

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-8867	Ayuntamiento de Polanco Resolución de delegación de funciones.	Pág. 22129
CVE-2016-8875 CVE-2016-8876	Ayuntamiento de Santander Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 22130 Pág. 22131
CVE-2016-8855 CVE-2016-8856	Ayuntamiento de Suances Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil. Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil.	Pág. 22132 Pág. 22133

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-8615	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/60/2016, de 28 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8493, Subdirector General del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 22134
CVE-2016-8864	Ayuntamiento de Ampuero Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 144, de 26 de julio de 2016, de Convocatoria para propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y reapertura del plazo.	Pág. 22138
CVE-2016-8889	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Listas provisionales de admitidos y excluidos para el acceso, mediante oposición, a una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca, personal laboral, Grupo C2.	Pág. 22139

2.3.OTROS

CVE-2016-8869	Ayuntamiento de Escalante Acuerdo de determinación de miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial.	Pág. 22145
CVE-2016-8871	Ayuntamiento de Polanco Acuerdo sobre determinación de cargo de la Corporación que se desempeñará en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones.	Pág. 22146

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-8958	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), durante el tercer trimestre de 2016.	Pág. 22147
CVE-2016-8873	Ayuntamiento de Polanco Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de los parques, jardines y espacios verdes públicos. Expediente 190/2016.	Pág. 22164

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CVE-2016-8874	Ayuntamiento de Polanco Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales. Expediente 266/2016.	Pág. 22166
CVE-2016-8881	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de servicios para desarrollar parte del Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales. Expediente 141/16.	Pág. 22168
CVE-2016-8918	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar las obras de ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones. Expediente 279/16.	Pág. 22169

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-8898	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2016.	Pág. 22171
CVE-2016-8909	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 22173
CVE-2016-8896	Ayuntamiento de Solórzano Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22174
CVE-2016-8913	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22175
CVE-2016-8914	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/16.	Pág. 22176
CVE-2016-8911	Concejo Abierto de Agüera Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22177
CVE-2016-8910	Concejo Abierto de Cobejo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22178
CVE-2016-8902	Junta Vecinal de Cos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 22179
CVE-2016-8903	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 22180
CVE-2016-8877	Concejo Abierto de Reocín Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22181

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-8854	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/49.	Pág. 22182
CVE-2016-8843	Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de Tasa por Recogida de Residuos para el tercer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22185
CVE-2016-8846	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22187

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- CVE-2016-8863** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22188

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2016-8916** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes - Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Términos municipales: Potes y Camaleño. Pág. 22190

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-8887** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución de 30 de septiembre de 2016 del director del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Pág. 22193
- CVE-2016-8892** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016, reguladas por la Orden UMA/11/2016. Pág. 22195
- CVE-2016-8761** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios, curso 2016/2017. Pág. 22203

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-8839** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud de autorización para edificación de cuatro bungalows turísticos en barrio San Roque de Oreña. Pág. 22204
- CVE-2016-8673** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización para legalización de acondicionamiento interior de vivienda y locales (antigua explotación ganadera) para uso de vivienda unifamiliar aislada en calle La Bandera, 1071. Pág. 22205
- CVE-2016-8260** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación de nave almacén agrícola en Cahecho. Pág. 22206
- CVE-2016-8832** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Villanueva de Terán. Expediente 141/2016. Pág. 22207

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2016-8831 Información pública de solicitud de autorización para proyecto de reforma interior y cambio de uso de centro de actividades ambientales a alojamientos extrahoteleros en Riaño. Pág. 22208
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-8884 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y cambio de uso de vivienda preexistente al de anexo vinculado a la nueva vivienda, en suelo rústico de Pedreña. Expediente 2016/607-21. Pág. 22209
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-8981 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Mogro. Expediente 10/16. Pág. 22210
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2016-8272 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Mazo, 1. Pág. 22211
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2016-8569 Información pública de solicitud de autorización de obras en vivienda en Pechón. Pág. 22212
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2016-8722 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una cabaña a vivienda rural para uso turístico en Pedroso de Villacarriedo. Pág. 22213
- 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-8857 Resolución autorizando la inscripción de la modificación de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (depósito número 39000007). Pág. 22214
- CVE-2016-8858** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, para el período 2016-2020. Pág. 22215
- CVE-2016-8859** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias de Fabricación, Venta y Distribución de Pan, para el período 2016-2019. Pág. 22275
- CVE-2016-8860** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo, para el período 2016-2018. Pág. 22314
- 7.5. VARIOS**
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2016-8866 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 22339
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-8868 Notificación por comparecencia. Expediente 803/16. Pág. 22340
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-8844 Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 22341
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-8848 Notificación a titulares de vehículos. Expediente 2016/117 y otros. Pág. 22342
CVE-2016-8882 Aprobación inicial y exposición pública de modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno. Pág. 22343

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CVE-2016-7880 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de estación de servicio (gasolinera) en barrio Sierrapando, 371. Expediente 21/16. Pág. 22344

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-8849 **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Notificación de sentencia en recurso de suplicación 593/2016. Pág. 22345

CVE-2016-8888 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016. Pág. 22347

CVE-2016-8865 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento de seguridad social 622/2015. Pág. 22349
CVE-2016-8870 Citación para celebración de actos de juicio en procedimiento de Seguridad Social 314/2016. Pág. 22350

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-8867 *Resolución de delegación de funciones.*

Consecuente con la nueva estructuración de los órganos municipales de gobierno, aprobada por el Pleno en fecha 28 de septiembre de 2016, procede designar las delegaciones expresas en el caso en que se han producido modificaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de conformidad con los artículos 43.4, 43.5, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estimo oportuno efectuar las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en el concejal que luego se señalará y que comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de las de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

Delegaciones especiales relativas a un determinado Servicio en el concejal don Mario Gutiérrez Vázquez, los servicios correspondientes a las áreas de Educación, Mujer, Participación Ciudadana, Salud Pública y Juventud.

Segundo.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- Notificar la presente resolución al concejal y a las diversas áreas municipales. Proceder así mismo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Indicar al miembro de la corporación al que se han conferido delegaciones, que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

Quinto.-Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Polanco, 30 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/8867

CVE-2016-8867

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8875 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía en funciones se adopta el siguiente,

DECRETO

Delegar en doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, durante la ausencia de don Daniel Portilla Fariña, concejal de Juventud, Educación, Patrimonio y Contratación, del 3 al 7 de octubre de 2016, ambos días incluidos, las funciones de educación, coordinación universitaria, juventud, contratación, compras y patrimonio; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/8875

CVE-2016-8875

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8876 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía en funciones se adopta el siguiente,

DECRETO

Delegar en doña Carmen Ruiz Lavín, concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales, durante la ausencia de doña Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales, del 3 al 10 de octubre de 2016, ambos días incluidos, las funciones de turismo, protocolo y relaciones institucionales; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/8876

CVE-2016-8876

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8855 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en la señora concejal doña Carmen Alicia Ruiz Ferreras, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el 15 de octubre de 2016, a las 13 horas, siendo los contrayentes doña Inmaculada Concepción Pérez Martín y don Joao Carlos Guerra Lara.

Suances, 4 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8855

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8856 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en la señora concejal doña Belén Martín Castaño al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el 15 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, siendo los contrayentes doña Sonia Silvia Simonovschi y don Adrián Payno Palomo.

Suances, 4 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8856

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-8615 *Orden PRE/60/2016, de 28 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8493, Subdirector General del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/18.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Unidad: Servicio Cántabro de Empleo.

Número de puesto: 8493.

Denominación: Subdirector General del Servicio Cántabro de Empleo.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior / Facultativo Superior / Superior de Inspectores de Finanzas /
Letrado.

Nivel: 30.

Complemento específico: 26.575.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8493 Subdirector General del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 28 de septiembre de 2016.

CONVOCATORIA 2016/ 18

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/8615

CVE-2016-8615

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-8864 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 144, de 26 de julio de 2016, de Convocatoria para propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y reapertura del plazo.*

Don Patricio Martínez Cedrún, alcalde de Ampuero.

Habiendo sido comunicado a este Ayuntamiento que el mandato del actual juez de Paz titular del municipio expira el próximo 12 de noviembre de 2016, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal fin el pasado 26 de julio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio y se abrió el plazo para que se presentaran las personas interesadas. Se omitió sin embargo la necesaria publicación en los tablones de edictos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, como exige el artículo 5 del citado reglamento.

Considerando tal omisión se reitera la convocatoria, de manera que se abre el plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Ampuero, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/8864

CVE-2016-8864

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8889 *Listas provisionales de admitidos y excluidos para el acceso, mediante oposición, a una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca, personal laboral, Grupo C2.*

Analizadas las instancias presentadas a través del Registro General de esta Corporación con el fin de poder participar en el procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición, a una plaza de personal laboral, Grupo C2, Auxiliar Administrativo de Biblioteca, he dispuesto:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación de excluidos y, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Así mismo esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

Tercero.- La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante al citado proceso, por lo que se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarto.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Decimotercera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados e interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ADMITIDOS PROVISIONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ABELLAN	GARCIA	OLGA	51417906-A
ADAN	GONZALEZ	MARTA	13782714-X
ALBENTOSA	AJA	JUAN LUIS	48657970-K
ALBURQUERQUE	FERNANDEZ	MARIA LUISA	30605404-V
ALEGRIA	FERNANDEZ	JANA	72055407-H
ALONSO	FERNANDEZ	FRANCISCO TOMAS	09739510-E
ALONSO	JUAREZ	MARIA DEL MAR	72055126-J
ALONSO	SAINZ	BLANCA	72149042-C
ALVAREZ	BILBAO	ANA	30668966F
AMAYA	BRÍÑEZ	ANGELA MARIA	72277860-S
ANDREO	TERUEL	MARIA ISABEL	43717680-Q
ARENA	ZORNOZA	CONCEPCION	72038307-F
ARIJA	CUEVAS	DANIEL	72060834-V
ARROYO	DIEZ	MARIA CRISTINA	09331861-W
ARSUAGA	ISA	MARIANA	72084435-C
BAGO	LOPEZ	NURIA	76653748-S
BAHILLO	PUENTE	VANESA	20213362-L
BAQUERO	MARTIN	MARIA JESUS	12777189-E
BARCENA	SOMALOMA	CRISTINA	13794841-Q
BARQUIN	QUEVEDO	DARIO ALBERTO	72143136-W
BARRANQUERO	AMIGO	ALEJANDRO	72066114-F
BARTOLOME	BARTOLOME	LORENA	71455469-N
BLANCO	JEREZ	MARIA LOURDES	20212923-V
BUSTOS	GALLEGO	ANGEL	03928551-J

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CAIRO	TOURIÑO	DAMIAN	46918798-V
CAMPOLLO	RODRIGUEZ	MARIA	72041035-K
CAMPOS	LORENZO	MARTA	44905159-M
CANALES	LANZA	SARA	72082950-F
CANO	CARABALLO	ALEJANDRA	13796489-P
CAPUSI		VANIA LILIA	X5918421-S
CARO	ZABALA	MARIA JESUS	13777925-M
CARRANCIO	DULANTO	JUDIT	13790708-T
CARRASCOSA	JIMENEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	02610555-D
CARRILLO	RODRIGUEZ	MARIA CRISTINA	13766932-Y
CASTRO	GONZALEZ	CARLOS	71436885-N
CAYON	LAZCANO	ANA MARIA	13923307-G
CERVANTES	RAMIRO	JOSE	23020010-T
CICERO	POO	BRUNO ISIDRO	72043758-F
CLAUDIOS	DOMINGUEZ	GENEROSA MARGARITA	13780958-W
CLAVERO	DE PABLO	MIRIAN	71103959-B
COBO	BENAVENTE	YOLANDA	20202735-H
CONDE	DE LA VEGA	APARECIDA	20207919-G
CORDERO	FERNANDEZ	SILVIA	13942756-H
CORTES	GUERRA	ROGER MANUEL	13983226-P
COSIO	FERNANDEZ	MARIA	72173573-X
CUADRADO	MARTIN	MARTA	16053527-X
CUADRADO	MAYORAL	MARIA BERTA	07978100-K
CUBILLAS	AJA	RAQUEL	20197703-T
CUESTA	MARGALLO	MARIA FATIMA	72145335-Q
DE ANDRES	PRECIADO	DAVID	72095583-J
DE DIEGO	REBOLLO	MARIA JOSE	50092270-H
DE LA SERNA	RUIZ	SONIA	13793475-F
DE LA TORRE	BLANCO	SUSANA	20218690-B
DEL AMO	RODRIGUEZ	Mª DE LOS ANGELES	09250442-A
DEL REY	GOMEZ	CARLOS DAVID	50108435-Z
DEL VALLE	SALAS	MARIA JESUS	13788207-Y
DELGADO	CALLE	PATRICIA	72059166-M
DIAZ	CEBALLOS	ANA ISABEL	13942036-B
DIAZ	POYATOS	RAQUEL	13942975-F
DIAZ	QUIROGA	JESUS	71462060-W
DIEZ	PEREZ	NATALIA	72051454-K
DOMINGUEZ	GAGO	LUCIA	71026007-Y
ENCINAS	VILLA	OSCAR	20194617-L
ESPINA	MARTINEZ	LUIS FRANCISCO	13936396-Y
ESPINOSA	MALE	ELENA	02894497-Q
FERNANDEZ	AGUADO	EVA MARIA	20202309-Y
FERNANDEZ	ALVAREZ	SARA	76961876-N
FERNANDEZ	GARCIA	DAVID	06582599-E
FERNANDEZ	GRANADOS	LUCIA	72071608-G
FERNANDEZ	HERNANDEZ	SALVADOR	44356552-V
FERNANDEZ	LLERA	SONIA	13941170-L
FERNANDEZ	MAZA	PABLO	72178755-V
FERNANDEZ	RIVERO	ANA MARIA	72129401-K
FERNANDEZ	SANTAMARIA	CRISTINA	72059283-F
FERNANDEZ-CUETO	LOPEZ	FRANCISCO JOSE	72046673-R
FREIRE	CASAL	BRAIS	34993589-D
GARCIA	ALVAREZ	MARIA JOSE	10831505-T

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	ANDRES	FATIMA	71942153-Q
GARCIA	DEL CERRO	LAURA	72073708-B
GARCIA	DIEGUEZ	MANUEL	72028812-B
GARCIA	GARCIA	BARBARA	13979824-X
GARCIA	GARCIA	LAURA	72179226-M
GARCIA	GOMEZ	MARTA	13144455-R
GARCIA	MAS	MARTA	71655760-L
GARCIA	NESPRAL	ROCIO	72067031-G
GARCIA	SAIZ	ELENA	72088002-E
GARCIA	SIERRA	VICTORIA	07859726-M
GARCIA-VALTUILLE	PEREZ	DIEGO	20193356-T
GERVAS	SAAVEDRA	CAROLINA	13761701-L
GIL	TEJADA	GEMA	50200677-A
GOMEZ	ACEREDA	BEATRIZ	13790502-R
GOMEZ	ARCE	SILVIA	72090594-S
GOMEZ	ARENAL	REBECA	72069869-J
GOMEZ	LAMA	MARIA YOLANDA	20189082-G
GOMEZ	SARABIA	MARIA LUISA	72091198-K
GOMEZ-ACEBO	ARA	NATALIA AINOA	72051811-X
GONZALEZ	CAMPO	ANA	71774465-K
GONZALEZ	CID	ALBERTO MAXIMO	13136243-T
GONZALEZ	DIAZ	ROBERTO	08893248-E
GONZALEZ	FERNANDEZ	PATRICIA	72172297-E
GONZALEZ	GARCIA	ISABEL SOLEDAD	09809530-F
GONZALEZ	LOMA	ALEJANDRA	20206478-N
GONZALEZ	MANCEBO	IVAN	02626775-Z
GONZALEZ	PLAZA	ELENA	72086547-Q
GONZALEZ	RUIZ	ELOISA	13979716-V
GRIJUELA	SAIZ	IRENE	72074854-F
GRUZDEVA		MARIA	X5381778-P
GUEMES	MENA	MARIA CRISTINA	05424602-Y
GUTIERREZ	BARCENA	LUCIA	72084768-P
GUTIERREZ	GOMEZ	SARA	72042141-T
GUTIERREZ	GUTIERREZ	DULCE MARIA	72123311-A
GUZMAN	RUIZ	JESUS MIGUEL	72171279-Q
HAJRI	HAJRI	MOKHLES	72281709-T
HERRERA	SANTAMARIA	CARMEN MARIA	13942178-S
HERRERO	CORRAL	MARTA	72062173-E
HERRERO	DIAZ	CRISTINA	72065374-A
HIDALGO	MERINO	MARTA	13790449-V
HIGUERA	CALLEJA	MARIA TERESA	13755963-P
HIGUERA	EZQUERRA	LUZ MARIA	13749658-M
HOLGUIN	GARCIA	GALA	72176983-Q
HOYOS	ALVAREZ	MONICA	12781969-H
IBAÑEZ	FERNANDEZ	ESMERALDA	72039574-D
IGLESIAS	TILVE	CRISTINA	39463741-L
INGELMO	COLSA	PATRICIA	72085272-Y
LAMANA	PEREZ	JOSE LUIS	50806397-H
LAMSFUS	GALGUERA	ALMUDENA	13928203-R
LASO	PORTILLA	MARIA ISABEL	72050782-Q
LASTRA	LAYA	SARA	45308160-T
LEON	FRAILE	ARABELA	72071609-M
LOGROÑO	VELASCO	SARA	71107177-D

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
LOPEZ	BUSTAMANTE	MARIA BEGOÑA	72071303-K
LOPEZ	DIAZ	IRENE	05305269-C
LUS	SANTIESTEBAN	ELENA	72032308-B
MACIAS	PIRIS	AGUSTIN	13728189-H
MARCO	VEGARA	MIGUEL ANTONIO	48460520-A
MARCOS	DEL CAMPO	SARA	72080798-V
MARCOS	GOMEZ	ZAIRA	72138896-V
MARIN	ACERA	JUAN DE LA CRUZ	45532918-W
MARTIN	CALVO	MARIA	50871693-V
MARTINEZ	IBAÑEZ	VANES	72040394-R
MARTINEZ	MARIANINI	ANA BELEN	14611453-J
MARTINEZ	ROMANO	MARCOS	72081259-H
MATEO	COTERA	BELEN	20197015-W
MAYO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	06579823-Y
MAZA	DIEGO	CRISTINA	13751164-Q
MENDEZ-IRAGORI	SANCHEZ	ANA	77596149-Z
MIER	ARNAIZ	MARIA CONSUELO	20195291-A
MIER	TORRE	SEILA	72084706-S
MIGUEL	DE LA CRUZ	SANDRA	71286155-R
MORENO	BOLADO	MARIA TERESA	72046101-G
MORENO	MARTINEZ	EMILIO	29060195-V
NAVARRO	HERNANDO	INES	72089734-Y
NIETO	CARRAL	LETICIA	72133236-S
NORIEGA	BARRIO	CRISTINA	20213444-D
NOVO	ARTIME	MARIO	53525889-J
ORDOÑEZ	RUIZ	ANTONIO	72054817-A
OROSA	LOPEZ	CRISTINA ELENA	76581107-P
OYARBIDE	SECO	ALBERTO JOSE	51658491-P
PASCUAL	PUERTA	JOSE MARIA	12393873-R
PAYA	DE LA MIER	ERLANTZ NICOLAI	72355274-B
PEÑA	SERRANO	MARINA	72073501-B
PEREZ	BONIFAZ	RAQUEL	72184419-T
PEREZ	BUSTELO	LAURA	76943002-K
PEREZ	CERDA	IÑIGO	30692817-F
PEREZ	COBO	MARIA CRISTINA	20195545-G
PEREZ	HIGUERA	EVA	72182507-C
PEREZ-GANDARA	BOLADO	DANIEL PABLO	72049086-E
PILA	MAZO	LORENA	72052265-G
PINEDA	TOLEDANO	OLGA	30808408-7
PRESMANES	QUINTANA	BALDOMERO	13762135-Q
PRIDA	GUTIERREZ	EVA	15506749-B
PRIETO	FERNANDEZ	MARIA VERONICA	72057411-K
PRUDENCIO	MUÑOZ	RUTH	02657430-X
PULIDO	FERNANDEZ	MARIA JOSE	78892584-P
RADA	ARIAS	IRENE	72068677-V
RAMON LACA	GARCIA	DIEGO FRANCISCO	33527314-F
RAMOS	VILELA	MRAIA JESUS	78801078-L
ROCA	BLANCO	ANDREA	72176657-N
RODRIGUEZ	ESTIVAL	MARIA	04620046-J
RODRIGUEZ	GARCIA	SUSANA VERONICA	72038587-B
RODRIGUEZ	SAIZ	ALICIA	72135406-T
RODRIGUEZ	TERAN	ANGELA	72188043-J
RODRIGUEZ	VERA	IGNACIO FRANCISCO	09197052-L

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ	VILLAMOR	BEATRIZ	72392688-G
ROVIRA	BECEIRO	MARIA DEL CARMEN	00678347-P
SABADELL	GONZALEZ	MARIA NURIA	09302579-E
SAEZ	NORIEGA	ALICIA	72083972-V
SAEZ QUINTANILLA	IGLESIAS	LEANDRO	13792741-D
SAIZ	PRESMANES	LARA	72039146-H
SALAS	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	75162585-B
SAN EMETERIO	GOMEZ	AIXA	72095530-Y
SANCHEZ	ALVAREZ	BARBARA	71420550-F
SANCHEZ	FRAILE	ANA	72081988-B
SANCHEZ	MAESTRO	GABRIEL	72178005-A
SANCHEZ	RUIZ	CESAR	72133000-D
SANCHEZ DE MOVELLAN	RUIZ	SAMUEL	13792876-Y
SANCHEZ DE ROJAS	PEREZ	VERONICA INES	48666490-P
SANTAMARIA	RIOS	MARIA DEL MAR	20211844-L
SANTOS	ARES	NURIA	72042257-R
SANTURTUN	ZARRABEITIA	CARLOS	72174797-S
SANZ	ALVAREZ	MARIA PAZ	00695216-H
SARABIA	SAIZ	ANA	72089094-X
SARO	BALDOR	MARIA	72071196-Y
SASTRE	GUEVARA	ANA ISABEL	72024158-A
SEPULVEDA	LORENZO	JOSE MIGUEL	53177145-H
SESMA	LOPEZ	MARIA DOLORES	20200758-L
SILVA	ABOY	MARIA ISABEL	07996459-A
SILVA	DE JUAN	BEATRIZ	20209102-Z
SUAREZ	CANTELI	ELADIO	32882065-T
TAGLE	DIEGO	MIGUEL	72043889-T
TARANCON	SANCHEZ	MARIA ISABEL	53148767-E
TRAVASOS	HERNANDEZ	PABLO	30238767-T
VARELA	SAN PEDRO	ESPERANZA	13790984-T
VAZQUEZ	GALLEGO	LAURA	45843177-Z
VEGA	FERNANDEZ	IVAN CELESTINO	71512570-G
VERDEJO	FLORIN	MIGUEL	46852795-R

EXCLUIDOS PROVISIONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CAUSA
DOMINGUEZ	GAGO	GEMA	71013764-E	DNI CADUCADO
FERNANDEZ	LOPEZ	MARIA ROCIO	13794665-R	FALTA TITULACION
GONZALEZ	DE CASAS	BEATRIZ	45688386-J	FALTA TITULACION
MORENO	GARCIA	YOLANDA	16589382-B	FALTA TITULACION
MUÑOZ	LOPEZ	DIANA	7230046-L	FALTA PAGO TASAS
PEREZ	LOSA	SONIA	71725923-D	FALTA TITULACION
TEJEDOR	MORAN	INMACULADA	70877906-W	FALTA PAGO TASAS

EXCLUIDOS PROVISIONALES NO SUBSANABLES

Constituyen este listado aquellas personas cuya causa de exclusión no es subsanable, por lo que se encuentran definitivamente excluidas del proceso selectivo.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CAUSA
BENAITE	MAZA	VERONICA	13795090-N	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
MARTINEZ	MEDIALDEA	CARLOS	43452691-X	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
ZAMPALO	BATISTE	FERNANDO	20219393-R	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Santa Cruz de Bezana, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8889

CVE-2016-8889

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-8869 *Acuerdo de determinación de miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que se indican a continuación desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, con 80 horas mensuales distribuidas según las necesidades de sus funciones, percibiendo por ello las siguientes retribuciones brutas anuales, referidas a 14 pagas anuales.

— Doña Leticia Cubillas Martín: 22.000,00.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Escalante, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2016/8869

CVE-2016-8869

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-8871 *Acuerdo sobre determinación de cargo de la Corporación que se desempeñará en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Determinar que el cargo de la Concejalía de Industria, Empleo y Medio Ambiente, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial para impulsar, gestionar y desarrollar múltiples proyectos que tiene previsto realizar este Equipo de Gobierno, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de, al menos, veinte horas semanales.

Segundo: Establecer unas retribuciones brutas anuales de 15.400 euros que se percibirán a razón de 1.100 euros brutos, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto: Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Polanco, 30 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/8871

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-8958 *Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), durante el tercer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) durante el tercer trimestre de 2016.

Santander, 7 de octubre de 2016.

La secretaria general,
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS
POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA SOCIAL DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2016

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ITINERARIO SINGULAR COSTERO DESDE PONTEJOS HASTA PEDREÑA (GRL 26 Y GRL 27). MARINA DE CUDEYO	12.813,90	A-GATEIN INGENIERIA S.L.P.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN DEL ANALIZADOR DE MASAS	2.626,96	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICIÓN DE CUATRO TALLERES DE LECTURA Y ESCRITURA DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL	2.990,00	AIDA HERREROS ARA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN EL BOMBEO DE VILLAPRESENTE. PLAN SANTILLANA.	2.662,00	AIR LIMP, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	20.518,58	ALTER CIVITES, SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN AGUANAZ CENTRALIZANDO TODA LA INFORMACIÓN EN PCWIN 2	46.069,16	AMBAR SEGURIDAD Y ENERGÍA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES EN LA AUTOVÍA DEL AGUA QUE PERMITA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUTOVÍA DEL AGUA Y ETAPS CENTRALIZANDO TODA LA INFORMACIÓN EN UN SERVIDOR PROPIO PARA SU GESTIÓN	38.983,48	AMBAR SEGURIDAD Y ENERGÍA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO, DESARROLLO PERSONAL Y FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A LAS MUJERES DE LOS VALLES PASIEGOS	1.350,00	ANGELES ROMANO DIAZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE PIEZA PARA EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA	1.758,74	APLICACIONES CROMATOGRÁFICAS S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE LA ETAP DE POLIENTES Y ABASTECIMIENTO A SALCEDO (AYTO VALDERREDIBLE)	2.050,00	ARSENIO LLOREDO OVIEDO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
NUEVA CONDUCCIÓN AL DEPÓSITO DE ELECHAS Y "BY PASS" A LOS DEPÓSITOS REGULADORES DE PONTEJOS (AYTO MARINA DE CUDEYO)	48.540,00	ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE MARINA DE CUDEYO	18.000,00	ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008 EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	968,00	BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN PIASCA (AYTO CABEZÓN DE LIÉBANA)	34.982,90	CANNOR, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2016-8958

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
DISEÑO Y REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSION DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	21.658,70	CENTEC XXI, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DESDE EL ÁMBITO EMPRESARIAL	12.100,00	CEOE- CEPYME DE CANTABRIA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO PANTALLA 17" DG ORDENACION TERRITORIO	260,15	CESOIN SEIDOR, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION DE SEIS TALLERES DE SEGURIDAD Y DEFENSA PERSONAL FEMENINA DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL	2.970,00	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPORT CENTRO UNO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO TERMOELÉCTRICO EN EL PLAN REINOSA	216,54	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DESDE EL ÁMBITO LABORAL	12.100,00	COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN LÍNEA DE CASTILLO (PLAN NOJA)	982,52	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN FUGAS EN LA GENERAL A CABÁRCENO EN LA PAUL Y ALTO DE ROTIZAS (PLAN ESLES)	871,20	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN FUGA EN LA PAUL (PLAN ESLES)	726,00	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN MOGROVEJO (AYTO CAMALEÑO)	49.600,00	CONSTRUCCIONES JULIÁN PRIETO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE FORJADOS EN LOS REGISTROS DE LA SENDA FLUVIAL DE CASTAÑEDA (AYTO CASTAÑEDA)	3.608,14	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN FUGAS EN LÍNEA DE PRESIÓN Y LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE LAS BOMBAS DE CLORO (PLAN AGUANAZ)	429,82	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DE ÁRIDO SILICIO EN LOS FILTROS DE LA PLANTA DEL PLAN AGUANAZ	11.326,30	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA TUBERÍA Y VENTOSA DEL PLAN LIEBANA	715,98	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SABA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTION DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA DE CANTABRIA(GEVAMUR 2)	20.933,00	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN DE LA BOTELLA DE AIRE RESPIRABLE DE 6 LITROS (D-15814)Y ESPALDERA DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO (161192). PLAN ASÓN.	32,86	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
EJECUCIÓN PROYECTO MIRADOR LA BRAGUÍA . VEGA DE PAS	58.672,62	DEPURAM, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO COMPRESOR PINTUC MK2 400 (PLAN NOJA)	171,82	DISEL- DISPOSITIVOS ELECTRICOS SEBASTIAN	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
CAMBIAR CABEZAL DE HILO EN DESBROZADORA JONSERED Y AJUSTAR TRACCIÓN EN MÁQUINA KIVA. PLAN NOJA.	68,97	DISEL- DISPOSITIVOS ELECTRICOS SEBASTIAN	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2016-8958

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
SERVICIO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD SEGÚN R.D. 1566/1999, PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	7.199,50	ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L.U.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIO DE FORMACIÓN-SUPERVISIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LOS EQUIPOS TERRITORIALES DE INFANCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA SOBRE CASOS PRÁCTICOS PARA LA MEJORA DE LA EFICACIA EN EL TRABAJO	6.352,00	EKIA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, SLU	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN ALUMBRADO OFICINA (PLAN SANTILLANA)	43,80	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN CUARTO DE CLORACIÓN (PLAN SANTILLANA)	505,27	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA Nº1 DEL PLAN PAS	151,25	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN CABLEADO EN BOMBA DE CARANDÍA (PLAN PAS)	690,95	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CONTADORES ORUÑA 1 Y 2 DEL PLAN PAS	586,54	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DISYUNTOR DE POTENCIA Y AUTOMÁTICO DE MANIOBRA EN EL PLAN PAS	705,13	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPOSICIÓN CUADRO ELÉCTRICO DE TAMICES EN BOMBEO DEL PLAN PAS	503,99	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPOSICIÓN SOPORTES METÁLICOS DE LAS DOSIFICADORAS DE REACTIVOS EN EL PLAN PAS	748,02	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN DEL MOTOR DE 200 KW, GRUPO DE PRESIÓN Y LÍNEA DE EXTRACTORES DE BOMBEO DE CARANDÍA EN EL PLAN PAS	1.645,58	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN SONDAS DE NIVEL POZO BOMBEO DEL PLAN PAS	181,50	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN GRUPO DE PRESIÓN Y CONTACTOR DE BATERÍA EN EL PLAN SANTILLANA	645,73	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN SAI EN LA OFICINA DE LA ETAP DEL PLAN VALDÁLIGA	1.004,30	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA DE 100 CV EN EL PLAN VALDÁLIGA	842,76	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR DEL BOMBEO DE VILLAPRESENTE (PLAN SANTILLANA)	456,38	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CUADRO DE MANIOBRA DE BOMBEO DE CORTIGUERA (PLAN SANTILLANA)	503,99	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN BOMBEO DE VILLAPRESENTE (PLAN SANTILLANA)	343,10	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
REPARACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL PLAN SANTILLANA	459,03	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN Y REPARACIÓN CAUDALÍMETRO SIEMENS MAG 800 EN EL PLAN ESLES	1.958,99	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AGITADOR DE SULFATO (PLAN LIÉBANA)	280,19	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO EN EL PLAN ESLES	531,08	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE HIDROESFERA DE 25 LITROS EN LA ETAP DEL PLAN ESLES	307,70	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN BOMBA DE HIPOCLORITO SÓDICO EN EL PLAN DEVA	1.185,56	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACION DE DOSIFICADORA PARA HIPOCLORITO DE 12V EN EL DEPÓSITO DE LA MAZA (PLAN VALDÁLIGA)	787,35	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE BOMBA DE TRASIEGO (PLAN DEVA)	797,47	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN MOTORES BOMBA EN EL PLAN VALDÁLIGA	6.327,02	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO BOMBA DE AGUA PARA EL PLAN REINOSA	992,20	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN GRUPO DE AIRE DE COMPRESOR DE LA ETAP DEL PLAN PAS	121,00	ELECTRICIDAD ARABIA, SL.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN SOPLANTE DEL LAVADO DE FILTROS (PLAN SANTILLANA)	433,18	ELECTRICIDAD ARABIA, SL.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN PANEL DE LAVADO DE FILTROS Nº 1 Y 2 DEL PLAN SANTILLANA	288,22	ELECTRICIDAD ARABIA, SL.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CUBA DE SULFATO DE ALUMINIO EN LA ETAP DEL PLAN PAS	64,73	ELECTRICIDAD ARABIA,S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ELABORACION DE MODELO DE DIAGNOSTICO RELATIVO A LA INTEGRACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL G. CANTABRIA	12.100,00	ELENA MARTINEZ BUENO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCION PROYECTO Y DO Y COORD SEGURIDAD Y SALUD REHABILITACION AMBIENTAL DE LAS PARCELAS TM AMPUERO	9.147,60	ESTEFANÍA SÁNCHEZ ANTOLÍN	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA LÍNEA DE MOLLEDA-UNQUERA (PLAN DEVA)	973,07	EVARISTO GONZALEZ, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
FILTRACIÓN Y NEUTRALIZACIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A CICERA (AYTO PEÑARRUBIA)	46.585,00	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO POLIPASTO MANUAL CADENA (PLAN NOJA)	241,40	FERRETERIA NOJA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
ADQUISICIÓN DE UN ARMARIO DE RESINA DE TRES PUERTAS. PLAN SANTILLANA.	191,18	FERRETERIA REOCIN	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CLORO EN EL PLAN SANTILLANA	2.616,99	FONTDICAL, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACION ARQUETAS DE AGUA SALIDA DE LA CUEVA GRUTA VERDE (PLAN ALFOZ)	6.906,81	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PARENTALIDAD POSITIVA Y DESARROLLO POSITIVO CON ENFOQUE COMUNITARIO	19.057,50	FUNDACION DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
DOCUMENTO BASE DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACION TERRITORIAL DE CANTABRIA	20.449,00	FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN Y REPARACION DE LA DESBROZADORA DEL PLAN. PLAN CASTRO.	201,72	GARAJE SIMON	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS PIEDRAS EN TAGLE (AYTO SUANCES)	44.869,24	GIOC, S.L.U.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE TERMINACIÓN DE CONEXIONES DE RAMALES Y ACOMETIDAS AL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO EN EL COLLADO Y CAMIJANES (AYTO HERRERÍAS)	2.050,00	ICINSA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
CALIBRACIÓN DE EQUIPOS ANALÍTICOS EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	5.337,16	IDOSLAB, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA	374,50	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION DE SEIS TALLERES PARA MUJERES SOBRE EL USO DE INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	2.900,00	IMMFORMACIÓN ISABEL MUÑOZ MATE, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION DE CINCO TALLERES DE DANZA DEL MUNDO DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL	2.975,00	INÉS FERNANDEZ MEDINA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO TÓNER HP NEGRO	242,00	INFORCEYDA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE FILTRACIÓN Y NEUTRALIZACIÓN EN EL ABASTECIMIENTO A CICERA (AYTO PEÑARRUBIA)	2.240,00	INGECÓNSUL, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE NUEVA CONDUCCIÓN AL DEPÓSITO DE ELECHAS Y "BY PASS" A LOS DEPÓSITOS REGULADORES DE PONTEJOS (AYTO MARINA DE CUDEYO)	2.250,60	INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEIS CONTRATOS MENORES: CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON MARINA DE CUDEYO, MARINA DE CUDEYO, SUANCES, ANIEVAS, VILLAFUFRE Y CABEZÓN DE LIÉBANA	1.500,00	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CINCO CONTRATOS MENORES DE OBRA: DOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA Y UNO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIURDE DE TORANZO, CASTAÑEDA Y CAMALEÑO	1.500,00	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO A LA EMANCIPACIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES CON ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN	12.100,00	IRINA SANTOS GONZALEZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN COMPRESORES DE LA ETAP DEL PLAN ASÓN	79,86	ITS CANTABRIA S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN BOMBA Nº 1 DEL GRUPO DE PRESIÓN DE SIERRA HERMOSA (PLAN MIERA)	356,02	ITS CANTABRIA, S..C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN GRUPO DE PRESIÓN EN SIERRA HERMOSA (PLAN SIERRA HERMOSA)	53,24	ITS CANTABRIA, S..C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN BATERÍA CONTADOR EN LÍNEA DE ABASTECIMIENTO (PLAN PAS)	281,93	ITS CANTABRIA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN EL PC/SCADA DE LA ETAP DEL PLAN CASTRO	220,84	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN EL BOMBEO DE MIOÑO (PLAN CASTRO)	93,17	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE CUATRO ELECTROVÁLVULAS PARA CORTE DEL CLORO (PLAN CASTRO)	652,43	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
TRABAJOS VARIOS A CONSECUENCIA DE LA INUNDACIÓN DE LA PLANTA DEL PLAN ALTO DE LA CRUZ	489,30	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN BATERÍA DEL CONTADOR MAG 8000 (PLAN ALTO DE LA CRUZ)	295,24	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN SISTEMAS DE BOYAS EN LOS DEPÓSITOS DE NOJA (PLAN NOJA)	506,78	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REALIZACIÓN MANIOBRAS PARA ALARMAS POR TURBIDEZ (PLAN AGUANAZ)	329,97	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN LA ETAP DEL PLAN MIERA	179,33	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE POSTCLORACIÓN (PLAN AGUANAZ)	66,55	ITS CANTABRIA, S.C	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN VARIADOR DE FRECUENCIA EN EL BOMBEO DE LA AUTOVÍA DEL AGUA EN LA ETAP DE MOLLEDA	13.261,60	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN MANGA DE VIENTO EN LA ETAP DEL PLAN CASTRO Y SUSTITUCIÓN ARQUETA DE CONEXIONES DEL DEPÓSITO	483,08	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EN EL DEPÓSITO DE DOMBERGÓN (PLAN CASTRO)	188,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
MODIFICACIÓN MANIOBRA EN EL BOMBEO DE DOMBERGÓN Y SUSTITUCIÓN DIFERENCIAL DEL ANALIZADOR DE CLORO EN EL PLAN CASTRO	180,65	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN VÁLVULAS ELÉCTRICAS EN LA CLORACIÓN Y SUSTITUCIÓN CONTADOR DE PULSOS DEL CONTADOR DEL PLAN CASTRO	474,12	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN NIVEL Y SONDAS DE NIVEL EN EL BOMBEO DEL PLAN CASTRO	256,28	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN AVERÍA EN EL BOMBEO DE MIOÑO (PLAN CASTRO)	133,10	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EN EL PLAN CASTRO	445,19	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN EQUIPOS DEL TELEMANDO DE GARMELLANA (PLAN ALTO DE LA CRUZ)	363,81	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN LA SALA DE HIPOCLORITO (PLAN MIERA)	98,74	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN COMPRESOR DE LA ETAP DEL PLAN MIERA	113,50	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN FUGA DE AIRE DEL COMPRESOR (PLAN MIERA)	53,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN BOYA EN EL DEPÓSITO PRINCIPAL DE RUBALCABA (PLAN MIERA)	126,09	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN BOMBA Nº 2 DE GARMELLANA (PLAN MIERA)	53,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN ETAP DEL PLAN MIERA	126,09	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN PC DE LA PLANTA DEL PLAN CASTRO	860,26	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN BOMBEO DE NATES Y BOMBA Nº 4 DEL BOMBEO DE LA CAPTACIÓN ASÓN (PLAN ASÓN)	292,82	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DIFERENCIAL GENERAL REARMABLE Y S.A.I. PARA EL BOMBEO DE CICERO (PLAN ASÓN)	413,75	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN AVERÍA EN EL BOMBEO DE LAREDO (PLAN ASÓN)	106,48	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOYA DE REACTIVOS (PLAN NOJA)	79,86	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN ACOMETIDA DEL DEPÓSITO DE COLINDRES (PLAN ASÓN)	39,93	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
CAMBIO MANIOBRA BOMBEO DE SEÑA (PLAN ASÓN)	93,17	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
REVISION TURBIDIMETRO Y REPARACION CAUDALIMETROS DEL PLAN ASON	202,23	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN EL DEPOSITO DE ARGOÑOS (PLAN ASON)	93,17	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISION Y RECONFIGURACION VARIADOR DE BOMBEO DE LAREDO (PLAN ASON)	106,48	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISION BOMBA 100 CV DE SEÑA (PLAN ASON)	66,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ARREGLO ALUMBRADO EXTERIOR ETAP (PLAN ASON)	251,08	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
COLOCACION BOMBA DE ANALIZADOR DE CLORO (PLAN ASON)	431,69	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACION AVERIA ETAP. SUSTITUCION DIFERENCIAL (PLAN ASON)	137,44	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACION AVERIA EN EL BOMBEO DE UDALLA. CAMBIO TEMPORIZADOR QUEMADO (PLAN ASON)	160,20	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACION ACOMPLAMIENTO MOTOR BOMBA LAVADO ETAP (PLAN ASON)	431,06	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACION E INSTALACION MOTOR BOMBA Nº1 DE AGUA DE REACTIVOS (PLAN ASON)	464,25	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACION AVERIA EN UDALLA. SUSTITUCION CONTACTOR. (PLAN ASON)	469,71	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA OFICINA DE CONTROL DE LA ETAP (PLAN ASON)	473,10	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
AJUSTAR CONTADOR DE UDALLA Y CONFIGURAR LA SALIDA DE PULSOS. PLAN ASON.	66,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISAR BOMBA DE CASTAÑOS Y ARREGLO DEL VARIADOR DEL PLAN AGUANAZ. (PLAN AGUANAZ)	239,58	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUIR DIFERENCIAL AVERIADO EN BRAZOMAR. PLAN CASTRO.	207,52	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN RELÉ Y REVISIÓN FUGA EN DOSIFICADORA (PLAN SIERRA HERMOSA)	306,32	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SENSOR DEL MEDIDOR DE CLORO EN CONTINUO (PLAN AGUANAZ)	53,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN BOMBEO DE CASTAÑOS (PLAN CASTRO)	329,12	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN EN CUADRO ELÉCTRICO DE LA ETAP DEL PLAN CASTRO	225,30	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN CLORADORES (PLAN CASTRO)	271,04	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
REVISIÓN NIVELES, BOMBAS Y DEPÓSITOS (PLAN MIERA)	159,72	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBAS DE RECIRCULACIÓN EN EL DEPÓSITO DE MERUELO (PLAN NOJA)	179,88	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ACONDICIONAMIENTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA SALA DE REACTIVOS DEL PLAN NOJA	437,86	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO DEL BOMBEO DE 125 CV (PLAN NOJA)	329,12	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA Nº 1 DE 50 CV EN EL PLAN NOJA	963,16	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA Nº 1 DE 60 CV EN EL PLAN NOJA	394,46	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN ANTENA DEL DEPÓSITO DE ARGOÑOS (PLAN ASÓN)	319,44	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN SISTEMA DE POSTCLORACIÓN DE LA ETAP DEL PLAN ASÓN	119,79	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO TELEMANDO EN DEPÓSITO DE CICERO (PLAN ASÓN)	79,86	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EN LOS BOMBEO DE GAMA Y CICERO (PLAN ASÓN)	303,06	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍAS CLORADORES DE LA ETAP DEL PLAN CASTRO	115,94	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN CASTAÑOS (PLAN CASTRO)	602,58	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DEPÓSITO DE 250 LITROS EN LOS DEPÓSITOS DE MERUELO Y COLOCACIÓN DE CUADRO PARA DOSIFICADORAS (PLAN NOJA)	1.221,34	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO (PLAN NOJA)	355,74	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA Nº 3 Y Nº 1 DE SAN ANTONIO (PLAN AGUANAZ)	256,28	ITS CANTABRIA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN VÁLVULA DE CORTE DE LA POSCLORACIÓN (PLAN CASTRO)	107,64	ITS CANTABRIA, S .C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN BOMBEO DE RUBALCABA (PLAN MIERA)	93,17	ITS CANTABRIA, S .C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN CONTADOR DE PULSOS EN EL CONTADOR DE LA MAZUCA-HORNEDO (PLAN AGUANAZ)	188,92	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN BOMBA Nº 3 DEL BOMBEO DE SAN ANTONIO (PLAN AGUANAZ)	53,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
SUBSANACIÓN ERRORES DEL MEDIDOR DE CLORO EN EL PLAN AGUANAZ	93,17	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN AVERÍA EN CAUDALÍMETRO DE ENTRADA (PLAN AGUANAZ)	66,55	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CONEXIONES MOTOR DE BOMBA 4 DE LA FILTRACIÓN (PLAN AGUANAZ)	182,98	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN ACOPLER DE BOMBAS 3 Y 4 DE LA FILTRACIÓN (PLAN AGUANAZ)	66,55	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REGULACIÓN DESCEBE EN BOMBA Nº 2 (PLAN AGUANAZ)	26,62	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN ALUMBRADO EN PLANTA (PLAN AGUANAZ)	87,11	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
LIMPIEZA Y CALIBRADO DE LA Sonda DEL ANALIZADOR DE CLORO EN CONTINUO DEL PLAN AGUANAZ	66,55	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EN EL BOMBEO DE AGUANAZ (PLAN AGUANAZ)	329,37	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CONTADORES DE VILLAVERDE (PLAN AGUANAZ)	537,24	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EN EL DEPÓSITO DEL PLAN AGUANAZ	77,85	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN PROTECCIÓN DE TECHO EN LA SALA DE LLAVES DEL PLAN AGUANAZ	123,42	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN MANIOBRA EN CUADRO ELÉCTRICO DE LA PLANTA (PLAN AGUANAZ)	53,24	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN BOMBEO SANTA MARINA (PLAN AGUANAZ)	85,43	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN MANIOBRA DE FILTRACIÓN EN EL PLAN AGUANAZ	66,55	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN BOYA DE MÍNIMO DE LA FILTRACIÓN Y REVISIÓN ILUMINACIÓN POZO BOMBEO (PLAN AGUANAZ)	428,36	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE DOS BOYAS DE LA FILTRACIÓN EN EL PLAN AGUANAZ	272,52	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN BOYA DE MÍNIMO EN EL PLAN AGUANAZ	53,24	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN PROGRAMA DEL PLC DE LA FILTRACIÓN Y REVISIÓN BOMBA Nº 2 (PLAN AGUANAZ)	93,17	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍAS EN CLORÓMETROS (PLAN AGUANAZ)	106,48	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN AVERÍA EN EL BOMBEO DE LA MAZUCA (PLAN AGUANAZ)	66,55	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
REPARACIÓN AVERÍA DE LA BOMBA Nº 3 (PLAN AGUANAZ)	111,44	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN LÁMPARA DE FOCO DE DUCHA LAVAOJOS EN EL PLAN AGUANAZ	68,00	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN VÁLVULAS DE CLORO DE LA PRECLORACIÓN EN EL PLAN AGUANAZ	133,10	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISIÓN BOMBEO DE SANTA MARINA (PLAN AGUANAZ)	39,93	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN TEMPORAL DE LA CLORACIÓN DEL PLAN AGUANAZ	119,79	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
COMPROBACIÓN Y AJUSTE DE CONTADORES DE SANTA MARINA Y LA RAÑADA (PLAN AGUANAZ)	79,86	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN TUBERÍAS Y VÁLVULAS DE VACÍO EN SALA DE CLORO DEL PLAN AGUANAZ	79,86	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL ANALIZADOR DE CLORO Y REPARACIÓN FILTROS DE LA ETAP DEL PLAN AGUANAZ	191,18	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
COLOCACIÓN CRISTALES Y PROTECCIONES DE TECHO DE CLORO DEL PLAN AGUANAZ	245,87	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA Nº1 DEL BOMBEO DE NOJA (PLAN NOJA)	255,83	ITS CANTABRIA,S.C.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCION DE PROYECTO DE ENLACE DE PASARELA PEATONAL SOBRE LA A-67 A LA CASA DE LA NATURALEZA	2.359,50	JOSE MANUEL PEREZ PELAYO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
APOYO ADMINISTRATIVO PARA ASESORAMIENTO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS URBANÍSTICAS	20.812,00	JOSÉ MARÍA PRIETO GUTIERREZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICIÓN DE CUATRO TALLERES "REALIZANDO UN CORRECTO MANEJO DE NUESTRO CUERPO" DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL	2.980,00	JULIAN GONZÁLEZ OLMO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
APOYO ADMINISTRATIVO PARA ANÁLISIS Y COORDINACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	20.993,50	LORENZO GUTIERREZ SERNA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN PIASCA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA	2.350,00	MAGDALENA PI MARTÍNEZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
DISEÑO Y EDICIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE BUEN TRATO A LOS/LAS MENORES Y PARENTALIDAD POSITIVA	8.639,40	MAGNAVISTA PUBLICIDAD SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIO DE EDICIÓN Y MONTAJE DEL ACTO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	895,40	MAGNETICA PRODUCCIÓN, VIDEO Y TV S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2016-8958

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS EN EL ORDENADOR DE LA ETAP. PLAN VALDÁLIGA.	80,25	MAGNETRON	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL Y DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN AULAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	14.000,00	MARIA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE CANTABRIA (SIUCAN)	20.751,50	MARIA VICTORIA SANCHEZ GARCIA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE UN ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	238,49	MATECO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO LLAVES VOLANTES DE VÁLVULAS (PLAN PAS)	126,93	MECANIZADOS DILA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
TRABAJOS DE PUESTA EN MARCHA AUTOMÓVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	391,25	MOTOR HILARIO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN EN LA LÍNEA CADES-CABEZÓN (PLAN HERRERÍAS)	647,08	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN FUGA EN LÍNEA DE COMILLAS EN LA COTERA (PLAN VALDÁLIGA)	2.631,15	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CONTADOR DEL DEPÓSITO DE BIELVA (PLAN HERRERÍAS)	367,84	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN PORTILLA ENTRADA AL DEPÓSITO DE SARIA (PLAN VALDÁLIGA)	306,13	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
TRASVASE HIPOCLORITO DE LA ETAP DE VALDÁLIGA AL DEPÓSITO DE LA MAZA (PLAN VALDÁLIGA)	234,14	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CONTADOR DE ENTRADA AL DEPÓSITO DE COMILLAS (PLAN VALDÁLIGA)	367,84	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN LLAVE DE DESAGÜE EN ARQUETA DE LA LÍNEA RADILLO-COMILLAS EN LA COTERA (PLAN VALDÁLIGA)	239,58	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
TRASVASE HIPOCLORITO DE LA ETAP DE VALDÁLIGA AL DEPÓSITO DE LA MAZA Y DEPÓSITO DE COMILLAS (PLAN VALDÁLIGA)	228,09	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
TRASVASE CLORO DESDE LA ETAP DE HERRERÍAS AL DEPÓSITO DE SARIA Y ETAP DE VALDÁLIGA (PLAN VALDÁLIGA)	312,18	OBRASER 2008 S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION TALLERES EN LUDOTECAS "JUGAMOS EN IGUALDAD"	6.200,00	OPTIMA PROYECTOS SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION DE 24 TALLERES DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL (BLOQUE I)	13.281,33	OPTIMA PROYECTOS SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION DE 20 TALLERES DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL (BLOQUE II)	13.378,87	OPTIMA PROYECTOS SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
RAMALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN PENILLA (AYTO VILLAFUFRE)	46.103,95	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2016-8958

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN CALLE ABRA DEL PLAS, MOGRO (AYTO MIENGO)	42.500,00	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN MOGROVEJO (AYTO CAMALEÑO)	2.399,20	PEDRO LÓPEZ LÓPEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
DO Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRA MIRADOR DE LA BRAGUÍA	1.686,74	PRAXIS INGENIEROS S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ABASTECIMIENTO DE AGUA A SUANO-TRATAMIENTO (AYTO HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)	59.870,00	PRODECAM, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	2.407,31	PROQUINORTE, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA CORRA A LLANOS (AYTO PENAGOS)	40.898,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN PARA EL PLAN HIDRÁULICO PAS	146,57	RACOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SUANO (AYTO HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)	2.400,00	RAMÓN DÍEZ DE VELASCO MARTÍNEZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN CARBURADOR Y FILTRO DE AIRE DE LA DESBROZADORA. PLAN AGUANAZ.	48,58	RECAMBIOS RMA ECHEVARRIA - Roberto Echevarria Ruesga	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
COLOCAR MANDO DE ARRANQUE Y AJUSTAR ASÍ COMO CAMBIAR EMPUÑADURA DE LA DESBROZADORA DEL PLAN. PLAN AGUANAZ.	13,03	RECAMBIOS RMA ECHEVARRIA - Roberto Echevarria Ruesga	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
COPIAS BLANCO/ NEGRO Y COLOR CONTRATO DE ALQUILER IMPRESORAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	484,30	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE QUINTANA (AYTO CAMPOO DE YUSO)	12.705,00	RIU, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
CONEXIÓN DEL POZO SAN MARTÍN AL DEPÓSITO DE LOS PIÑARES (AYTO SANTIURDE DE TORANZO)	42.589,58	RIU, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
MEJORA DE CAUDAL DE ABASTECIMIENTO A VIAÑA (AYTO CABUÉRNIGA)	43.369,79	ROZAYER, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO EN COTILLO-ANIEVAS (AYTO ANIEVAS)	3.845,00	ROZAYER, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
CONEXIÓN AUTOVÍA DEL AGUA-DEPÓSITO DE LA BUSTA (AYTO ALFOZ DE LLOREDO)	2.565,60	ROZAYER, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
MEJORA DE CAUDAL Y CALIDAD DE AGUA EN EL ABASTECIMIENTO A RENEDO DE CABUÉRNIGA (AYTO CABUÉRNIGA)	38.550,66	RUCECAN, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICION DE CUATRO TALLERES DE "MENTE ACTIVA Y SALUD" DESTINADOS A MUJERES DEL MEDIO RURAL	2.640,00	SARA LANZA MENDEZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
IMPARTICIÓN DE PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO EN LAS AULAS DE PRIMARIA	14.400,00	SARA LANZA MENDEZ	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
AQUISICION DE PANCARTA IMPRESA EN CUATRICOMIA SOBRE LONA, REFUERZO PERIMETRAL Y OJETEROS DE DIMENSIONES 1500X850 Y ENROLLABLE DE 1000X2050 MM	284,35	SERISAN	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE LAS DECLARACIONES AMBIENTALES ESTRATEGICAS DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 1/2015 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y DEL PLAN PARCIAL SAU DE VILLAESCUSA	3.628,79	SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DEL NORTE S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUATRO CONTRATOS MENORES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE PEÑARRUBIA, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, CAMPOO DE YUSO Y MIENGO	1.452,00	SGS TECNOS, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
BASES PARA LA ELEBORACIÓN DE ESTUDIOS DE PAISAJE Y APLICACIÓN PRÁCTICA	20.267,50	SIGMATEC MEDIO AMBIENTE, SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO KIT DE REPARACIÓN DE TUBERÍA DIÁMETRO 400 MM PRIMUS LINE	7.018,00	SINZATEC CANALIZACIONES, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
EDICION DE 1000 EJEMPLARES DE "EL MUNDO DE EKUALIA"	857,97	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTÍNEZ S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008 EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	1.445,95	SONINGEO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MEMBRANAS DE FILTRACIÓN	3.104,94	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO CÁPSULA DE SENSOR LDO PARA ELECTRODOS LDO-INTELLICAL	187,55	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE GAS, CALIBRACIÓN Y VARIOS EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	814,18	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN CADENA DEL AGITADOR DEL DECANTADOR (PLAN PAS)	791,34	TALLERES ELCAN, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBA Nº 1 DE DOMBERGÓN (PLAN CASTRO)	3.312,77	TALLERES ELECTROMECHANICOS ELCAN, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
MODIFICACIÓN FLOTADORES DE ENTRADA EN EL DEPÓSITO DE GÜEMES (PLAN NOJA)	278,30	TALLERES MAZO, S.L	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
DESMONTAJE Y TRASLADO PARA REVISIÓN DE BOMBA EN EL BOMBEO DE CABÁRCENO (PLAN ESLES)	505,78	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN BOMBEO DE MIOÑO (PLAN CASTRO)	2.018,23	TALLERES TACOSA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN VÁLVULA ANTIRETORNO EN EL BOMBEO DE CARANDÍA	571,83	TALLERES TACOSA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REPARACIÓN TUBERÍA DE 150 MM DE LAVADO DE FILTROS EN LA ETAP DE MERUELO (PLAN NOJA)	958,96	TALLERES TACOSA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ARREGLO VALVULAS DE RETENCION. PLAN AGUANAZ.	448,08	TALLERES TACOSA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDT. ADJ. CONT.
REPARACIÓN BOMBA Nº 2 DEL PLAN PAS	2.638,74	TALLERES TACOSA, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LA WEB TERRITORIODECANTABRIA.ES (MIGRACIÓN A LIFERAY)	4.404,40	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL NORTE, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE IMPRESORA HP LASERJET M252DW	287,98	TRAZO TECNIC, SL	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL	12.100,00	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DE PROPUESTA DE ESTRATEGIAS PARA REGULAR LA PERDIDA Y DESPILFARRO DE ALIMENTOS EN CANTABRIA A LO LARGO DE LA CADENA ALIMENTARIA	19.618,94	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCION DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA SEPARATA DE DEMOLICIONES DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL "ALTO DEL CUCO"	21.141,33	URBEM, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE FAX PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN	255,92	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN EN CONTROL REMOTO DE LOS ORDENADORES DEL PLAN ESLES	1.569,37	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE EQUIPOS, REINSTALACIÓN DE OFFICE Y REVISIÓN DEL SERVIDOR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	254,28	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CONEXIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL BARRIO CUATRO CAÑOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA (AYTO RAMALES DE LA VICTORIA)	1.996,50	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA, S.L.U.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
REVISION DEL COMPRESOR. PLAN MIERA.	155,24	VELFAIR, S.A.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE ENVASES Y CRISTALERÍA DE LABORATORIO	1.306,62	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE FUNGIBLES VARIOS PARA EL LABORATORIO HIDRÁULICO	410,57	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011
SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA GUIA DE PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MAYORES	8.409,50	YOLANDA FILLAT DELGADO	Artº. 10, 23.3), 111 y 138 RDL 3/2011

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS
POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2016

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDTO. ADJD. CONTRATO
SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CIMA	4.084,30	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	Artº 111 y 138,3 TRLCSP
ACTIVIDADES-FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN PROVOCA	7.377,54	ASOCIACION RED CAMBERA	Artº 111 y 138,3 TRLCSP
OBRAS DE CLIMATIZACION DE LOS LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE	34.582,51	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	Artº 111 y 138,3 TRLCSP
ANUNCIO EXTRA DE ACTIVIDAD DEL CENTRO INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE	5.445,00	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	Artº 111 y 138,3 TRLCSP

2016/8958

CVE-2016-8958

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-8873 *Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de los parques, jardines y espacios verdes públicos. Expediente 190/2016.*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de Servicios de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de los Parques, Jardines y Espacios Verdes Públicos del Municipio de Polanco, sujeto a regulación armonizada, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 190/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://polanco.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza, conservación y mantenimiento de los parques, jardines y espacios verdes públicos del Municipio de Polanco.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77311000.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, «Boletín Oficial del Estado», BOC, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Polanco.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOUE: 17/06/16.
«Boletín Oficial del Estado»: 20/06/16.
BOC: 20/06/16.
PC: 13/06/16.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 870.133,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 145.022,22 euros. Importe total: 175.476,89 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28/09/16.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

b) Fecha de formalización del contrato: 25/10/16.

c) Contratista: Urbaser, S. A. CIF.- A79524054.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 117.468,00 euros. Importe total: 142.136,28 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Contratación de 3 personas en riesgo o situación de exclusión social, toda la duración del contrato.

Mejoras por importe de 121.530 euros.

Polanco, 30 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2016/8873](#)

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-8874 *Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales. Expediente 266/2016.*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de servicios de limpieza Dependencias Municipales, sujeto a regulación armonizada, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 266/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://polanco.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza dependencias municipales.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, «Boletín Oficial del Estado», BOC, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Polanco.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOUE: 17/06/16.
«Boletín Oficial del Estado»: 20/06/16.
BOC: 20/06/16.
PCE: 13/06/16.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 470.112,47 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 78.352,08 euros. Importe total: 94.806,02 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28/09/16.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/10/16.
- c) Contratista: Clece, S. A. CIF.- A80364243.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 65.803,90 euros. Importe total: 79.622,72 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Contratación de una persona en riesgo o situación de exclusión social durante 3 años.

Polanco, 30 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/8874

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8881 *Anuncio de formalización del contrato de servicios para desarrollar parte del Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales. Expediente 141/16.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de servicios para desarrollar parte del "Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 141/16.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios para desarrollar parte del "Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales".
 - b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC n.º 130, de 6 de julio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Importe total: 27.269 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación: 5 de septiembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2016.
 - c) Contratista: "Educo, Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria, S. L."
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - perfil del contratante.

Santander, 4 de octubre de 2016.

La concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/8881

CVE-2016-8881

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8918 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar las obras de ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones. Expediente 279/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 279/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto. Importe: 2.303.280,83 € más 483.688,97 € de IVA, total presupuesto 2.786.969,80 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, Categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "perfil del contratante- convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 5 de octubre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, P.D.,

Ana M.^a González Pescador.

2016/8918

CVE-2016-8918

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-8898 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2016.*

El expediente número 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de octubre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.085,50
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.085,50

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	-3.085,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-3.085,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2016/8898

CVE-2016-8898

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2016-8909 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 4 de octubre de 2016, se acordó con carácter inicial la aprobación del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de quince días dentro de los cuales los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Pleno del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, y se procederá a su publicación resumido por capítulos.

San Pedro del Romeral, 5 de octubre de 2015.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2016/8909

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-8896 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Solórzano, 29 de septiembre de 2016.

La alcaldesa en funciones,

Gema Perojo García.

2016/8896

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2016-8913 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2015, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad Saja-Nansa en sesión de 3 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, sede de Roiz o teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 4 de octubre de 2016.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2016/8913](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2016-8914 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/16.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de 3 de octubre de 2016, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2016, por importe total de 450.000 €, por generación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en Roiz, teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 4 de octubre de 2016.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2016/8914](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2016-8911 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Agüera, 28 de septiembre de 2016.

La presidenta (ilegible).

2016/8911

CVE-2016-8911

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2016-8910 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formuladas y rendidas las cuentas generales del ejercicio 2015 y habiendo sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 14 de mayo de 2016, dichas cuentas generales se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cobejo, 14 de mayo de 2016.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

[2016/8910](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2016-8902 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cos, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no mediar reclamaciones, se entenderá por aprobada definitivamente.

Cos, 6 de octubre de 2016.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2016/8902

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2016-8903 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión de 5 de octubre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cos, 6 de octubre de 2016.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2016/8903

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2016-8877 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 5 de octubre de 2016.

El presidente,
Andrés Iglesias Díaz.

2016/8877

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-8854 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/49.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 3 de octubre de 2016, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 18 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Bienes embargados a subastar

Bien único:

Descripción: Vehículo. Matrícula: 6544 DWN. Número de bastidor: WBAUG310X0PU47050. Marca: BMW. Modelo 118D MAN. Tipo: Turismo. Propulsión: Diesel.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 3.264,00 €.

Cargas que gravan este bien: libre de cargas.

Formación de lotes y fijaciones del tipo para la subasta

Para la primera licitación:

Lote único. Tipo: Tres mil doscientos sesenta y cuatro euros (3.264,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote único. Tipo: Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros (2.448,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01	
De	300,52	a	601,01	6,01	
De	601,02	a	1.502,53	15,03	
De	1502,54	a	3.005,06	30,05	
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10	
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25	
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51	
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01	
Más de			60.101,21	1.502,53	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: libre de cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Novena. Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la Subasta, previa solicitud a éste Servicio de Recaudación.

Décima. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 5 de octubre de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/8854

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-8843 *Aprobación y exposición pública de Tasa por Recogida de Residuos para el tercer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 3 de octubre de 2016, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al tercer trimestre de 2016.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de Ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 20/10/2016 y el día 21/12/2016, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera,

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/8843

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-8846 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía n.º 62 de fecha 4 de octubre de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de octubre al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 5 de octubre de 2016.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/8846

CVE-2016-8846

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2016-8863 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2016, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al tercer trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del tercer trimestre de 2016.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del tercer trimestre de 2016, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2016, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del tercer trimestre de 2016, se cargarán en cuenta el día 15 de noviembre de 2016.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Caja Liberbank.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

[2016/8863](#)

CVE-2016-8863

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-8916 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes - Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Términos municipales: Potes y Camaleño.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 26 de mayo de 2016 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Potes, 25 de octubre de 2016, de 10:00 a 10.15 horas.

— Ayuntamiento de Camaleño, 25 de octubre de 2016, de 11:00 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-885, DEL P.K. 0,000 AL P.K. 2,100. TRAMO: POTES – MONASTERIO DE SANTO TORIBIO DE LIÉBANA".
TÉRMINOS MUNICIPALES: POTES Y CAMALEÑO

TERMINO MUNICIPAL DE POTES

FINCA	POL	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	76930	29	Francisco Javier Gómez García	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)		125	Jardín
2	76930	27	Mariano Gómez García	Cl Fonfría, 39570, Potes (Cantabria)	17		Jardín
3	76930	01	Ángel José Rodríguez Navas Pariente	Cl La Pedreña 7 Ojedo, 39583 Cillorigo De Liébana (Cantabria)	868		Prado
4	3	20	Hdros. M. Agustina Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	18		Jardín
5	3	21	María Teresa Revuelta Cueto	Bo. La Plaza 14 Pl:01, 39570 Potes (Cantabria)	390	110	Prado

TERMINO MUNICIPAL DE CAMALEÑO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
6	38	7	Hdos de Soberon Bustamante Francisco	Cl Capitán Palacios 2; 39570 Potes (Cantabria)	1.086	203	Jardín
7	38	2	Josefa Gómez Martínez	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	772		Prado
8	68934	09	Florentino Gómez Martínez	Cl Gardenia - Urb Los Corzos 21; 28100 Alcobendas (Madrid)	213		Prado
9	68934	08	María Socorro Gómez Cabeza	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	168		Jardín
10	68934	07	María Tomasa Martínez Casares	Cl Eduardo Ga Enterría 16, 39570 Potes (Cantabria)	48		Jardín
11	68934	06	Gustavo Martínez González	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	290	128	Jardín
12	68934	04	Carmen Dosal Almirante	Cl Cantabria 6, 39570 Potes (Cantabria)	404	102	Prado
13	68934	03	Luis Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	104	24	Prado
14	68934	02	Luis Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	198	68	Prado
15	68934	27	Ángel Gómez Gómez	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	511	189	Jardín
16	38	76	José Luis Guerra Uguet	Cl O'Donnell 23; 28009, Madrid (Madrid)	1.142	354	Prado
17	38	78	Hdros. M. Agustina Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	314	29	Prado
18	39	32	Hdros. María Victoria Guerra Uguet	Avda. Concha Espina 41; 28016, Madrid (Madrid)		1.858	Prado
19	39	31	Carmen Dosal Almirante	Cl Cantabria 6, 39570 Potes (Cantabria)		1.515	Prado
20	38	79	Hdros. Juan Gómez García	Bo. Turieno; 39586, Camaleño (Cantabria)	394	1.141	Prado
21	38	93	Hdros. Mariano Gómez García	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	379	1.149	Prado
22	38	69	Pilar Laforque Gomez-Enterría	Cl Uriá 23 Pl:04 Pti:Izq; 33202, Gijón (Asturias)	20		Monte bajo

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-885, DEL P.K. 0,000 AL P.K. 2,100. TRAMO: POTES – MONASTERIO DE SANTO TORIBIO DE LIEBANA".
TÉRMINOS MUNICIPALES: POTES Y CAMALEÑO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
23	39	48	Luis Dosal Bárcena	Bo. Miseses, 39587, Camaleño (Cantabria)	26	17	Prado
24	39	49	Pilar Laforque Gomez-Enterría	Cl Uria 23 Pl: 04 Pl: Izq; 33202, Gijón (Asturias)	10	5	Prado
25	39	56	Obispado de Santander	Pza. Eguino Trecur, 39002, Santander (Cantabria)	667	1.018	Monte bajo

2016/8916

CVE-2016-8916

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-8887 *Resolución de 30 de septiembre de 2016 del director del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.*

Visto que mediante la Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, (BOC 7 de septiembre de 2016), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y mediante la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, (BOC 28 de septiembre de 2016), se aprobó la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, con cargo al expediente de crédito plurianual n.º 2016/SCE/16 (2016/274).

Visto que habiendo sido iniciado el procedimiento el día 20 de septiembre de 2016, fecha de aprobación de la orden de convocatoria, resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por así disponerlo la disposición transitoria tercera, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Visto que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida prioritariamente a las personas desempleadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse en un 25 % con cargo al presupuesto de 2016.

Visto que tanto en la Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, como en la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, se establecen plazos breves en la instrucción del procedimiento, pero se considera necesario reducir al máximo el periodo de resolución de las solicitudes presentadas.

Visto que mediante la disposición final segunda de la Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo ha delegado en el director del Servicio

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Cántabro de Empleo la competencia para acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (BOC 28 de septiembre de 2016).

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD, el director del Servicio Cántabro de Empleo
(DF 2.ª Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016),
José Manuel Callejo Calderón.

2016/8887

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-8892 *Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016, reguladas por la Orden UMA/11/2016.*

Vista las Órdenes UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y UMA/14/2016, de 11 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el ejercicio 2016.

Vista la propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III, IV y V del Acta nº 3 de fecha 30 de septiembre de 2016, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden UMA/11/2016.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en los artículos 5 de la Orden de convocatoria UMA/14/2016 para ser beneficiarios

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artº 7 de la Orden UMA/11/2016, se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- Conceder una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el Anexo I del Acta nº 3 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- Denegar una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el Anexo II del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

3º.- Excluir los programas de las Entidades relacionadas en el Anexo III del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

4º.- Inadmitir por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido se recoge en el Anexo IV del Acta nº 3 del Comité de Valoración

5º.- Admitir la renuncia las solicitudes por haber presentado renuncia expresa, las solicitudes que se recogen en el Anexo V del Acta nº 3 del Comité de Valoración

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

Santander, 6 de octubre de 2016.
La jefa del Servicio de Acción Social e Integración,
M.ª Ángeles Varela Antuña.

CVE-2016-8892

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2016/26	AMECAN - ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	1	CUIDAR, CUIDANDOSE	2.437,60	5.540,00	60	APROBAR	2.437,60
2016/63	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	10.728,00	33.478,00	60	APROBAR	6.436,80
2016/21	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	TALLER OCUPACIONAL " LA ALBERICIA "	50.000,00	200.300,41	56	APROBAR	28.250,00
2016/14	COF. CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	1	ATENCION INTEGRAL Y MULTIPROFESIONAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	30.000,00	86.250,00	55	APROBAR	16.950,00
2016/10	ASEMCAN - ASOC. CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	1	ATENCION SOCIAL	12.656,01	19.470,78	54	APROBAR	6.707,69
2016/36	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	RELATOS DE VIDA: REFUERZOS DE LA IDENTIDAD Y LA COHERENCIA PERSONAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN MANCOMUNIDAD ALTAMIRA LOS VALLES	12.961,68	18.516,68	54	APROBAR	6.869,69
2016/45	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	INTERVENCION PSICOSOCIAL CON PERSONAS CON E.M.	6.400,00	30.800,00	53	APROBAR	3.392,00
2016/3	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	3.000,00	8.300,00	52	APROBAR	2.500,00
2016/63	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	ACOMPANAMIENTO SOCIO LABORAL DE JOVENES EX TUTELADOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	5.398,00	22.113,00	52	APROBAR	2.860,94
2016/17	ASOC. LA COLUMBETA	1	MINERVA	6.202,00	8.380,00	51	APROBAR	3.287,06
2016/21	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	ATENCIÓN PRIMARIA EN CARITAS	116.122,95	237.702,60	51	APROBAR	40.000,00
2016/62	FUNDACION AFIM	1	NEURONAS CON MUCHA MARCHA	2.300,00	4.600,00	51	APROBAR	2.300,00
2016/62	FUNDACION AFIM	1	GABINETE DE PILDORAS DE INTELIGENCIA	2.310,00	4.620,00	51	APROBAR	2.310,00
2016/8	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	1	CAMPAÑA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y APRENDIZAJE INTERGENERACIONAL	9.600,00	12.800,00	50	APROBAR	5.088,00
2016/17	ASOC. LA COLUMBETA	1	MAYORCLICK	6.327,00	8.550,00	50	APROBAR	3.353,31
2016/64	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	PROGRAMA INTEGRAL PARA RECLUSOS Y EX RECLUSOS: ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, FORMACION E INSERCIÓN SOCIO LABORAL.	39.478,75	67.028,75	50	APROBAR	20.923,74
2016/65	AMICA	1	FORMACION Y APOYO A CUIDADORES	25.286,25	33.715,00	50	APROBAR	13.401,71
2016/65	AMICA	1	AVANZANDO EN LA EDAD	15.869,03	21.158,70	50	APROBAR	8.410,59

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

2016/68	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	ACTIVATE: PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	6.995,83	9.328,96	50	APROBAR	3.707,79
2016/3	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO "TALLER DE MEMORIA"	1.400,00	3.156,00	49	APROBAR	1.400,00
2016/4	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	1	TALLERES DE SURF TERAPEUTICO PARA NIÑOS Y JOVENES CON FIBROSIS QUISTICA	2.115,00	2.835,00	49	APROBAR	2.115,00
2016/12	ASOCIACION CANTABRA PRO VIDA	1	PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION	7.069,60	14.569,60	49	APROBAR	3.534,80
2016/68	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	ABC CUIDATE: LA ESCUELA PARA CUIDADORES INFORMALES	6.995,83	9.328,96	49	APROBAR	3.497,92
2016/3	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO "PILATES"	1.600,00	3.726,00	48	APROBAR	1.600,00
2016/27	AMPROS	1	INTEGRACION SOCIAL Y ACTIVIDADES REHABILITADORAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AFECTADAS POR EL REGIMEN PENAL	15.000,00	21.110,22	48	APROBAR	7.500,00
2016/27	AMPROS	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	16.500,00	26.797,20	48	APROBAR	8.250,00
2016/37	ASPACE	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y PROTECCION DE LA PERSONA	26.055,00	34.839,00	48	APROBAR	13.027,50
2016/41	ASOCIACION CAMINANDO	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA	11.223,80	16.034,00	48	APROBAR	5.611,90
2016/47	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	3.955,34	5.650,49	48	APROBAR	2.500,00
2016/50	ASOCIACION CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO - BRUMAS	1	PROYECTO ALTAMIRA	29.665,00	69.610,00	48	APROBAR	14.832,50
2016/37	ASPACE	1	APOYO SOCIAL A LA FAMILIA, PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	5.486,00	7.334,00	47	APROBAR	2.743,00
2016/38	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	QUIERO EXPRESAR Y COMUNICAR MIS EMOCIONES. QUIERO QUE ME ENTIENDAS	5.802,21	9.670,35	47	APROBAR	2.901,11
2016/38	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	MI VIDA: PROFUNDIZA EN MI PASADO PARA DISFRUTAR DE MI PRESENTE Y MI FUTURO	4.946,40	8.244,00	47	APROBAR	2.500,00
2016/43	CANTABRIA ACOGE	1	REFUERZO Y ACERCAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	19.361,25	25.871,25	47	APROBAR	9.680,63

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

2016/44	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	1	PROGRAMA (ENVEJECIMIENTO FAMILIAR, FORMACION Y APOYO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD CUIDADORA)	3.699,00	5.699,00	47	APROBAR	2.500,00
2016/54	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	AUTONOMIA A TRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	1.500,00	3.150,00	47	APROBAR	1.500,00
2016/55	APTACAN	1	EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	2.000,00	4.000,00	47	APROBAR	2.000,00
2016/68	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	MEDIACION INTERCULTURAL	7.770,69	10.360,92	47	APROBAR	3.885,35
2016/21	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	CENTRO DE ATENCION A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA "LA ANJANA"	15.251,57	40.670,85	46	APROBAR	7.625,79
2016/36	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	TALLER DE GESTION EMOCIONAL, HABILIDADES DE COMUNICACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.	4.500,00	7.462,56	46	APROBAR	2.500,00
2016/49	FESCAN	1	MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDOS	6.426,67	27.550,75	46	APROBAR	3.213,34
2016/65	AMICA	1	PROGRAMA ACOMPAÑA- APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR OBJETIVOS PERSONALES	40.000,00	82.676,22	46	APROBAR	20.000,00
2016/6	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PROGRAMA DE PSICOGERONTOMOTRICIDAD	1.200,00	1.694,00	45	APROBAR	1.200,00
2016/6	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PREVENCION INTERVENCION PERDIDA DE MEMORIA	1.200,00	1.721,59	45	APROBAR	1.200,00
2016/7	ASOC. DE TERCERA EDAD DE PIELAGOS	1	REEDUCACION POSTURAL Y USO DE PRODUCTOS DE APOYO	1.500,00	2.000,00	45	APROBAR	1.500,00
2016/13	ASOCIACION CONSUELO BERGES	1	MEDIACION FAMILIAR	4.200,00	5.600,00	45	APROBAR	2.500,00
2016/36	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	ACCION DE VOLUNTARIADO PARA LA INCLUSION SOCIAL	2.928,00	7.320,00	45	APROBAR	2.500,00
2016/42	SAN ROQUE - LOS PINARES	1	COMEDOR	5.000,00	11.686,89	45	APROBAR	2.500,00
2016/60	CAVAS- CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	1	PREVENCION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	12.784,80	21.308,00	45	APROBAR	6.392,40
2016/15	ASOC. TERCERA EDAD AYTO DE MOLLEDO	1	GIMNASIA PARA MAYORES Y CHARLAS DE SALUD	1.350,00	1.800,00	44	APROBAR	1.350,00
2016/35	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE MEMORIA	1.200,00	1.600,00	44	APROBAR	1.200,00

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

2016/55	APTACAN	1	DIA A DIA	8.000,00	83.600,00	44	APROBAR	3.600,00
2016/64	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	EMERGENCIA Y GESTORIAL SOCIAL	30.093,00	40.124,15	44	APROBAR	13.541,85
2016/2	FUNDACION CADAH	1	ESCUELA DE FAMILIAS	10.700,00	26.750,00	43	APROBAR	4.815,00
2016/23	ASOCIACION TERCERA EDAD DE SAN MARTIN DE CABEZON	1	PREVENCION INTERVENCION PERDIDA DE MEMORIA	1.800,00	2.400,00	43	APROBAR	1.800,00
2016/24	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	1	CASA DE ACOGIDA	26.200,00	54.700,00	43	APROBAR	11.790,00
2016/30	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	TALLERES DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA LA PREVENCION DEL DETERIORO	3.034,70	4.046,27	43	APROBAR	2.500,00
2016/30	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	PSICOMOTRICIDAD Y ENTRENAMIENTO POSTURAL PARA MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA FUNCIONAL	2.793,01	3.724,01	43	APROBAR	2.500,00
2016/34	ASCASAM	1	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS	8.367,55	11.953,65	43	APROBAR	3.765,40
2016/52	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE BAREYO	1	PROGRAMA DE REEDUCACION POSTURAL Y USO DE PRODUCTOS DE APOYO	1.125,00	1.500,00	43	APROBAR	1.125,00
2016/1	AMAT - ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	1	INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	12.843,24	17.424,32	42	APROBAR	5.779,46
2016/16	CONSEJO MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DE POLANCO	1	PSICOMOTRICIDAD DE MAYORES, COMO PARTE DEL PROGRAMA TOTAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1.890,00	2.520,00	42	APROBAR	1.890,00
2016/18	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	CURSO DE GIMNASIA- TAI CHI	1.500,00	2.000,00	42	APROBAR	1.500,00
2016/18	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	TALLER DE MEMORIA "ACTIVA TU MENTE"	1.500,00	2.000,00	42	APROBAR	1.500,00
2016/18	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	1.500,00	2.000,00	42	APROBAR	1.500,00
2016/34	ASCASAM	1	SERVICIO DE ORIENTACION Y ATENCION SOCIAL	14.578,94	19.438,58	42	APROBAR	6.560,52
2016/38	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	1	CAMINANDO HACIA MI FUTURO: PROYECTO DE ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	19.556,85	26.075,80	42	APROBAR	8.800,58
2016/41	ASOCIACION CAMINANDO	1	NEUROREHABILITACION EN LINEA PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	36.588,79	53.807,03	42	APROBAR	16.464,96
2016/41	ASOCIACION CAMINANDO	1	PROGRAMA DE AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	8.523,90	12.177,00	42	APROBAR	3.835,76
2016/55	APTACAN	1	ATENCIÓN SOCIAL	6.000,00	15.900,00	42	APROBAR	2.700,00

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

2016/61	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIONES (CON O SIN SUSTANCIAS)	13.565,00	24.660,00		42	APROBAR	6.104,25
2016/71	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTOR	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VI	1500	2000		42	APROBAR	1.500,00
2016/19	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	CURSO DE GIMNASIA- TAI CHI	1.500,00	2.000,00		41	APROBAR	1.500,00
2016/22	ACCAS	1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA	16.650,00	22.200,00		41	APROBAR	6.993,00
2016/26	AMECAN - ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	8.270,74	21.765,10		41	APROBAR	4.672,97
2016/28	BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	1	APOYO LOGISTICO ALIMENTARIO	24.750,00	33.000,00		41	APROBAR	10.395,00
2016/35	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE REEDUCACION POSTURAL	975,00	1.300,00		41	APROBAR	975,00
2016/72	ASOCIACION JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1200	1600		41	APROBAR	1.200,00
2016/72	ASOCIACION JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	1500	2000		41	APROBAR	1.500,00
2016/73	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE SOBA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1200	1600		41	APROBAR	1.200,00
2016/73	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE SOBA	1	PONTE EN MARCHA, TODOS A UNA	1500	2000		41	APROBAR	1.500,00
2016/74	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE COSIO	1	TALLER DE MEMORIA-ENTRENAMIENTO FISICO	1500	2075		41	APROBAR	1.500,00
2016/1	AMAT - ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	1	APOYO PSICOSOCIAL A POBLACION RECLUSA Y EX RECLUSA	7.215,65	9.910,28		40	APROBAR	3.030,57
2016/27	AMPROS	1	ADULTOS SOLOS	25.000,00	47.678,21		40	APROBAR	10.500,00
2016/31	ASOCIACION PADUCAN	1	PROGRAMA DE AMBITO SOCIAL PARA FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS CON PATOLOGIA DUAL U OTRAS ALTERACIONES MENTALES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL DESDE LA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL	13.339,90	19.057,00		40	APROBAR	5.602,76
2016/43	CANTABRIA ACOGE	1	CAPTACION, FORMACION Y ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIOS Y SENSIBILIZACION	18.317,45	24.677,83		40	APROBAR	7.693,33
2016/43	CANTABRIA ACOGE	1	MEDIACION INTERCULTURAL	18.496,59	26.216,07		40	APROBAR	7.768,57
2016/47	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	SERVICIO DE INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	22.438,55	32.055,07		40	APROBAR	9.424,19
2016/51	ASOCIACION DE MAYORES DE SIETE VILLAS	1	PROGRAMA DE REEDUCACION POSTURAL Y USO DE PRODUCTOS DE APOYO	1.110,00	1.500,00		40	APROBAR	1.110,00

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

2016/64	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	PROGRAMA DE ATENCION Y PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	34.166,25	45.555,01		40	APROBAR	14.349,83
2016/68	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	FAMILIA. ACTUALIZATE	2.584,84	3.446,45		40	APROBAR	2.500,00
2016/69	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS UN	1	PROGRAMA DE ENVEJIMIENTO ACTIVO: TALLE	1125	1500		40	APROBAR	1.125,00
2016/70	COOPERATIVA DE INTERES SOCIAL DE SERVICIO	1	COMEDOR SOCIAL	4698	6264		40	APROBAR	2.500,00
2016/71	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTOR	1	GIMNASIA MENTAL GIMNASIA EMOCIONAL	900	1200		40	APROBAR	900,00
2016/74	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE COSIO	1	TALLER DE BIENESTAR CORPORAL	1117,5	1490		40	APROBAR	1.117,50
2016/36	MOVIMIENTO POR LA PAZ	2	MANTENIMIENTO	16.854,50	25.930,00		37	APROBAR	8.932,89
2016/64	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	2	MANTENIMIENTO	34.843,13	53.124,17		37	APROBAR	18.466,86
2016/40	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	2.900,00	9.940,72		36	APROBAR	2.500,00
2016/48	ASOBE-ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA	2	MANTENIMIENTO	1.959,00	4.107,00		33	APROBAR	1.959,00
2016/62	FUNDACION AFIM	2	MANTENIMIENTO	15.000,00	30.863,01		33	APROBAR	7.500,00
2016/75	ASOCIACION DE AYUDA EN CARRETERA DYA CAN	2	MANTENIMIENTO	11589	17013		33	APROBAR	5.784,50
2016/17	ASOC. LA COLUMBETA	2	MANTENIMIENTO	8.388,00	11.490,00		32	APROBAR	4.194,00
2016/66	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	6.000,00	8.605,00		32	APROBAR	3.000,00
2016/11	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO	2	MANTENIMIENTO	1.090,00	3.000,00		31	APROBAR	1.090,00
2016/20	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	7.681,72	12.802,86		31	APROBAR	3.840,86
2016/29	ASOC DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	1.100,00	2.200,00		31	APROBAR	1.100,00
2016/28	BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	5.962,50	7.950,00		30	APROBAR	2.981,25
2016/31	ASOCIACION PADUCAN	2	MANTENIMIENTO	20.017,69	27.421,49		30	APROBAR	10.008,85
2016/3	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	2	MANTENIMIENTO	1.900,00	5.000,00		29	APROBAR	1.900,00
2016/13	ASOCIACION CONSUELO BERGES	2	MANTENIMIENTO	2.700,00	3.600,00		29	APROBAR	2.500,00
2016/14	COF. CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	2	MANTENIMIENTO	8.000,00	12.400,00		29	APROBAR	3.600,00
2016/25	ASOC. COMARCAL DE SORDOS DE LAREDO	2	MANTENIMIENTO	795,00	1.065,00		29	APROBAR	795,00
2016/30	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	2	MANTENIMIENTO	5.270,04	8.783,40		29	APROBAR	2.500,00
2016/54	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO.	5.900,00	13.010,00		29	APROBAR	2.655,00
2016/2	FUNDACION CADAH	2	MANTENIMIENTO	5.500,00	13.091,00		28	APROBAR	2.500,00
2016/5	ASOC. CANTABRIA DE ESCLERODERMIA	2	MANTENIMIENTO	1.300,00	2.110,00		28	APROBAR	1.300,00
2016/39	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	2	MANTENIMIENTO	2.400,00	4.857,60		28	APROBAR	2.400,00
2016/44	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO (APOYO A LA TUTELA)	30.308,41	45.308,41		28	APROBAR	13.638,78

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/14/2016.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO I
Aprobados

2016/9	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	2	MANTENIMIENTO	7.181,40	10.259,15	27	APROBAR	3.016,19
2016/19	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	4.558,00	6.159,45	27	APROBAR	2.500,00
2016/46	ALCER CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	9.000,00	12.000,00	27	APROBAR	3.780,00
2016/57	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	2	MANTENIMIENTO	6.265,00	8.950,00	27	APROBAR	2.631,30
2016/4	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	2	MANTENIMIENTO	7.926,00	10.568,00	26	APROBAR	3.328,92
2016/60	CAVAS- CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	2	MANTENIMIENTO	5.927,60	8.468,00	25	APROBAR	2.500,00
								649.982,06

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/14/2016.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA
2016/1	AMAT - ASOCIACION MONTANESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	1	EMPODERAMIENTO DE LA MUJER DROGODEPENDIENTE	39	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/19	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE MEMORIA ACTIVA TU MENTE	39	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/19	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	39	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/32	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	1	PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	39	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/17	ASOC. LA COLUMBETA	1	ROMEO	38	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/31	ASOCIACION PADUCAN	1	PROGRAMA DE AMBITO SOCIAL PARA EL ENTRENAMIENTO EN EMOCIONES, RESOLUCION DE CONFLICTOS, HABILIDADES SOCIALES Y MEDIACION	38	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/41	ASOCIACION CAMINANDO	1	PREVENCION Y ATENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL DE PERSONAS DEPENDIENTES	38	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/55	APTACAN	1	DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	38	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/31	ASOCIACION PADUCAN	1	PROGRAMA DE AMBITO SOCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y DESESTIGMATIZACIÓN DE LA PATOLOGIA DUAL PARA LA PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE LA PADECEN	37	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/54	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	III ENCUENTRO CANTABRO DE FAMILIAS AFECTADAS POR SINDROME DE NOONAN	37	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/30	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	DATE UN RESPIRO	36	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/61	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	PREVENCION DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS: ESCOLAR Y FAMILIAR	36	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/46	ALCER CANTABRIA	1	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA	35	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/14/2016.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO II
Denegados

2016/61	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	35	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/65	AMICA	1	PROGRAMA ME RELACIONO Y APRENDO	35	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/59	ASOCIACION PROYECTO COMUN AMAT - ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	1	JUNT@S CONTRA EL ESTIGMA	33	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/61	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	APOYO EN LOS ITINERARIOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MENOR	32	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/45	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN PSICOTERAPIA Y PERSONALIDAD (FUNDIPP)	1	GRUPO DE AYUDA MUTUA PARA PERSONAS CON E.M.	32	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/58		1	PROGRAMA RISC-GIC: RED DE INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA Y GESTION INDIVIDUALIZADA DE CASOS	32	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/66	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	1	FAMILIAS EN RED Y APOYOS AUTOGESTIONADOS: ATENCION CENTRADA EN LA PERSONA CON SINDROME DE ASPERGER Y SUS FAMILIAS	32	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/33	FUNDACION ACORDE	1	ESCUELA DE FAMILIAS ACORDE (GRUPO DE AYUDA MUTUA)	31	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/57	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	URGENCIA INMEDIATA A FAMILIAS	29	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/33	FUNDACION ACORDE	1	SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL (ACORDE): CREACION, PROMOCION Y DESARROLLO	26	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/56	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA	1	PROGRAMA DE MEDIACION INTERCULTURAL PARA LA SALUD	25	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/57	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LA BUSQUEDA DE EMPLEO	25	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/53	FUNDACION CUIIN ATENCION Y AYUDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	1	PROGRAMA DE APOYO EDUCATIVO PARA JOVENES EN RIESGO	24	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/53	FUNDACION CUIIN ATENCION Y AYUDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	1	PROGRAMA CUIIN-RED CONOCIENDO Y UTILIZANDO LAS TICs	24	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
2016/53	FUNDACION CUIIN ATENCION Y AYUDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	1	PROGRAMA DE APOYO PSICOLOGICO CUIIN	24	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/14/2016.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO II
Denegados

2016/57	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	TALLER BUENAS PRACTICAS LUCHA CONTRA LA POBREZA	23	DENEGAR	No alcanza baremo. Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016
---------	-------------------------------	---	---	----	---------	--

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/14/2016.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO III
Inadmitidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DENEGACION
2016/21	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	TALLERES PRE-LABORALES DOBRA	EXCLUIR	Art.2.1.a) de la Orden UMA/11/2016
2016/43	CANTABRIA ACOGE	1	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CORRECTO DESARROLLO DE LA INFANCIA, RESPETO A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN CONTEXTOS DE EXCLUSION SOCIAL	EXCLUIR	Art. 2.1) de la Orden UMA/11/2016
2016/49	FESCAN	1	ACCESIBILIDAD A LA INFORMACION SOCIAL PARA LAS PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	EXCLUIR	Art. 2.1.j) de la Orden UMA/11/2016
2016/58	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN PSICOTERAPIA Y PERSONALIDAD (FUNDIPP)	2	MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE SANTANDER Y TORRELAVEGA	EXCLUIR	Art.2.1.b) de la Orden UMA/11/2016

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/14/2016.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO IV
Inadmitidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DENEGACION
2016/67	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	INADMITIR	ART. 7.2 - SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/14/2016.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2016

ANEXO V
Renuncia

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	ADMITIR RENUNCIA
2016/66	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	1	PROYECTO PILOTO; EMPLEO PROTEGIDO EN ENTORNOS NATURALES CENTRADO EN LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SOCIAL Y SIN RETRASO COGNITIVO	LA ENTIDAD PRESENTA RENUNCIA EXPRESA CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Pilar Cobo Calderón

2016/8892

CVE-2016-8892

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-8761 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios, curso 2016/2017.*

BDNS (Identif.): 318987.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<http://www.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.
- Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.
- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario.
- En el caso de la base 1 apartado 2, estar matriculado en un centro universitario no situado en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún Centro Universitario ubicado en Cantabria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 61.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

Camargo, 4 de octubre de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla,

2016/8761

CVE-2016-8761

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8839 *Información pública de solicitud de autorización para edificación de cuatro bungalows turísticos en barrio San Roque de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Mónica Concepción González Palacio, para autorización de edificación de cuatro bungalows turísticos en parcelas calificadas como suelo rústico en polígono 13, parcela 41 y 421 en la localidad de Oreña, Bº San Roque, al sitio de "Barrión".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/8839

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-8673 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de acondicionamiento interior de vivienda y locales (antigua explotación ganadera) para uso de vivienda unifamiliar aislada en calle La Bandera, 1071.*

Por Eduardo Ponga García, en nombre y representación de Ajo Natura, SL, se tramita expediente de solicitud de autorización para legalización de acondicionamiento interior de vivienda y locales (antigua explotación ganadera) para uso de vivienda unifamiliar aislada, la mayor parte de la superficie de parcela se encuentra situada en Suelo No Urbanizable especialmente protegido por su valor ecológico-paisajístico, el resto de parcela en Suelo No Urbanizable especialmente protegido por su valor productivo agrícola, Referencia Catastral 39011A003000170001JA del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 23 de septiembre de 2016.

El alcalde,
José de la Hoz Laínez.

[2016/8673](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-8260 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave almacén agrícola en Cahecho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de nave almacén agrícola, situado en el pueblo de Cahecho con Referencia Catastral 33799203UN7739N0001AP cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de agosto de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. David Cantero Fernández.

Dirección de la licencia: D. Rubén de la Puente González.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de Liébana, 14 de agosto de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/8260

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-8832 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Villanueva de Terán. Expediente 141/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Pérez Gómez, María Ángeles para construcción vivienda unifamiliar aislada, en Bº Villanueva, Terán, en suelo rústico de protección agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

[2016/8832](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-8831 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de reforma interior y cambio de uso de centro de actividades ambientales a alojamientos extrahoteleros en Riaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Ángel Rábago García, para el proyecto de "reforma interior y cambio de uso de centro de actividades ambientales a alojamientos extrahoteleros" en suelo no urbanizable, de Riaño, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/8831

CVE-2016-8831

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-8884 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y cambio de uso de vivienda preexistente al de anexo vinculado a la nueva vivienda, en suelo rústico de Pedreña. Expediente 2016/607-21.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y, cambio de uso de vivienda preexistente al de anexo vinculado a la nueva vivienda para un uso de almacén de aperos, almacenaje y garaje supletorio, todo ello en parcela catastral: 8301102VP3180S0001HE en la localidad de Pedreña, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D^a ISABEL SOTA BEDIA, con DNI: 13703321-J, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de RA nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2016/8884

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-8981 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Mogro. Expediente 10/16.*

Por don Francisco Cuesta Ruiz se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de protección ordinaria de Mogro, parcelas 170 y 260 del polígono 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 12 de agosto de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/8981

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-8272 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Mazo, 1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: José Luis Secunza González.

Descripción de la obra: Una vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Barrio El Mazo 1, 39800 Ramales de la Victoria.

Fecha de la concesión: 13 de septiembre de 2016.

Órgano: Alcaldía.

Recursos.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

Reposición. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otros. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 13 de septiembre de 2016.

El alcalde,

César García García.

2016/8272

CVE-2016-8272

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-8569 *Información pública de solicitud de autorización de obras en vivienda en Pechón.*

Por don Gustavo Larrazábal Aguerrevere se ha solicitado autorización para realizar diversas obras en vivienda unifamiliar en la parcela con Referencia Catastral 000102400UP70F0001UK. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo no urbanizable, áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (P.O.L.). Está emplazada en el Área Litoral, incluida dentro de la categoría de protección "Protección Litoral" (PI).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/8569

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-8722 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una cabaña a vivienda rural para uso turístico en Pedroso de Villacarriedo.*

D. Rubén Vega Cobo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la autorización de cambio de uso de una cabaña a vivienda rural para uso turístico, en la parcela 309 del polígono 22, en el sitio de La Fuente, en el pueblo de Pedroso de Villacarriedo, en suelo No Urbanizable Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2016/8722](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-8857 *Resolución autorizando la inscripción de la modificación de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (depósito número 39000007).*

Se ha presentado, en fecha 4 de septiembre de 2016, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por los trabajadores activos de grandes almacenes, hipermercados, comercio general y hostelería, servicios o servicios de asistencia y hospedaje y de otros sectores productivos, así como los afiliados a todos los Sindicatos integrados en la Federación Estatal que operen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación don Juan Ignacio Quintana Horcajada, con DNI número 51682699C y doña María Delgado Herrero, con DNI número 76137901N, presidente y secretaria de Actas, respectivamente, del Congreso Autonómico de FETICO CANTABRIA, celebrado el día 29 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/8857

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-8858 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, para el período 2016-2020.*

Código 39003205012007.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para los años 2016 a 2020, suscrito el 19 de agosto de 2016 por la Asociación Regional de Empresarios de Ambulancias de Cantabria y las representaciones sociales de SCAT, USO, UGT y CCOO y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

II Convenio colectivo de Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia en la Comunidad de Cantabria

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciertan y Ámbito territorial

Las partes firmantes del presente Convenio son: **AMBUCANTABRIA (Asociación Regional de Empresarios de Ambulancias de Cantabria), SCAT y UGT.**

Este convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Comunidad Histórica de Cantabria, tanto en aquellas empresas que radiquen en esta Comunidad, como residiendo en otra Comunidad, tengan o deban tener en Cantabria abiertos centros de trabajo.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente Convenio es de obligada observancia mínima para todas las empresas y trabajadores incluidas en el ámbito funcional referido en el artículo precedente y el artículo 2 del presente Convenio.

Se excluye del ámbito del presente Convenio los altos cargos a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia del convenio.

El presente convenio entra en vigor a todos los efectos desde la fecha de su publicación en el B.O.C. El período de vigencia de este convenio es desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2.020 a salvo las vigencias que se determinen en ciertas materias específicas.

El presente convenio colectivo se entenderá denunciado por ambas partes automáticamente en la fecha de finalización del mismo, procediéndose en el

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

plazo de un mes la constitución de la mesa negociadora e iniciándose las diligencias procedentes para el nuevo convenio colectivo.

El convenio colectivo se entenderá prorrogado a todos los efectos hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3,

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores con legitimación suficiente para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 de la misma norma, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en éste convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando se aprecie concurrencia de la causa o causas alegadas la comisión paritaria debe valorar la adecuación de las medidas propuestas en relación con la causa o causas alegadas y con sus efectos a los trabajadores.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, del Estatuto de los Trabajadores, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria de éste convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos, conforme establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Estructura de la negociación colectiva en el sector.

El presente convenio colectivo se ha negociado al amparo del artículo 83 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, y articula la negociación colectiva en el sector de la prestación de servicios de transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos, a través de la estructura siguiente:

- a) El presente convenio colectivo territorial y autonómico es de aplicación obligatoria y directa a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito funcional tipificado en el artículo 2 de éste capítulo.
- b) Convenios colectivos de empresas.
- c) Convenio colectivo estatal, que es de aplicación complementaria y obligacional a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito funcional tipificado en el artículo 2 de este capítulo.
- d) Acuerdos sobre materias concretas.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

El presente convenio colectivo de ámbito regional y los acuerdos que pudieran negociarse en el ámbito de las empresas, mantienen entre ellos una relación de subordinación y dependencia de los segundos respecto del primero, no pudiendo los convenios o acuerdos de ámbito inferior al Convenio Colectivo Regional modificar las materias no disponibles de éste.

Los acuerdos que pudieran negociarse en el convenio colectivo de ámbito estatal, serán de aplicación obligatoria complementaria a todos los efectos y servirán de cobertura de vacíos normativos.

A estos efectos se considerarán materias no negociables e indisponibles para ámbitos inferiores: el período de prueba, los grupos profesionales, la subrogación, las modalidades de contratación, excepto en los aspectos de adaptación al ámbito de la empresa, el régimen disciplinario, normas mínimas en materia de salud laboral y lo previsto sobre la movilidad geográfica, jornada laboral.

Las representaciones sindicales y empresariales firmantes del presente convenio colectivo, manifiestan su voluntad de que el mismo sea referencia eficaz para la regulación de las condiciones de trabajo en el sector; a tal efecto, acuerdan que las empresas con convenios colectivos de empresa o grupo de empresas se remitan a este convenio colectivo en las materias reguladas en el mismo, así como en calidad de derecho supletorio. Estimularán, además, la adhesión a éste de dichos convenios mediante pactos que concluyan en el marco de sus respectivos ámbitos las citadas representaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, en los convenios colectivos de ámbito inferior a este convenio colectivo en los ámbitos de empresa, que pudieran negociarse a partir de la firma del presente convenio, los sindicatos y las asociaciones empresariales que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores podrán negociar convenios o acuerdos sobre materias reguladas en el presente convenio siempre que dicha decisión obtenga el respaldo de las mayorías exigidas para constituir la comisión negociadora en la correspondiente unidad de negociación. Estos convenios colectivos se remitirán al Convenio Colectivo Regional de prestación de servicios de transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos en las materias reguladas en éste, en calidad de derecho supletorio o en aquellas materias calificadas de derecho mínimo necesario. Establecerán los convenios colectivos de empresa referidos en este punto la adhesión o articulación al convenio colectivo regional de dichos convenios mediante los pactos que concluyan en el marco de sus respectivos ámbitos las citadas representaciones.

En el supuesto referido en el párrafo anterior, son materias no negociables e indisponibles para los citados ámbitos las especificadas en el presente artículo.

Artículo 6. Convenio y acuerdos de ámbito inferior.

El presente convenio reconoce la regulación de los convenios, pactos y acuerdos colectivos de ámbito inferior cuya vigencia, aplicación y ámbitos de aplicación definirán su vinculación con el Convenio Colectivo Regional y de éste con aquellos.

Para que estos posibles acuerdos alcancen efectividad deberán ser tomados por las organizaciones sindicales y patronales de conformidad con los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Los acuerdos de empresa a que se refieren el presente artículo deberán ser enviados a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo Regional para su registro y depósito, con independencia de su registro y depósito en la Administración Pública correspondiente. .

Los acuerdos, pactos o convenios desarrollados por las partes legitimadas dentro del ámbito de aplicación de este convenio colectivo para el seguimiento y resolución de conflictos suscitados por el propio ámbito, con carácter previo al organismo extrajudicial de conflictos laborales (ORECLA) deben dirigirse a la citada Comisión Paritaria como institución apropiada para la atención a los planteamientos formulados en esas consultas.

Artículo 7. Derecho supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 8. Mediación y arbitraje.

Las partes negociadoras del presente convenio se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Cantabria (ORECLA), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este convenio.

Artículo 9. Comisión Paritaria

Las partes negociadoras firmantes de este convenio acuerdan la creación de la Comisión Paritaria como organismo de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las organizaciones representativas firmantes del presente convenio, acordarán el reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria, estando constituida por miembros de cada una de ellas; de entre ellos elegirán una presidencia y una secretaria.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

La Comisión Paritaria puede utilizar, además, los servicios permanentes u ocasionales de asesores en todas las materias que son de su competencia.

Funciones: Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Interpretar el convenio y resolver las cuestiones o los problemas que ambas partes sometan a su consideración o en los casos que prevé concretamente este texto.
- b) Intervenir en los conflictos colectivos ejerciendo las funciones de mediación, previa audiencia de ambas partes.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- d) Analizar y negociar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- e) La actualización de novedades legislativas, o de evolución entre las partes contratantes.
- f) Dotarse de un Reglamento de Funcionamiento.

El ejercicio de las funciones anteriores no debe obstaculizar en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas que prevén las disposiciones legales.

Domicilio: El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), sita en la calle Pasaje de Peña nº 2, código postal 39001 en la localidad de Santander (Cantabria).

Remisión de cuestiones a la Comisión Paritaria: Ambas partes convienen en poner en conocimiento a la Comisión Paritaria de todas las dudas, las discrepancias y los conflictos colectivos e individuales que puedan existir a consecuencia de la interpretación y la aplicación del convenio, para que la Comisión emita un dictamen o actúe de la forma reglamentaria prevista.

Acuerdos: Los acuerdos se tomarán mediante voto cualificado y se requiere para la aprobación de acuerdos el voto favorable del **50%** de cada una de las representaciones.

Los acuerdos de la **Comisión Paritaria** serán vinculantes.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite alguna de las organizaciones sindicales o patronales firmantes del convenio y por aquellas organizaciones que aun no siendo firmantes tenga la condición de más representativas a nivel de ámbito territorial Estatal con voz y sin voto.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

En ambos casos, la convocatoria debe hacerse por escrito, con una antelación mínima de diez días laborables con indicación del orden del día y la fecha de la reunión, adjuntando a documentación necesaria. Sólo en caso de urgencia, reconocida por ambas partes, el plazo podrá ser inferior.

Composición: Estará compuesta por un número máximo de siete miembros por la parte empresarial y otros siete por la parte sindical, de forma proporcional a la representatividad de cada parte. Las partes podrán asistir con asesores con voz y sin voto.

Artículo 10. Garantía de las condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones que establece este convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los pactos, las cláusulas, las condiciones y las situaciones actuales implantados individualmente o colectivamente entre empresarios y trabajadores que en conjunto impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en este convenio deben respetarse íntegramente.

Artículo 11. Absorción y compensación

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensarán y absorberán las vigentes en la empresa que sean superiores a las aquí pactadas, las condiciones económicas y de cualquier índole contempladas en el presente convenio tienen la condición de mínimas.

Artículo 12. Inaplicación del régimen salarial y modificación de las condiciones de trabajo del convenio colectivo.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 13. Facultades y responsabilidades.

La organización del trabajo, con sujeción a las normas del artículo siguiente, es facultad privativa de la empresa, a través de sus órganos de dirección, la cual es responsable de su uso ante la autoridad competente, sin perjuicio del derecho de los representantes legales y sindicales de los trabajadores.

Artículo 14. Movilidad funcional.

La movilidad funcional es una de las características de la prestación de servicios de transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

La movilidad funcional sólo podrá llevarse a cabo dentro del mismo grupo profesional, cumpliendo el requisito de titulación y/o experiencia laboral acreditada. Ejercerán de límite para la movilidad funcional, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a dicho trabajador, así como el respeto a su dignidad y a las retribuciones que viniera percibiendo en el puesto de trabajo anterior al objeto de la movilidad.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada y el trabajador tenga el nivel de formación, cualificación profesional o experiencia profesional acreditada requerida para el desarrollo de la prestación laboral en el nuevo puesto de trabajo, además de los requisitos de condición de salud física y psíquica.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales.

La empresa o entidad deberá notificar a la representación legal de los trabajadores, si los hubiere, cualquier caso de movilidad funcional previamente a su ejecución. La representación legal de los trabajadores, si los hubiere, podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la dirección de la empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas, estando obligadas las empresas a facilitarla.

Artículo 15. Movilidad funcional por decisión de la víctima de violencia de género.

Con la finalidad de evitar la posibilidad de encontrarse con su agresor, la víctima de violencia de género que tenga reconocida esta condición y que efectúe su prestación laboral fuera de la sede social de la empresa, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tenga vacante en cualquiera de sus servicios. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la víctima las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

A efectos de la aplicación del presente artículo la condición de víctima de violencia de género deberá estar acreditada, bien por los servicios sociales de atención o servicios de salud, bien judicialmente o por otros procedimientos reconocidos.

Artículo 16. Traslados. Movilidad geográfica.

La movilidad geográfica de los trabajadores se regirá por lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Como norma general los trabajadores serán contratados y adscritos para realizar sus funciones en un centro de trabajo determinado y concreto, en

coherencia a la estructura del Servicio Cántabro de Salud, en áreas de salud, centros hospitalarios y centros de salud.

Artículo 17. Movilidad geográfica de la víctima de violencia de género.

La víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad en la que venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus servicios. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la víctima las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

A efectos de la aplicación del presente artículo la condición de víctima de violencia de género deberá estar acreditada, bien por los servicios sociales de atención o servicios de salud, bien judicialmente o por otros procedimientos reconocidos.

Capítulo Tercero

Artículo 19.- Subrogación del contrato con la Administración y empresas privadas

Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público de gestión de servicios públicos, por resolución o terminación del contrato con la Administración, o terminación de contrato con entidades privadas, y no decida asumir la plantilla conforme al apdo. E), por mantener actividad suficiente para garantizar la ocupación efectiva de la plantilla asumida, la nueva empresa adjudicataria o contratista, estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores que venían prestando ese servicio, respetando en todo caso la modalidad de contratación de los mismos, y los derechos y obligaciones que hayan disfrutado en los seis meses anteriores a la adjudicación en la empresa sustituida, siempre y cuando éstos provengan de pactos y acuerdos lícitos que se pongan en su conocimiento, debiendo aportarlos a la empresa adjudicataria, junto con la documentación pertinente:

Si entre el cese de la empresa que venía prestando el servicio y la adjudicación definitiva del mismo entrara de forma provisional otra empresa a prestar el servicio, esta también estará obligada a la subrogación del personal en los términos regulados en este artículo con independencia del tiempo de duración del mismo.

La subrogación se producirá, siempre que las partes cumplan los requisitos formales establecidos en este artículo del convenio, por la finalización, pérdida, rescisión, cesión de la empresa adjudicataria entre personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad, respetándose por la empresa entrante los derechos y obligaciones que venían disfrutando con la empresa sustituida. En el término «empresa», se encuentran expresamente incluidas las Uniones Temporales de Empresa (UTE), legalmente constituidas para contratar con la Administración.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

a) Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores:

1. Personal en activo, con una antigüedad mínima en el servicio objeto del contrato de los últimos seis meses anteriores al inicio del servicio por la empresa adjudicataria, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de seis meses, hubieran trabajado en otra actividad. Se utilizará el contrato de obra y servicio para cubrir las necesidades de contratación del periodo exento de la obligación de subrogar, excepto para los casos en que proceda el contrato de interinidad.
2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento del inicio del servicio por la empresa adjudicataria tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso semanal, descanso maternal.
3. Personal de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la actividad como consecuencia de una ampliación, en los seis meses anteriores a la nueva adjudicación de aquélla.
4. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
5. Personal que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los seis últimos meses anteriores al inicio del servicio por la empresa adjudicataria y tengan una antigüedad mínima en la misma de los seis meses anteriores a la jubilación, en los términos y condiciones del Real Decreto
6. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

b) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la adjudicataria, a su plantilla, y a los representantes de éstos, mediante los documentos que se detallan en el apartado I, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, siempre y cuando se trate de documentos que ya se hayan emitido o que se debieran haber emitido.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se aclara que se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes: Envío de la documentación por conducto notarial, mediante burofax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

c) El personal que no hubiesen disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la empresa cesante, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador. Sin embargo por acuerdo mutuo de la cesante y trabajador, podrá este permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá ceder a ningún otro trabajador que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato, si la cesionaria no lo aceptara.

e) En caso de que la comunicación no se produzca en el indefectible plazo marcado se entenderá que la empresa opta por la asunción de dicho personal laboral ocurriendo lo mismo para aquellos datos y/o relación de personal que se comunique con posterioridad al plazo establecido.

f) La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante

g) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la reversión a la misma del personal indebidamente subrogado.

h) Los miembros de Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de la plantilla.

i) La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos:

Certificación en la que deberán constar la parte de la plantilla afectada por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono en el caso de que haya sido facilitado voluntariamente por el trabajador, número de hijos, naturaleza de los contratos de trabajo, y categoría profesional (según la clasificación de este Convenio).

Original o fotocopia compulsada de los seis últimos recibos de salarios de la plantilla afectada.

Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses, o los correspondientes documentos o soportes que legalmente lo sustituyan.

Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono en el caso de que haya sido facilitado voluntariamente por el trabajador, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el periodo de mandato del mismo.

Fotocopia compulsada de los contratos del personal afectado por la subrogación.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria de forma fehaciente en el plazo de 15 días hábiles contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, o desde el momento que se emitan o se debieran haber emitido.

No harán falta las compulsas, si la empresa adjudicataria acepta expresamente la validez de las copias debidamente selladas y firmadas por la empresa saliente. A tal efecto, la empresa adjudicataria designará a una persona encargada de la verificación de originales y copias. Si la empresa adjudicataria, posteriormente, reclamara la aportación de las copias compulsadas, la empresa saliente, dispondrá, a partir de la reclamación de la empresa adjudicataria efectuada dentro del plazo establecido dispondrá de 15 días para su presentación.

Con igual sentido de simplificación del proceso y con los mismos requisitos de aceptación y comprobación, la entrega de los recibos salariales podrán ser sustituidos por la entrega de listados de los mimos periodos a acreditar en los que figuren los mimos datos de la nómina.

j) La empresa adjudicataria habrá de indemnizar a la empresa cesante por los gastos de formación del personal realizados durante el contrato extinguido y que sean debidamente acreditados cuando estén relacionados con la acreditación o titulación profesional exigida por la administración para la prestación del servicio.

Artículo 19.- Contratación y empleo.

La regla general sobre contratación en el sector es la contratación indefinida a tiempo completo ajustando la aplicación de la normativa a la actividad normal y estable de los servicios o empresas, salvo aquellos supuestos en los que la naturaleza de la actividad concreta sea temporal o a tiempo parcial.

Todos los trabajadores pasan automáticamente a la condición de indefinidos si, transcurrido el plazo fijado en la normativa para la duración de los contratos temporales, continúan desarrollando sus actividades sin que haya nuevo contrato o prórroga del anterior.

Artículo 20.- Modalidades de contratación.

20.1 Contrato indefinido.- Adquirirán la condición de trabajadores indefinidos, cualquiera que haya sido la modalidad de contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual

al que legalmente hubiera podido fijar para el período de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

20.2.- Contrato de interinidad.- El personal interino es el contratado para sustituir el personal de la empresa o entidad durante sus ausencias, como consecuencia de permisos, incapacidad temporal, excedencia forzosa o cualquier otra causa que obligue a la empresa o entidad a reservar la plaza del trabajador ausente. Se debe especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y la causa de la sustitución.

20.3.- Contratos formativos.

Contrato en prácticas.- El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, o de certificado de profesionalidad (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio) dentro de los cinco, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Las situaciones de IT, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirá el cómputo de la duración del contrato.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El período de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

e) La retribución del trabajador será la fijada en los convenios colectivos para los trabajadores en prácticas sin que en su defecto pueda ser inferior al 60 o 75% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato respecto del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

20.4.- Contrato eventual por circunstancias de la producción.- Se podrá celebrar este tipo de contrato cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de servicios solicitados por el cliente así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Respecto a su duración, se estará a lo establecido en el E.T.

Artículo 21. Cobertura de vacantes.

Ante la posibilidad de cubrir plazas vacantes, se debe recurrir preferentemente a los trabajadores de la misma empresa, tanto si son fijos como si son eventuales, tanto para la provisión horizontal como vertical. Este artículo se desarrollará en negociaciones con el convenio vigente.

Cuando exista una vacante, la empresa vendrá obligada a notificar pública la misma a la representación unitaria de los trabajadores.

Capítulo cuarto.

Artículo 22. Clasificación profesional

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo General es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren, siempre que las funciones que se recogen para cada una no se desarrollen en la empresa.

Artículo 23. Grupos profesionales

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo General se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Personal Superior y Técnico.
- b) Personal Administrativo e Informático.
- d) Personal de Explotación.

Artículo 24. Definición de los Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal Superior y Técnico

El grupo profesional del personal Superior y Técnico comprende quienes, estén en posesión de un título superior y/o de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etcétera, en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

Director de Área: Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de uno de los departamentos o áreas específicas en que se puede estructurar ésta, dependiendo directamente de la Dirección de la Empresa.

Médico: Es el que desempeña funciones o trabajos correspondientes a su titulación académica y profesional.

Técnico superior: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

Técnico medio: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independiente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

Diplomado: Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requieran las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

Ayudante Técnico Sanitario: Se comprende en esta categoría a quien, con el correspondiente título oficial, realiza los trabajos propios de su profesión.

Artículo 25. Definición del grupo profesional administrativo e informático y de sus categorías profesionales

El subgrupo profesional del personal administrativo comprende quienes, bajo las directrices de la Dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la Administración de la empresa, en el ámbito de esta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

Jefe de equipo: Es el responsable inmediato del personal que tenga a su cargo.

Oficial administrativo: Pertenecen a esta categoría aquellos que con la titulación correspondiente, o con cinco años de experiencia en cargo equivalente, realizan normalmente los trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que, con la titulación correspondiente, realizan los trabajos administrativos acordes con su categoría.

Aspirante administrativo: Es aquel personal de dieciséis años y que, sin formación profesional, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional administrativo.

Ordenanza: Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se les encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc., bien por parte de la Dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

El **subgrupo profesional de personal de informática** comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de sistemas y organización siendo las siguientes:

Analista de proceso de datos: Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Programador: Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

Operador: Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

Artículo 26. Definición del grupo profesional de Control de Explotación y de sus categorías profesionales

El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

Jefe de equipo: Es el responsable inmediato del personal operativo que tenga a su cargo.

Jefe de tráfico: Es el que tiene a su cargo planificar y supervisar los movimientos de los vehículos de la empresa.

Técnico en transporte sanitario avanzado: Es el empleado que es contratado para conducir vehículos o no, que tiene permiso de conducir y esta en posesión del título homologado de Técnico Avanzado en el Transporte sanitario, pudiendo realizar tareas de conductor, ayudante de conductor-camillero y las propias a que le permite el título homologado correspondiente.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Conductor: Es el empleado que es contratado para conducir los vehículos de asistencia sanitaria, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir. Realizará las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarios para la correcta prestación del servicio. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Ayudante Conductor-Camillero: Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio. Tendrán carné de conducir suficiente podrán y deberán ser formados para conductor de ambulancias. Esta formación de conducción no podrá sobrepasar el 50 % de su tiempo mientras ostentan la retribución como ayudantes. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio. Esta formación se adecuará a la legislación vigente sobre prácticas y formación.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Camillero. Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado, necesarias para la correcta prestación del servicio.

Jefe de taller: Esta categoría incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen en su dependencia.

Mecánico: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o

con la larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Ayudante de mecánico: Se incluye en esta categoría quien, con conocimientos generales sobre el oficio, puede colaborar con el mecánico en los trabajos que éste realice.

Chapista: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Pintor: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Personal de Telecomunicaciones: Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la empresa, tenga asignada la misión de establecer las comunicaciones con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera, así mismo, atenderá y clasificará, según las áreas y tipos de servicios las llamadas que se reciban. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción, tramitación compatible con su tarea profesional.

Personal de limpieza: Es aquel personal encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público en las mismas.

Artículo 27. Igualdad y no discriminación.

En todos los aspectos del proceso productivo y de prestación de servicios, la empresa debe respetar y debe hacer respetar el principio de igualdad de trato y debe evitar cualquier discriminación por razón de edad, discapacidad, sexo, origen (incluido el racial o étnico), estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a los sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa y lengua dentro del Estado español. Las discriminaciones positivas previstas en la normativa vigente, serán aplicables en el ámbito de la empresa, sin perjuicio de lo que antes se ha indicado.

Hay que respetar el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin ningún tipo de discriminación.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 28. Plan de Igualdad.

Las empresas tendrán la obligación de elaborar un Plan de Igualdad de empresa, pactado con la representación legal y sindical de los trabajadores. Este Plan afectará a toda la plantilla, tendrá una vigencia anual y perseguirá, al menos, los siguientes objetivos:

28.1.- Objetivo general: Prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.

28.2.- Objetivos específicos:

Equilibrar el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa.

Equilibrar la presencia femenina o masculina en aquellos puestos o categorías donde exista una menor representatividad.

Garantizar la igualdad de posibilidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres.

Favorecer el acceso a la formación de toda la plantilla y fundamentalmente de quienes se incorporen de permisos o suspensiones de trabajo.

Garantizar un sistema retributivo, por todos los conceptos, que no genere discriminación por razón de sexo.

Conciliar la ordenación del tiempo de trabajo, mediante la adopción de medidas que hagan compatible la vida personal, familiar y laboral.

28.3.- Prevención del acoso.

Introducción de la perspectiva de género en la comunicación interna y externa de la empresa.

El Plan afectará, al menos, a los siguientes ámbitos de aplicación:

1. Estructura de la plantilla.
2. Contratación.
3. Segregación ocupacional.
4. Promoción.
5. Formación.
6. Retribución.
7. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
8. Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
9. Sensibilización y comunicación.

El trabajador notificará la situación concreta en la que se encuentra por escrito a la empresa.

El Plan deberá realizarse en determinadas fases y con una metodología de trabajo, que serán las siguientes:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

1.ª Fase: Análisis. La empresa facilitará los datos solicitados por la Comisión de trabajo creada para la puesta en marcha del Plan, y se analizará la información aportada con objeto de poder tener una composición de lugar relativa a la situación que debe ser objeto de estudio.

2.ª Fase: Diagnóstico. Se alcanzarán las conclusiones del análisis previo y así, se determinarán los campos prioritarios/concretos de actuación.

3.ª Fase: Definición de medidas a tomar. Se definirán las medidas a tomar en las distintas materias que deben desarrollarse en este Plan.

4.ª Fase: Aplicación/ejecución de medidas. Se pondrán en marcha las medidas definidas.

5.ª Fase: Seguimiento y evaluación. Se creará la Comisión de Igualdad cuya misión será revisar periódicamente el equilibrio de sexos en la empresa, así como la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, garantizar la aplicación de las medidas y analizar las que se han llevado a cabo; todo ello con el objeto de evaluar su resultado y proponer nuevas acciones. También llevará a cabo el proceso de denuncia del acoso.

Artículo 29. Finalización de la relación laboral.

La empresa o entidad, en contrataciones temporales superiores a 1 año, debe preavisar al trabajador con una antelación de 15 días en el caso de finalización de la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación da derecho al trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de 1 día por cada día de retraso, con el límite del número de días de preaviso.

Artículo 30. Estructura Salarial.

Todo el personal afectado por este convenio debe recibir las retribuciones correspondientes, de acuerdo con la estructura y conceptos siguientes:

Tendrán la consideración de salario la totalidad de las percepciones económicas que perciban los trabajadores, tanto en dinero como en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia y descansos computables como de trabajo.

Retribución mensual del trabajador fijada en función del grupo y puesto de trabajo a la que pertenece y los complementos personales que le corresponda.

En la estructura del salario se distinguirá:

- **El Salario Base**
- **Los complementos salariales**

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Se entenderá como **salario base** la parte de la retribución de los trabajadores, fijada por unidad de tiempo, establecida en función de su clasificación profesional.

Se considerarán **complementos salariales** las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones de trabajo de los trabajadores, al trabajo realizado o a la situación y/o resultados de la empresa.

Los complementos salariales habrán de quedar incluidos, necesariamente, en alguna o algunas de las modalidades siguientes:

- **De Puesto de Trabajo.-** Comprenderá aquellos complementos que deben percibir los trabajadores por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional, que comporte conceptualmente distinta de lo que sería la retribución por su clasificación profesional. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo, como :
 - **Plus de Convenio:** Todos los trabajadores percibirán mensualmente un Plus Convenio en las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas, que compensa las condiciones especiales de la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higiene y protección personales con enfermos especiales así como los reciclajes de formación.
 - **Plus de Asistencia y Puntualidad:**
 1. Este complemento se establece para incentivar la asistencia y el cumplimiento del horario sin perjuicio de la penalización de las faltas que estos conceptos puedan comportar en forma de descuentos y sanciones, de acuerdo con lo que se establece el régimen disciplinario que prevé el presente convenio según se detalla en los puntos siguientes.
 2. El complemento se abonará con carácter mensual por doce pagas, cada una de ellas se corresponderá a la asistencia y cumplimiento de horario del mes precedente coincidiendo con el cierre de variables, para que dé tiempo a comunicar las incidencias y a modificar la nómina si fuera necesario.

La empresa está facultada para establecer los mecanismos de control de asistencia y de cumplimiento horario que considere

adecuados. Los períodos de trabajo coincidentes con vacaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, sin que la parte correspondiente a vacaciones pueda ser objeto de penalización, salvo que el número de ausencias o retrasos durante el año precedente haya comportado aplicación de penalizaciones en el complemento en más de tres meses.

3. El importe de la paga correspondiente a un mes completo de trabajo será:

- Desde junio del 2017, 0,5% de Salario Base y Plus Convenio
- Desde enero del 2018, 2,5% de Salario Base y Plus Convenio.
- Desde enero del 2019, 2,5% de Salario Base y Plus Convenio.
- Desde enero del 2020, 2,5% de Salario Base y Plus Convenio.

4. Para tener derecho a la percepción de este complemento se deberá trabajar, como mínimo, tres meses por cada año natural, de forma alterna o continúa.

5. Para tener derecho a la percepción de este complemento, el trabajador no podrá haber faltado al trabajo ningún día del mes en que debiera haber desarrollado su trabajo. No se consideran falta al trabajo el disfrute de los permisos o licencias del artículo 41 del convenio, ni las situaciones de baja por accidente laboral o enfermedad profesional, ni las bajas por enfermedades comunes hasta el tercer día incluido. En el caso de bajas por enfermedad común en ningún caso se percibirá el importe del complemento que corresponda al mes natural de que se trate si, en este periodo, ha estado de baja durante más de tres días.

6. Cumplimiento horario: no podrá haber llegado tarde, ningún día del mes en que debiera haber desarrollado su trabajo. Existirá un margen de tolerancia de cinco minutos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- **Plus de emergencia:** Los trabajadores que realicen jornadas especiales serán compensados con el Plus mensual establecido en las Tablas Anexas.
- **Plus de Localización.-** Las empresas podrán ofertar a los trabajadores que estimen oportuno, la posibilidad de permanecer a disposición de la empresa mediante un dispositivo de localización en las condiciones que se detallan a continuación:
 1. Sólo será aplicable a quienes, por razones del servicio, deban permanecer disponibles y localizados desde las cero a las veinticuatro horas, mediante el medio técnico de localización correspondiente, que será facilitado por la empresa, para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.
 2. La aceptación de esta oferta por el trabajador en plantilla, deberá ser voluntaria, sin que su negativa le pueda acarrear cambio alguno en sus condiciones de trabajo, ni movilidad de ningún tipo. Si el trabajador que acepte el dispositivo de localización, quiere posteriormente renunciar a este sistema de trabajo, deberá comunicarlo a la empresa por escrito con un mes de antelación, volviendo a sus anteriores condiciones de trabajo.
 3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, podrá realizarse contratación específica para la realización de este dispositivo de localización, entendiéndose que este dispositivo de localización se utilizará para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.
 4. El límite máximo que un trabajador podrá estar en esta situación será de cinco días seguidos, garantizándose dos días de descanso consecutivos nada más finalizar el servicio, sin que puedan ser cambiados o compensados.
 5. El dispositivo de localización no podrá estar activado a efectos de cómputo de trabajo efectivo, en relación con cada trabajador, más de seis horas de media diaria, calculadas en el periodo de los cinco días. Durante el dispositivo de localización y a efectos de trabajo efectivo, éste se contabilizará desde el momento en que se llame al trabajador para prestar un servicio hasta el momento en que el trabajador regrese a su base.
 6. La prestación por parte de un trabajador del dispositivo de localización, durante cinco días consecutivos, implica la finalización, por parte de éste, de su jornada laboral semanal.
 7. Como compensación a la disponibilidad desde las 00:00 a las 24:00 horas, el trabajador que acepte este sistema de trabajo, además del sueldo correspondiente (Salario base, plus convenio y antigüedad) se le abonará, en concepto de dispositivo de localización por cada día la cuantía que para este concepto figura en el anexo de este convenio.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Este complemento salarial no consolidable, retribuye la aceptación expresa por parte del trabajador del dispositivo de localización.

8. La empresa facilitará un parte, con el fin de que el trabajador registre la actividad desarrollada durante el dispositivo, en el que expresamente figure, las activaciones realizadas semanalmente, así como la fecha y tiempos de activación y retorno a la base, en cada uno de los servicios. De cada uno de estos partes, el trabajador guardará una copia debidamente sellada por la empresa.

- **Complemento de nocturnidad.-** El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del real decreto legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, tendrá la remuneración específica que se será del 10% sobre el valor de la hora ordinaria pudiendo compensarse por tiempo de descanso, en los dos meses siguientes. A estos efectos, el cálculo se realizará sobre el salario base más plus convenio por 14 y dividido por la jornada ordinaria anual de este Convenio.
- **De calidad o cantidad de trabajo.-** Los trabajadores los percibirán, por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo.
- **De naturaleza personal.-** Serán las que se deriven de las condiciones personales del trabajador que no hayan sido valoradas al fijar el salario base. Su percepción será un tanto por ciento del salario base o cantidad fija.
- **Complemento Antigüedad.-** El complemento de antigüedad para trabajadores con alta posterior a 1 de enero de 1984, conforme a lo establecido en el artículo 25 del estatuto de los trabajadores y en el artículo anterior percibirá por este concepto cumplidos los tres años de permanencia, el 3 %, posteriormente un aumento del 1 % por año de permanencia en la empresa a partir del cuarto año.
A los 20 años o más de servicio ininterrumpido el 20 %.
Respecto al complemento de antigüedad para trabajadores con alta anterior del 1 de enero de 1984, se estará a los convenios y/o contratos suscritos entre las partes.
El abono se efectuara en el recibo mensual de cada mes.
El derecho se obtendrá en el mes que se cumpla la antigüedad de que se trate.
- **Gratificaciones extraordinarias:** Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad a todo el personal se aplicarán en los propios términos y condiciones que venían rigiendo para las empresas y trabajadores del sector y su cuantía se basará tomando en

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

consideración el salario base del presente convenio más plus convenio más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera semana de Julio y Diciembre respectivamente. Los trabajadores que no lleven trabajando un año las percibirán proporcional al tiempo trabajado, computándose este en días naturales.

Estas gratificaciones extraordinarias no podrán ser prorrateadas sin el consentimiento del trabajador.

- **Festividades Navideñas y Semana Santa.-** Los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo que trabajen jornada media o total, los días 24, 25 y 31 de Diciembre, 1 de Enero, jueves Santo, viernes Santo, percibirán la cantidad establecida en el anexo.

Dicha cantidad se abonará por la penosidad de trabajar en festivo no conllevando a mayores, un día de descanso.

La contratación específica para trabajar en fines de semana y festivos, no tendrá el carácter de festivos y, por tanto no serán retribuidos como tal, cuando estos sean trabajados.

- **Gratificación por fidelidad/vinculación a la empresa.-** Cuando el trabajador habiendo cumplido los 60 años y 20 de servicio vinculado a la empresa percibirá como compensación a la pérdida del concepto de premio que había en anteriores convenios, una cantidad que percibirá adicionada a la antigüedad que le corresponda, por 14 pagas por año respectivamente, consistente en las cuantías que se reflejan en el anexo.

A los 65 años, si por cualquiera circunstancia, el trabajador permaneciese trabajando en la empresa, perderá el derecho al cobro de esta cantidad, ya que la misma ha sido establecida precisamente para estimular la contratación de nuevos trabajadores, mediante estímulo del acceso progresivo a la jubilación.

Se acuerda la posibilidad de jubilación a los sesenta y cuatro años con el 100 por 100 de la pensión, siempre que el puesto de trabajo quede amortizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

En el supuesto de haber accedido a la jubilación parcial mediante cualquiera de las posibilidades legales, la percepción de las cantidades reseñadas se reducirá en la proporción en la que se reduzca la jornada.

- **Percepciones Extra salariales.-** No tendrán consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los siguientes conceptos:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por los trabajadores como consecuencia de su actividad profesional.
- Indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados o desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Prestaciones o compensaciones de la seguridad social.
- Cualquier otra cantidad que se abone a los trabajadores por conceptos compensatorios similares a las anteriormente relacionadas.

Artículo 31.- Concepto no salariales.

Dietas

Siempre que se cumplan las condiciones que marca la ley para este concepto esté considerado concepto extrasalarial, el personal que fruto de la realización de un servicio se desplace, tendrá derecho a percibir una indemnización por los gastos que se originen, que recibirá bajo el concepto de dieta en los siguientes casos:

El trabajador percibirá la dieta cuando para la realización de un servicio tenga que desplazarse fuera de su ámbito de trabajo, no resultando posible que el trabajador pueda volver en el horario de comida o cena, abonándose por lo tanto la dieta de la comida que no se ha podido realizar en el ámbito de trabajo.

Se consideraran solamente los desplazamientos que impidan iniciar la comida en el ámbito de trabajo, dentro del horario de comidas (13 h. a 16 h.) y cenas (20h. a 23 h.). Una vez iniciada la comida, el trabajador tiene que poder disponer de una hora ininterrumpida, si ésta se interrumpiera por causa de un servicio se abonará la dieta. Si la empresa para no abonar la dieta ordenara el desplazamiento en el ámbito de trabajo para poder realizar la comida, el tiempo de desplazamiento no se considerará incluido dentro de la hora de comida.

Para aplicar el régimen anterior al ámbito de trabajo, sea propio de la empresa o ajeno, ha de estar dotado de un comedor con nevera, microondas, fregadero, mesa y sillas; para que el trabajador pueda comer en el ámbito de trabajo.

Cuando estas franjas horarias coincidan con el inicio o finalización del servicio, tampoco se abonará la dieta, dado que el trabajador tiene que venir con la comida hecha o se marchará a hacerlo a su domicilio.

Tampoco se abonará la dieta si por cualquier circunstancia el trabajador puede comer en su domicilio, dentro de los horarios antes mencionados. El trabajador percibirá la dieta de pernocta y desayuno cuando por la realización de un servicio tenga que desplazarse fuera de su ámbito de trabajo, no pudiendo pernoctar en su ámbito de trabajo o domicilio. A los efectos de este artículo se

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

entiende por ámbito de trabajo tanto el centro de trabajo, como la base, como el municipio de ambos.

No se pagarán bebidas alcohólicas.

En todo caso, la empresa puede sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente. En los servicios que se presten fuera del territorio nacional serán gastos a justificar.

Los importes se reflejan en el ANEXO.

Artículo 32.- Excesos de jornada, horas de presencia y horas extraordinarias.

Dadas las especiales características que ocurren en este sector, como consecuencia de la permanente disponibilidad del personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de las horas de presencia establecidas dentro del presente convenio, estas no pueden tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, por tanto, no son computables, según establece expresamente el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

Ambas partes, acuerdan fijar como precio de tales horas, el que resulta de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$\frac{(\text{salario base} + \text{plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 14}{1800 \text{ horas}}$$

Respecto al valor de las horas extraordinarias, en ningún caso pueden ser inferior al de la hora de presencia.

Artículo 33.- Devengo de nóminas.

El salario, salvo que se indique otra cosa por contrato de trabajo, corresponderá siempre a una dedicación del trabajador por la actividad producida dentro de la jornada laboral ordinaria establecida. Por tanto, quien no realice la jornada prevista en este Convenio Colectivo de forma injustificada, percibirá el salario proporcionalmente a la jornada que desarrolle.

Las nóminas deben ser entregadas y abonadas a los trabajadores en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de contratación, por el procedimiento habitual o por sistemas telemáticos.

El salario será abonado por meses vencidos, el último día hábil o a más tardar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

El personal podrá percibir anticipos a cuenta del salario devengado por el trabajo realizado antes de que llegue el día señalado para su pago. En ningún caso dicho anticipo podrá ser de importe superior al del salario neto a percibir cuando corresponda.

El salario irá necesariamente documentado en una hoja de nómina o percepciones que se entregará al trabajador individualmente y como justificante del pago realizado.

Dicho recibo contendrá, con la debida claridad y separación, los diferentes conceptos retributivos que compongan el salario del trabajador, así como las deducciones que compongan el salario del trabajador, así como las deducciones que correspondan, que podrá incluir la parte proporcional de las pagas extras si se acuerda expresamente entre la representación sindical y la empresa.

Capítulo Sexto

Artículo 34.- Jornada

1.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal que no sea de movimiento será de cuarenta horas de trabajo a la semana. La jornada de trabajo para el personal de movimiento será de cuarenta horas semanales y de 1.800 horas/año de trabajo efectivo, que se computará como ciento sesenta horas cuatrisesmanales de trabajo efectivo más ochenta horas de presencia en el mismo periodo.

En el supuesto de que la jornada sea partida, solo podrá haber una interrupción mínima de una hora y máxima de dos horas.

2.- Descripción de la jornada de trabajo del personal de movimiento (tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia).

Recibirá la consideración de tiempo de trabajo efectivo aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario o en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Tendrá la consideración de tiempo de presencia aquel en que el trabajador se encuentre en disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Las anteriores disposiciones en materia de tiempo de trabajo efectivo y de presencia resultarán de aplicación a los conductores, ayudantes y otro personal auxiliar de viaje en el vehículo que realice trabajos en relación con el mismo, los enfermos trasladados o su carga, en servicios tanto urbanos como interurbanos.

La jornada máxima diaria no deberá superar las nueve horas de trabajo efectivo, ni menos de seis horas, a efectos de pago de horas extraordinarias, exceptuándose los servicios de largo recorrido que no pueden interrumpirse; de forma que en éstos el trabajador descansará la jornada laboral inmediata, las horas sobrepasadas.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente.

El descanso mínimo entre jornada y jornada se atenderá en cada momento a lo dispuesto en la legislación vigente.

La empresa está facultada para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

Estos turnos serán rotativos o fijos.

La distribución de la jornada estará a lo acordado en cada centro de trabajo.

Artículo 35. Jornadas Especiales

Este tipo de jornada laboral será aplicable a los trabajadores que realicen su trabajo en vehículos adscritos al Servicio Cántabro de Emergencias o urgencias de forma presencial. Esta jornada tiene una característica especial por no ser toda de trabajo efectivo, pero sí de presencia física en la base que proporcione o bien el Servicio de Emergencias o bien la empresa. La jornada laboral puede ser:

- a) Como máximo, de 24 horas consecutivas y 72 horas consecutivas de descanso, o lo que es lo mismo, como máximo un día de trabajo y tres días de descanso, salvo pacto en contrario.
- b) Como máximo 12 horas consecutivas, durante siete días, y siete días consecutivos de descanso.

Esta jornada de trabajo será remunerada con un plus anual de 1.560 € distribuidos en 12 pagas, quedando incluidas en este plus las horas que sobrepasan la jornada normal definida en el párrafo anterior, las dietas y la nocturnidad.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Para el resto de supuestos de jornada del servicio de emergencias dicho plus se calculará de forma proporcional a la jornada anual desempeñada.

Esta forma de prestación de trabajo sólo puede darse en los servicios que por su intensidad de trabajo permiten el descanso del trabajador a lo largo de la guardia.

A los efectos de este apartado se entenderá el siguiente:

Tiempo de trabajo, todo periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones.

Se considerará tiempo de presencia aquel en que el trabajador se encuentre en disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, ágapes en ruta u otras de parecidas.

Descanso adecuado: periodos regulares de descanso de los trabajadores, la duración del cual se expresa en unidades de tiempo, suficientemente largos y continuos por evitar que, debido al cansancio o a ritmos de trabajo irregulares, aquellos se produzcan lesiones a sí mismos, a sus compañeros o a terceros, y que perjudiquen su salud, a corto o largo plazo.

Artículo 36. Calendario laboral.

Por obvias razones de seguridad, los conductores que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos, y a la inversa, los conductores que hayan efectuado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, tres días en los quincenales, dos días en los semanales y en los diarios, dos horas antes de la terminación de la jornada anterior.

El calendario laboral al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores de cada empresa.

Estos calendarios serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 37. Vacaciones

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de un periodo anual de treinta días naturales ininterrumpidos de vacaciones retribuidas.

Si el tiempo trabajado, dentro de cada año natural, es inferior al año, debe tener derecho a los días que correspondan en proporción.

El personal que cese en el transcurso del año tiene derecho a la parte proporcional de vacaciones que por disposiciones legales le corresponda, según el tiempo trabajado durante este período.

A efectos del disfrute del periodo de vacaciones, la empresa negociara con la representación unitaria de los trabajadores los correspondientes turnos de las mismas, pudiendo negociar dos periodos. Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así se hubiera dispuesto fuera del período estival, se incrementará en un día de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

Las vacaciones comenzarán después del descanso semanal pudiendo compensar los días de descanso semanal si las vacaciones se fijan por quincenas. No podrán solaparse el inicio de las vacaciones con los días de descanso semanal.

El calendario vacacional deberá estar expuesto en lugar visible para los trabajadores a finales del mes de diciembre en cada año natural, notificando a los trabajadores con dos meses de antelación al efectivo disfrute de las mismas.

Para los supuestos de IT se estará a lo dispuesto en la ley.

Artículo 38. Formación, Principios Generales. Objetivos de la formación y perfeccionamiento profesional

Un factor básico para incrementar la motivación y la integración de los trabajadores y trabajadoras dentro de las empresas y entidades reguladas por el presente convenio es la formación.

1. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de la formación continua en las empresas regidas por este convenio, las partes consideran que la misma debe orientarse a:

- a. Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores
- b. Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de las empresas.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- c.** Adaptarse a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica, como por nuevas formas de organización de trabajo.
 - d.** Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad de las empresas o entidades.
 - e.** Dar prioridad formativa a los colectivos más desfavorecidos (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, mayores de 45 años, inmigrantes, trabajadores no cualificados, etc.), para facilitar la integración laboral en el sector.
- 2.** De conformidad con el artículo 23 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por las propias empresas y entidades u otros organismos.
- 3.** Las empresas y entidades reguladas por el presente convenio y la representación legal de los trabajadores reconocen como derecho derivado de la relación laboral, el de la formación y promoción en el trabajo.
- 4.** La formación y capacitación del trabajador (sea cual sea su puesto de trabajo) que preste sus servicios en las empresas y entidades reguladas por el presente convenio y de acuerdo con las necesidades de las mismas, está abierta, sin discriminación de ningún tipo y con las únicas limitaciones que puedan provenir de la capacidad y conocimientos previstos que deberán ser acreditados individualmente.
- 5.** La formación en las empresas y entidades reguladas por el presente convenio se orientará hacia los siguientes objetivos:
- a)** Adaptación al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
 - b)** Actuación y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
 - c)** Especialización en sus diversos grados, en algún sector o materia propia de trabajo.
 - d)** Facilitar y promover la adquisición por los trabajadores de títulos académicos y profesionales, relacionados con el ámbito de actuación del presente convenio, así como ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos de otros puestos de trabajo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

e) Conocer las condiciones laborales de su puesto de trabajo para evitar riesgos laborales.

f) Consideración de la formación como herramienta para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, favoreciendo el acceso de las mujeres a aquellos puestos de trabajo donde se encuentren menos representadas.

g) Priorización de la formación dentro de la jornada laboral para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

h) Cualquier otro objeto que beneficie profesionalmente tanto al propio trabajador o trabajadora como a la dinámica de las empresas y entidades reguladas por el presente convenio o a la atención efectiva de los usuarios atendidos.

Artículo 39. Acción formativa en las empresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter sectorial en los artículos precedentes y aquellas acciones formativas puntuales que puedan desarrollar, las empresas, antes de implantar un plan de formación, habrán de cumplimentar lo previsto en el artículo 64.1, AP. 4.ºc del Estatuto de los Trabajadores, relativo a las competencias de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

A tal fin, se tendrá en cuenta que en un plan de formación de empresa se contemplarán los siguientes extremos que las empresas habrán de facilitar con carácter previo a la representación legal de los trabajadores:

1. Objetivos y contenido de las acciones formativas a desarrollar.
2. Criterios de selección y colectivo afectado.
3. Calendario de ejecución.
4. Medios pedagógicos y lugares de impartición de las acciones formativas.
5. Coste estimado de las acciones formativas.
6. Memoria de los cursos de formación impartidos, una vez realizadas las acciones formativas. En los supuestos de acciones formativas que las empresas financien con cargo a su crédito para la formación continua a través de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, conforme a la normativa que regula tal sistema de financiación, serán de aplicación a estos efectos las previsiones contenidas en la misma y concordantes sobre la materia.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

En supuestos especiales, cuando por la dimensión de la empresa o la complejidad de las acciones formativas se haga preciso, la representación legal de los trabajadores, para favorecer la interlocución en esta materia, podrá encomendar a alguno de sus miembros el desempeño de cometidos propios relacionados con la formación profesional.

En el ámbito de la empresa podrá pactarse la constitución de una comisión mixta de formación entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, con la composición, competencias y normas de funcionamiento que las partes acuerden.

Artículo 40. Desarrollo de la formación.

La Comisión Paritaria a través de un estudio pormenorizado determinará las necesidades de formación, sobre cuya base se elaborará un plan de formación, calendarizado anualmente, de cursos a realizar por las empresas.

Artículo 41. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, y con derecho a remuneración a razón de salario base, plus convenio y antigüedad, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público.
- b) Un día por matrimonio de familiares hasta 2º grado incluidos los políticos con la limitación de matrimonios registrados en el Registro Civil. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador y se tuvieran que realizar desplazamientos superiores a 300 km, se incrementará un día para la ida y otro para la vuelta.
- c) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como al cónyuge como sujeto causante del supuesto de premiso reconocido. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días
- d) Un día por traslado de domicilio habitual
- e) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación
- f) Un día a los conductores por la renovación del permiso de conducir.
- g) Dos días anuales de libre disposición para el trabajador en cada año de vigencia del convenio. A partir de 2017, serán tres días de libre disposición (Se entiende un día como 8 horas)

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

Los grados de consanguinidad y afinidad se articulan en el presente convenio colectivo de conformidad al artículo 918 del código civil.

Artículo 42. Clase de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes. Todo ello sin perjuicio de que en los distintos convenios de ámbito autonómico puedan adaptar o incluir otras tipificaciones o sanciones.

Artículo 43. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves, las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del centro o puesto de trabajo, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave. En ningún caso se considerará falta si hay causa o motivo justificado.
4. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
5. La falta de atención y diligencia debidas probadas, en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que no cause perjuicio grave a la empresa o a sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la incorrecta cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, siempre que no esté tipificada como grave o muy grave.
6. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia negativa para la empresa en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
7. La falta de higiene o limpieza personal probada, siempre que no derive riesgo para la integridad física o la salud de los trabajadores, ni suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.
8. El uso incorrecto del uniforme, de las prendas o equipamientos recibidos de la empresa o de cualquier otro, siempre que la empresa obligue al trabajador a utilizarlas en el desarrollo de sus tareas, siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.

9. La falta de respeto probada, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas y en especial a los enfermos transportados o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Las que suponga incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y salud laboral, siempre que no tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o de otras personas o trabajadores, o produzca daños graves a la empresa.

11. Cualquier otros incumplimientos culpables de la normativa laboral o de las obligaciones lícitas asumidas en contrato de trabajo y/o contenidas en este Convenio, así como aquellos otros incumplimientos que supongan sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

12. Cualquier otro tipo de infracciones que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 44. Faltas graves.

Se consideran faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

2. Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, y a no ser que pueda ser considerada como muy grave, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que no supere los 3.000,00 euros.

4. El incumplimiento probado de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas del puesto de trabajo, y las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa a realizar un servicio sin causa que lo justifique.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que haya sido comunicada fehacientemente, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para el trabajador o trabajadora, o comporte riesgo para la vida o la salud, tanto de él mismo como de otros compañeros.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

6. Las faltas de respeto o desconsideración tanto a sus compañeros como a los enfermos transportados o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo, en especial cuando como consecuencia de eso comporte sanción o penalización para la empresa.

7. Cualquier falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador, a sus compañeros o sobre los servicios realizados.

8. La falta de higiene o limpieza personal cuando comporte reclamación o quejas de, enfermos o sus familiares o acompañantes, o comporte a la empresa sanciones o penalizaciones de terceros contratantes de los servicios.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios distintos a los previstos instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, excepto que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional del rendimiento en el trabajo, que se pueda probar fehacientemente.

11. La simulación de enfermedad o accidente, laboral o no.

12. El encubrimiento por acción, que no por omisión, de faltas de otros trabajadores.

13. Proporcionar datos o documentos reservados de la empresa salvo los propios para el desarrollo de la actividad sindical a través de los cauces legales establecidos, a personas ajenas o no autorizadas para recibirlos.

14. Proporcionar a personas no autorizadas a recibirlos, datos relativos a los enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivos de su actividad.

15. No advertir con la diligencia debida, a sus superiores o al empresario de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria o del personal, debiendo dejar constancia al final de la jornada a través del parte de trabajo diario que deberá facilitar la empresa.

16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas, a excepción de las labores específicas sindicales, debidamente comunicadas.

17. La negligencia grave en la conservación o la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo, dentro de las competencias propias de su categoría profesional.

18. El mal uso verificado de los locales, vehículos y/o su equipamiento, material y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

19. La embriaguez probada durante el trabajo, así como el encontrarse afectado, también ocasional y probadamente durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y / o estupefacientes.

20. Fumar en los lugares prohibidos por la normativa legal.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

21. La comisión por parte de los conductores/as de infracciones sancionadas administrativamente de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de las personas que vayan a bordo de los vehículos.

22. No utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados al trabajador/a por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste, siempre que esto sea probado por el empresario.

23. La falta de cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de la instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando suponga riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

24. No usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsible, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, con los que desarrolle su actividad.

25. Negarse a someterse a los reconocimientos médicos correspondientes, en su jornada laboral.

26. Poner fuera de funcionamiento y/o utilizar incorrectamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o a los puestos de trabajo en los que ésta tenga lugar.

27. La falta inmediata de información a su superior jerárquico directo, sobre cualquier situación que, a su parecer, comporte, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud propia, de otras personas o trabajadores, o pueda causar un daño grave a la empresa.

28. La reincidencia en cualquier falta leve dentro del mismo trimestre, cuando haya tenido amonestación escrita.

Artículo 45. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El ejercicio de otras actividades profesionales, públicas o privadas durante la jornada de trabajo.

4. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa, a los vehículos o en otros elementos o lugares en los que deba actuar en función de su actividad.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

5. Los actos dolosos o imprudentes en el ejercicio del trabajo encomendado o contratado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de averías para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

6. Poner o dar como fuera de servicio un vehículo sin motivos, en especial cuando ello suponga sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

7. Cuando en los contratos que firme la empresa con sus clientes estos recojan una cláusula que vincule el pago de la gestión con la calidad del servicio ofrecido (puntualidad, trato al paciente, etc) y a resultas de una mala praxis la factura se vea reducida, por falta debidamente acreditada imputable a uno o varios trabajadores/as.

8. La embriaguez o toxicomanía habitual probada si repercute negativamente en el trabajo.

9. La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él. Se entenderá siempre que hay falta cuando un trabajador de baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquiera clase por cuenta propia o ajena y la alegación de las causas falsas para las licencias o permisos.

10. La superación de la tasa de alcohol fijada, reglamentariamente y probada en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción probada bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupeficientes.

11. Los probados malos tratos o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados, enfermos transportados o sus familiares, así como otro personal con el que se preste el servicio.

12. El abuso de autoridad.

13. La disminución continuada y voluntaria probada en el trabajo siempre que haya sido objeto de sanción anterior.

14. La desobediencia continua y persistente debidamente demostrada.

15. El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente a la dignidad del trabajador objeto de la misma.

16. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que supere los 3.000,00 euros.

17. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, tanto en puestos de mando o responsabilidad, como en los casos de prestación de servicios de transporte urgente, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o enfermos trasladados o a trasladar, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, compañeros o terceros.

18. La utilización indebida de información de qué se tenga conocimiento por razón de su trabajo de datos referentes a enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivo de su actividad.

19. La apropiación del importe de los servicios prestados, sea cual sea su cuantía, así como cualquier ocultación, sustracción, de dinero, materiales, equipamiento, o vehículos.

20. La reiterada comisión, por parte de los conductores, de infracciones de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro su seguridad, la del personal de la empresa o los enfermos transportados.

21. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro inminente o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

22. La reincidencia en dos faltas graves de la misma naturaleza, o mas de dos graves aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.

23. Cualquier otro tipo de infracciones muy graves que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 46. Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

c) Faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once a cuarenta y cinco días.

Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

b) La repercusión del hecho en otros trabajadores, a la empresa, a terceros, especialmente enfermos y sus familiares, sí como, la repercusión social del mismo.

c) La categoría profesional del trabajador.

3. Corresponderá al empresario la determinación de la sanción que puede aplicar entre las previstas. Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves y muy graves deberá imponerlas también la empresa previa instrucción del correspondiente expediente sancionador al trabajador.

4. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores, tendrán derecho a ser escuchados el interesado y la representación de los trabajadores o sindical, en el plazo de diez días, contados desde la comunicación de los hechos que se imputen. Este plazo suspenderá el plazo de prescripción de la falta correspondiente. En el caso de tratarse de un trabajador que ostente la condición de delegado sindical o miembro del Comité de empresa, aparte del interesado, tendrán que ser escuchados los restantes miembros de la representación a la que éste perteneciera, si hubiese.

5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes de los trabajadores, si hubiese.

6. En el caso de tratarse de faltas tipificadas como muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo como medida previa y preventiva por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que se impongan. Suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

7. Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas en el curso de la tramitación por el trabajador, y si se procede, por la representación de los trabajadores o sindical.

8. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción que tenga obligación de ser por escrito, lo deberá comunicar, de esta misma forma, al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado que volverá a la Dirección de la empresa, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

9. Las faltas leves prescriben al cabo de diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

10. En cualquier caso, el trabajador sancionado podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar a la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

11. Ningún trabajador podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.

Capítulo Décimo Primero

Artículo 47. Derechos sindicales De todos los trabajadores.

Ningún trabajador puede ser discriminado en ningún momento por razón de su afiliación sindical, y todos los trabajadores pueden exponer sus opiniones a través de los cauces oportunos

Todo trabajador puede ser elector y elegible para ocupar cargos sindicales como delegado o delegada, o en una sección sindical, siempre que reúna las condiciones legales al efecto, con un mínimo de seis meses de antigüedad.

Artículo 48. De la asamblea de trabajadores.

1. Puede ser constituida por los trabajadores de un centro de trabajo o de varios centros de la empresa y/o entidad.

2. Debe ser convocada por los delegados del personal, por el comité de empresa, por una sección sindical o por el **33%** de los trabajadores de la plantilla.

3. La asamblea puede reunirse en un local de la empresa y/o entidad en horas que no perjudiquen los trabajos del centro y/o espacio físico de trabajo, sin presencia de la empresa y/o entidad, la cual debe recibir una comunicación previa antes de cuarenta y ocho horas.

4. Se debe disponer de un tablero mural para comunicaciones de tipo sindical.

Artículo 49. Los delegados de personal y comités de empresa.

Los delegados de personal y comités de empresa como representantes legales de los trabajadores en la empresa:

1. Ejercen sus funciones en todos los casos reconocidos por la ley o previstos por ésta, y en aquellos otros que reconoce expresamente este convenio.

2. Tienen derecho a comunicarse libremente con todos los trabajadores de la empresa y/o entidad y a reunirse fuera del horario de trabajo o a disponer de sus horas de permiso retribuido, de acuerdo con la legislación vigente, con un preaviso mínimo de 24 horas, en este segundo caso. Entre la empresa y la representación de los trabajadores se podrá acordar, por pacto expreso, el uso de los instrumentos telemáticos para que esta comunicación entre la representación legal de los trabajadores y éstos pueda producirse a través de estos medios.

3. Tienen derecho a recibir información sobre todos los asuntos, los proyectos o las decisiones de la empresa y/o entidad que puedan afectar a sus representados, sobre: Situación económica de la empresa y/o entidad.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Proyectos de expedientes de crisis o de reestructuración de la plantilla, ampliación o reducción, con la mes antelación suficiente.

Intención de decisiones que afecten la organización y la distribución del trabajo de carácter colectivo, con una antelación mínima legal.

Artículo 50. De las secciones sindicales en la empresa.

Los trabajadores afiliados a un sindicato o central sindical pueden constituir secciones sindicales dentro de la empresa y/o entidad.

Las secciones sindicales tienen todos los derechos que la ley les reconoce y los que determina este convenio, entre los cuales:

1. Difusión libre en la empresa y/o entidad de sus publicaciones, avisos y opiniones.

2. Reunión en los locales de la empresa y/o entidad, en las mismas condiciones que se mencionan para la asamblea de trabajadores.

Artículo 51. De la negociación colectiva.

A efectos de la negociación colectiva del convenio, los representantes legales de los trabajadores que formen parte de la comisión negociadora pueden utilizar las horas necesarias para asistir a las reuniones, al menos con 24 horas de antelación, avisando previamente y justificándolo posteriormente.

Artículo 52. Horas sindicales.

La horas sindicales de los representantes de los trabajadores y delegados sindicales se utilizarán para el ejercicio de las funciones sindicales; debiendo solicitarse con 24 horas de antelación y con 48 horas si se trata de un lunes, teniendo en cuenta casos excepcionales. La comunicación será avalada por el sindicato mediante un fax sellado y firmado.

Para facilitar la actividad sindical en la empresa y/o entidad y en la comunidad autónoma, las centrales sindicales con derecho a formar parte de la mesa negociadora del convenio colectivo pueden acumular las horas de los diferentes miembros de los comités de empresa y, si procede, de los delegados de personal de sus organizaciones en aquellos trabajadores, delegados o miembros del comité de empresa que las centrales designen.

Para hacer efectivo lo que establece este artículo, los sindicatos deben comunicar a la empresa su deseo de acumular las horas de sus delegados o

delegadas, especificando las horas acumuladas y los delegados que ceden su disfrute.

Las empresas y/o entidades afectadas por este convenio deben hacer efectivos los salarios de los liberados según la legislación vigente.

Los sindicatos tienen la obligación de comunicar a la empresa y/o entidad el nombre de su trabajador liberado, con la aceptación expresa previa de éste.

Capítulo Décimo Segundo

Artículo 53. Cobro durante el periodo de IT.

La empresa abonará el período de incapacidad temporal, la diferencia existente entre la prestación correspondiente a la Seguridad Social y Entidad Gestora y el salario base, incrementado por la antigüedad más plus convenio, en las siguientes condiciones:

- a) En accidentes de trabajo, desde el primer día, tomando como base las tres últimas mensualidades cotizadas.
- b) Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del primer día de la intervención quirúrgica o ingreso.
- c) En caso de enfermedad común, a partir del tercer día.
- d) En los casos de incapacidad temporal por embarazo de riesgo, la trabajadora percibirá el 100% de las cantidades reseñadas desde el primer día.
- e) En todos los casos de IT de los trabajadores, no se efectuará descuento alguno al abonar las pagas extraordinarias.

Artículo 54. Hijos con discapacidad.

Los trabajadores con hijos con discapacidad física y/o psíquica y/o sensorial, reconocida, igual o superior a un **33%**, tienen derecho, con el preaviso de 15 días de antelación, a reducción de jornada y permisos de ausencia del puesto de trabajo para poder asistir a reuniones o visitas en los centros educativos especiales o sanitarios donde reciban apoyo. Dichos permisos serán no retribuidos.

La reducción de jornada de trabajo será con la disminución proporcional del salario. Los trabajadores con hijos con discapacidad física y/o psíquica y/o sensorial, igual o superior a un 33%, tendrán preferencia en los cambios de turno para conciliar sus horarios a las necesidades de atención de sus hijos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Asimismo, tienen derecho a flexibilidad horaria para poder conciliar los horarios de los centros de educación especial o de los otros centros donde el hijo con discapacidad recibe atención siempre y cuando sea posible, manifestando por escrito la denegación.

Artículo 55. Vestuario y material.

La ropa de trabajo será considerada Equipo de Protección Individual (EPI) la cual deberá ser entregada por reposición, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador.

A los trabajadores se les dotará del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan, para la reposición de los mismos. Asimismo cada empresa se responsabilizará de dotar de todos los equipos de protección individuales de seguridad necesarios para la realización de los trabajos.

Todos los trabajadores dispondrán de equipos de protección individual (**EPI**), que será entregado por la empresa al comienzo de su actividad. La entrega se realizará en un plazo no superior a diez días naturales a partir de la solicitud.

Los trabajadores deberán justificar la reposición de los EPIS, ya sea por extravío, deterioro u otros ante el responsable de entregárselo. Asimismo, deberán cumplimentar siempre el registro de control de entrega de EPIS.

Artículo 56. Seguros de accidentes y seguro de responsabilidad civil.

Seguro colectivo de accidentes

La empresa suscribirá la póliza en el plazo de 30 días, a partir de la firma del Convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

Gran invalidez: 35.000,00

Muerte por accidente: 35.000,00

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador o su cónyuge supérstite, descendiente o ascendentes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

En el caso de que un trabajador fallezca fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado de la misma por orden de la empresa esta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia del trabajador fallecido y a los de dos familiares para su acompañamiento hasta dicha residencia.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Todas las empresas y/o entidades tienen que formalizar un seguro que garantice la responsabilidad civil de todo el personal incluido en este convenio. Se facilitará asesoramiento jurídico al trabajador.

Este seguro se ha de prorrogar de forma automática y debe tener una cuantía mínima de **300.000 euros**, salvo que por regulación especial, en función de la actividad, la ley no imponga otra superior.

Artículo 57. Jubilaciones.

Las empresas y/o entidades y sus trabajadores, de mutuo acuerdo, podrán tramitar los sistemas de jubilaciones anticipadas que prevé la legislación vigente. También se establece la fórmula de contrato de relevo, de acuerdo con la legislación vigente

Capítulo Décimo Tercero

Artículo 58. Seguridad y salud laboral. Información a los trabajadores y principios generales.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y los diversos reglamentos que la desarrollan.

En cumplimiento del deber de protección, las Empresas garantizarán la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo e informará de los riesgos existentes en sus puestos de trabajo a los delegados de prevención de riesgos laborales y salud laboral. Cada trabajador deberá tener conocimiento e información de la valoración de su puesto de trabajo y tareas. Igualmente la Empresa está obligada a garantizar al personal, una formación, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Asimismo, velará por la calidad del servicio de aquellas especialidades de prevención de riesgos laborales y salud laboral que sean concertadas con los Servicios de prevención de riesgos laborales ajenos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, y cumplir las obligaciones en esta materia que para los mismos prevé el Marco Normativo

Artículo 59. Información a los trabajadores:

A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en el artículo 18 de la Ley de prevención de riesgos laborales [LPRL] las empresas adoptarán las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

1. Los riesgos para la seguridad y la salud que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
2. Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
3. Las medidas de emergencia adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LPRL.

La información a que se refiere al presente artículo se facilitará por la empresa a los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención; no obstante, deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Las empresas, mediante la dirección de los distintos centros de trabajo se compromete a comunicar a todo trabajador las medidas preventivas que deberían adoptarse en caso de que existiese riesgo de contraer enfermedades derivadas del contacto con usuarios del servicio siempre que dicha información sea trasladada por los establecimientos sanitarios públicos o privados a la empresa.

Todas estas medidas salvaguardarán el derecho a la intimidad de todos los usuarios de los servicios.

El Empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Artículo 60. Vigilancia de la salud.

Todo el personal tendrá derecho a un reconocimiento médico anual obligatorio, en función a las características y riesgos específicos de cada puesto de trabajo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Los resultados se comunicarán al trabajador para su conocimiento, siendo estos confidenciales. Para los trabajadores con categoría de Conductor o Ayudante camillero, por los riesgos específicos que puede entrañar su actividad, dicho reconocimiento será obligatorio

Los reconocimientos médicos se realizarán en jornada laboral, o en su defecto, si es fuera ésta, la empresa deberá compensar al trabajador, el tiempo utilizado.

Los reconocimientos médicos se realizarán con ocasión de:

- Previo al ingreso o reingreso en la empresa.
- Periódico para el personal de conducción y del personal que trate con los usuarios.
- Por cambio de Categoría Funcional o Promoción Interna.

Los reconocimientos médicos se considerarán tiempo de trabajo efectivo.

La vigilancia de la salud de los trabajadores incluirán las pruebas establecidas por protocolo médico específico para cada categoría o puesto de trabajo.

En relación al cuadro de Enfermedades Profesionales, se estará a lo dispuesto en el R.D 1.299 / 2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de Seguridad Social, así como a las normas que pudieran modificar ésta.

60.1.- Vigilancia de la salud.- La empresa garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrolle. Estos reconocimientos se realizarán de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social en materia de contenido y periodicidad.

En todo caso se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad, a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. La empresa no podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador o trabajadora, ni podrá usar dicha información con fines discriminatorios en perjuicio del trabajador.

De acuerdo con la legislación actualmente vigente, la vigilancia de la salud será gratuita para el trabajador, asumiendo la empresa el coste económico de cualquier medida relativa a la seguridad y salud en el trabajo que se derive de las distintas evaluaciones de riesgos.

60.2. Evaluación de riesgos.- La empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de los riesgos y la adopción de

cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Estas evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo se realizarán por parte de los técnicos superiores que formen parte del Servicio de prevención propio de la empresa o en su ausencia del Servicio de prevención ajeno. Las evaluaciones de riesgos serán revisadas y consultadas con los delegados de prevención de cada centro antes de ser reflejadas en el Plan de prevención.

60.3. Enfermedades profesionales.- Se entiende por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales que se aprueba por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. El sistema de notificación y registro será el establecido por el RD 1299/2006 de 10 de Noviembre.

La empresa prestará especial atención y analizará en las evaluaciones de riesgos los factores de riesgos psicosociales y organizacionales, estudiando y valorando las situaciones de estrés y acoso moral que se desarrollen en el trabajo.

Así mismo la empresa pondrá especial atención a los problemas de espalda y lumbares derivados del trabajo que se realiza con la movilización y carga de pacientes y material.

Las partes firmantes, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de prevención de riesgos laborales, en relación con el artículo 116 de la Ley General de la Seguridad Social, se comprometen a interesarse por la incorporación, a través del correspondiente procedimiento, de nuevas enfermedades relacionadas con el sector del transporte sanitario de enfermos y accidentados en ambulancia en el cuadro de enfermedades profesionales que contempla la ley.

60.4. Protección de la salud.- La empresa adoptará las medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de riesgos profesionales, de información y de formación.

Se adoptarán, específicamente, medidas preventivas con objeto de evitar los efectos de condiciones concretas de trabajo que puedan originar daños en la salud o integridad física y/o psíquica del trabajador o trabajadora.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 61. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

La empresa de conformidad con el artículo 25 de la LPRL, garantizará de manera específica la protección de los trabajadores, que por sus propias características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a los posibles riesgos derivados del trabajo. Para ello, se deberá tener en cuenta dichas características personales en las evaluaciones de riesgos, y en función de éstas, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores, no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que a causa de sus características personales, discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocidas, pudieran poner en peligro o causar daños a sí mismos, a los demás trabajadores o a otras personas relacionadas con la empresa.

Se protegerá especial y singularmente la maternidad.

Artículo 62. Planes de autoprotección.

El personal adoptará los planes de autoprotección establecidos en cada centro de trabajo.

1. Todos los centros de trabajo deben contar con un plan de emergencia actualizado que incluya el plan de evacuación, de acuerdo con el R.D. 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

2. El plan de autoprotección se inspirará en el Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia. El Comité de seguridad y salud, o en su defecto, el delegado de prevención, participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención. Asimismo, y tal y como establecen las disposiciones legales enumeradas se realizará anualmente simulacros de evacuación y será revisado y modificado tanto en función de su eficacia como cuando se cambien o alteren alguno de los lugares o puestos de trabajo.

Artículo 63. Delegados de prevención.

Los delegados de prevención son la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Serán designados por y entre la representación de los trabajadores conforme al art. 35 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Las competencias y facultades de los delegados de prevención serán las definidas en el artículo 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Los delegados de prevención tienen derecho al acceso y copia de toda aquella documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones en relación al Plan de prevención del centro, así como al Plan de emergencia y evacuación.

63.1.- Crédito horario delegados de prevención: El crédito horario de los delegados de prevención será el que les corresponde como representante de los trabajadores y trabajadoras en esta materia específica, de conformidad con lo prevenido en el artículo 68 del E.T. y en el art. 37 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, y, además el tiempo necesario para el desarrollo de todas sus funciones.

63.2.- Formación: La formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.

Recibirán una formación inicial básica.

63.3.- Comités de seguridad y salud: El Comité de seguridad y salud es el órgano paritario y colegiado de representación y participación, destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones de los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales. Se constituirá un Comité de seguridad y salud en todas las empresas y centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.

El Comité estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención, de la otra, pudiendo ambas partes asistir con asesores.

El Comité de seguridad y salud se reunirá trimestralmente y siempre que los solicite alguna de las representaciones del mismo.

También se podrán convocar reuniones con carácter de urgencia cuando la importancia y/o gravedad del caso impliquen la existencia de un riesgo inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, para las instalaciones o para el medio ambiente.

Los Comités de seguridad y salud tendrán las competencias y facultades que se recogen en el artículo 39 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 64. Formación en salud laboral.

Dentro de los planes formativos que las empresas, centros o entidades deben acometer anualmente y de conformidad con el art.19 de la Ley de prevención

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

de riesgos laborales se impartirá a cada uno de los trabajadores una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, establecida en el Plan de Prevención en la empresa. Esta formación, tal y como establece el art. 19.2 de la Ley de prevención de riesgos laborales, deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

La formación se facilitará tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceras personas. La formación deberá estar centrada específicamente en su puesto de trabajo y adaptarse a la evaluación de los riesgos.

Artículo 65.- Seguridad, Alcoholismo y Drogodependencias

65.1. Principios Generales.- Los firmantes del presente convenio colectivo reconocen y contemplan el alcoholismo y la drogodependencia como un problema social. Se estima conveniente incluir en este convenio, con la excepción de lo concerniente al consumo de tabaco para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa legal específica. Se prohíbe totalmente fumar en los centro de trabajo así como en los vehículos-ambulancia y resto de vehículos de trabajo. El consumo abusivo y continuado de estas sustancias implica problemas de salud con repercusiones individuales y colectivas.

Es desde esta perspectiva, desde donde se configura un Marco de Tratamiento específico de estas situaciones. Para que tal Marco resulte de aplicación a los empleados y empleadas del sector son requisitos indispensables (fuera de estos supuestos, se procederá cómo y con los efectos que se describen en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo) que:

1. El empleado que se encuentre en alguna de estas situaciones, lo comuniquen a sus empresas de forma que exista constancia documental de que efectuó tal comunicación.
2. Que tal comunicación la haya efectuado el empleado con carácter previo al requerimiento por la Empresa a efectuar las pruebas que se describen en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo o, en su caso, con carácter previo a un requerimiento por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a efectuar el tipo de pruebas que se describen en tales apartados.

En cuanto al Marco de Tratamiento en relación a las personas que cumplan los dos requisitos mencionados, este consistirá en:

1. Al empleado no se le practicarán las facultades previstas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo y no será objeto de sanción o despido, todo ello siempre y cuando simultáneamente a la comunicación

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

que haya efectuado a la empresa hubiera acompañado solicitud de excedencia voluntaria.

2. La Empresa, como medida reinsertiva, facilitará la excedencia voluntaria del empleado según la regulación que para la misma prevé el presente Convenio.
3. La Empresa, como medida participativa y asistencial, informará al empleado o empleada de los Centros existentes en la Comunidad Autónoma de ayuda a la eliminación o disminución de este tipo de consumos.

65.2. Objeto.- Con el objeto de garantizar la seguridad de los empleados y de los usuarios del transporte sanitario, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas podrán efectuar pruebas al personal, destinadas a controlar el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes. El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que los empleados no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

65.3. Práctica de las Pruebas.- En la realización de las pruebas estarán presentes:

1.- El personal designado por la Dirección de la empresa para la realización del control. La persona o personas designadas por la empresa, contarán con la capacitación profesional necesaria en relación al uso de los equipos y al procedimiento para efectuar los controles.

2.- Los empleados objeto de realización de las pruebas. En este sentido, se procurará crear las menores molestias a los mismos, evitando, en todo caso, realizar las pruebas a la vista de los usuarios u otro tipo de personal.

3.- Al menos 2 delegados de prevención de los sindicatos más representativos o en su defecto, cuando éste no pueda estar o decline estar, al menos un Representante de los Trabajadores. A tales efectos, la empresa comunicará con la antelación imprescindible a un delegado de prevención y a un miembro de la Representación de los Trabajadores la realización de las pruebas. En el supuesto de que el delegado de prevención o la representación de los trabajadores declinen su presencia o la necesidad de estar presente, el procedimiento se desarrollará según lo descrito en el presente artículo, siendo válido su desarrollo.

El tiempo dedicado a esta tarea por cualquiera de las figuras de representación sindical citadas, se considerará de trabajo efectivo y no computará a efectos del crédito horario sindical.

4.- Un profesional sanitario.

65.4. Procedimiento de las Pruebas.- El procedimiento para la realización de las pruebas será como se describe:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

1. Se efectuará una primera prueba de control de expirado mediante aparatos debidamente homologados y verificados.
2. Si del resultado de esta primera prueba se desprendiera que el empleado supera el límite legal, se procederá a efectuar una segunda medición, transcurridos no menos de quince minutos desde la primera. Antes de efectuar la segunda prueba, se preguntará al empleado sobre cuestiones que pudieran influir en el resultado de la medición (consumo de alcohol o sustancias, si ha fumado, si se encuentra tomando algún medicamento, si ha vomitado).
3. Si del resultado de la segunda prueba se desprendiera la superación de los límites legalmente establecidos, el empleado será relevado de su servicio, y se procederá, con la voluntad y consentimiento previo del interesado, de manera inmediata, por personal sanitario, a efectuar extracción de sangre al mismo para remisión a laboratorio y certificación final de los niveles. El análisis de sangre es voluntario para el empleado, entendiéndose que acepta el resultado de la segunda prueba en el supuesto de que rechazara su opción a realizar la extracción de sangre para análisis. De todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento descrito se levantará, en detalle, el correspondiente acta.

La superación de los niveles legalmente determinados, constituirá falta muy grave que pudiera ser sancionada con despido. La misma consideración tendrá la negativa del empleado a efectuar las pruebas según la forma y el procedimiento descrito en el apartado anterior.

La sanción podrá imponerla la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al empleado. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. La empresa comunicará la apertura del expediente a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir informe en un plazo de 10 días desde la fecha de su notificación. Estos plazos suspenderán los plazos de prescripción de la falta.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores, quedándose ésta con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

Artículo 66.- Medidas de Emergencia

Según el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas

necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los usuarios/clientes y empleados, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencias, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y la eficacia de las mismas.

En todo caso, se deberá garantizar la normativa vigente que, sobre medidas de emergencia, establece la correspondiente Administración Autónoma para el transporte Sanitario de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.

Artículo 67.- Gestión y Protección Medio Ambiental

La defensa de la salud en los lugares de trabajo no puede ser eficaz, si al mismo tiempo no se asume la responsabilidad propia en relación con la gestión de la repercusión medio ambiental de las actividades laborales y no abarca la defensa del medio ambiente. Por consiguiente hay que evaluar y prevenir las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y también las repercusiones del mismo sobre este.

Esta responsabilidad exige que las empresas establezcan y pongan en práctica políticas, objetivos y programas en materia de medio ambiente y sistemas eficaces de gestión medio ambiental, por lo que deberán adoptar una política en este sentido que contemple el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes, así como las responsabilidades derivadas de la acción empresarial en materia de medio ambiente.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ANEXOS

ANEXO 1: TABLAS SALARIALES

2016	SB	PLUS AMBULANCIA	PLUS ASISTENCIA
CONDUCTOR	954,24	121,46	
CAMILLERO	781,58	95,03	
AYUDANTE CONDUCTOR	831,37	102,93	
JEFE DE QUIPO	964,54	91,85	
JEFE DE TRÁFICO	1.056,01	100,55	
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.031,06	98,19	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	893,52	83,14	
AYUDANTE MECANICO	831,47	79,17	
MECANICO	942,93	89,80	
CHAPISTA	906,31	86,32	
PINTOR	906,31	86,32	
JEFE DE TALLER	1.009,88	96,13	
TELEFONISTA	881,38	83,91	
MEDICO	1.729,52	164,70	
DUE	1.297,13	123,49	
DIRECTOR DE AREA	1.581,77	150,63	
DIRECTOR	1.746,17	166,27	

2017	SB	PLUS AMBULANCIA	PLUS ASISTENCIA
CONDUCTOR	968,55	123,28	5,46
CAMILLERO	793,30	96,46	4,45
AYUDANTE CONDUCTOR	843,84	104,47	4,74
JEFE DE QUIPO	979,01	93,23	5,36
JEFE DE TRÁFICO	1.071,85	102,06	5,87
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.046,53	99,66	5,73

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	906,92	84,39	4,96
AYUDANTE MECANICO	843,94	80,36	4,62
MECANICO	957,07	91,15	5,24
CHAPISTA	919,90	87,61	5,04
PINTOR	919,90	87,61	5,04
JEFE DE TALLER	1.025,03	97,57	5,61
TELEFONISTA	894,60	85,17	4,90
MEDICO	1.755,46	167,17	9,61
DUE	1.316,59	125,34	7,21
DIRECTOR DE AREA	1.605,50	152,89	8,79
DIRECTOR	1.772,36	168,76	9,71

2018	SB	PLUS AMBULANCIA	PLUS ASISTENCIA
CONDUCTOR	1.026,67	130,68	34,72
CAMILLERO	840,90	102,24	28,29
AYUDANTE CONDUCTOR	894,47	110,74	30,16
JEFE DE QUIPO	1.037,75	98,82	34,10
JEFE DE TRÁFICO	1.136,16	108,18	37,33
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.109,32	105,64	36,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	961,34	89,45	31,52
AYUDANTE MECANICO	894,58	85,18	29,39
MECANICO	1.014,50	96,62	33,33
CHAPISTA	975,10	92,87	32,04
PINTOR	975,10	92,87	32,04
JEFE DE TALLER	1.086,53	103,43	35,70
TELEFONISTA	948,28	90,28	31,16
MEDICO	1.860,79	177,20	61,14
DUE	1.395,58	132,86	45,85
DIRECTOR DE AREA	1.701,83	162,06	55,92
DIRECTOR	1.878,70	178,89	61,73

2019	SB	PLUS AMBULANCIA	PLUS ASISTENCIA
CONDUCTOR	1.078,00	137,21	66,84
CAMILLERO	882,95	107,35	54,47
AYUDANTE CONDUCTOR	939,19	116,28	58,05
JEFE DE QUIPO	1.089,64	103,76	65,64
JEFE DE TRÁFICO	1.192,97	113,59	71,86
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.164,78	110,92	70,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.009,41	93,92	60,68
AYUDANTE MECANICO	939,31	89,44	56,58
MECANICO	1.065,22	101,45	64,17

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CHAPISTA	1.023,85	97,52	61,68
PINTOR	1.023,85	97,52	61,68
JEFE DE TALLER	1.140,86	108,60	68,72
TELEFONISTA	995,69	94,79	59,98
MEDICO	1.953,83	186,06	117,69
DUE	1.465,36	139,51	88,27
DIRECTOR DE AREA	1.786,92	170,17	107,64
DIRECTOR	1.972,64	187,83	118,83

2020	SB	PLUS AMBULANCIA	PLUS ASISTENCIA
CONDUCTOR	1.121,12	142,70	101,11
CAMILLERO	918,26	111,65	82,39
AYUDANTE CONDUCTOR	976,76	120,93	87,82
JEFE DE QUIPO	1.133,22	107,91	99,29
JEFE DE TRÁFICO	1.240,69	118,13	108,71
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.211,37	115,36	106,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.049,78	97,68	91,80
AYUDANTE MECANICO	976,88	93,02	85,59
MECANICO	1.107,83	105,50	97,07
CHAPISTA	1.064,81	101,42	93,30
PINTOR	1.064,81	101,42	93,30
JEFE DE TALLER	1.186,49	112,94	103,95
TELEFONISTA	1.035,52	98,58	90,73
MEDICO	2.031,98	193,50	178,04
DUE	1.523,98	145,09	133,52
DIRECTOR DE AREA	1.858,39	176,97	162,83
DIRECTOR	2.051,55	195,35	179,75

PARA TODA LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

Plus emergencia	130,14
Dispositivo localización	33,57
Festividades navideñas y semana santa	30,23
Premio fidelidad	

Dietas	
Comida o cena	10 €

Dietas fin de semana y festivos	
Comida o cena	12 €

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

COMISIONES

	CONDUCTOR	CAMILLER O
8 HORAS	52 €	48 €
12 HORAS	80 €	67 €
24 HORAS	110 €	90 €
VIAJES > DE 10 HORAS	75 €	
VIAJES > DE 15 HORAS	90 €	

2016/8858

CVE-2016-8858

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-8859 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias de Fabricación, Venta y Distribución de Pan, para el período 2016-2019.*

Código 39000755011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de las Industrias de Fabricación, Venta y Distribución de Pan, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, suscrito el 16 de mayo de 2016 por la Asociación Cántabra de Industrias de Panadería (ACIPAN) y los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en representación del colectivo de trabajadores afectados y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCION DE PAN

CAPITULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA Y DURACIÓN.

[Artículo 1.- PARTES CONTRATANTES.](#)

[Artículo 2. - ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.](#)

[Artículo 3. - ÁMBITO FUNCIONAL.](#)

[Artículo 4. - ÁMBITO PERSONAL](#)

[Artículo 5. - ÁMBITO TEMPORAL, DENUNCIA, VIGENCIA Y DURACIÓN.](#)

CAPITULO II - COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTIA "AD PERSONAM"

[Artículo 6. - COMPENSACIÓN. ABSORCIÓN, GARANTIA "AD PERSONAM".](#)

CAPITULO III - SALARIOS Y RETRIBUCIONES

[Artículo 7.- INCREMENTO SALARIAL.](#)

[Artículo 8.- COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.](#)

[Artículo 9.- PLUS PUNTOS CALIENTES](#)

[Artículo 10.- PLUS CONVENIO.](#)

[Artículo 11.- INCENTIVO POR ELABORACIÓN DE PIEZAS PEQUEÑAS.](#)

[Artículo 12.- BOLSA DE VACACIONES](#)

[Artículo 13.- DIETAS](#)

[Artículo 14.- RACION DE PAN.](#)

[Artículo 15.- RECIBO DE SALARIOS.](#)

[Artículo 16.- LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS](#)

CAPITULO IV.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

[Artículo 17.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.](#)

[Artículo 18.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO.](#)

[Artículo 19.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE SAN HONORATO.](#)

CAPITULO V.- JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS.

[Artículo 20.- JORNADA LABORAL](#)

[Artículo 21.- VACACIONES ANUALES.](#)

[Artículo 22.- CALENDARIO LABORAL.](#)

[Artículo 23.- DESCANSO SEMANAL Y FIESTAS.](#)

[Artículo 24.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.](#)

[Artículo 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS.](#)

[Artículo 26.- DESCANSO DOMINICAL Y SEMANAL.](#)

[Artículo 27.- EXCEDENCIAS.](#)

[Artículo 28.-CLASIFICACION PROFESIONAL](#)

[Artículo 29.- DEFINICION DE NIVELES PROFESIONALES](#)

[Artículo 30.- MOVILIDAD FUNCIONAL.](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 31.- TRABAJOS DE NIVEL SUPERIOR.

Artículo 32.- TRABAJOS DE NIVEL INFERIOR.

Artículo 33.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Artículo 34.- TRASLADOS.

CAPITULO VII - CONTRATACIÓN.

Artículo 35.- PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 36.- CONTRATO PARA LA FORMACION.

Artículo 37.- CONTRATO EN PRÁCTICAS.

Artículo 38.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

Artículo 39.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION.

Artículo 40.- CONTRATO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Artículo 41.- JUBILACIÓN FLEXIBLE A LOS 64 AÑOS DE EDAD.

Artículo 42.- CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

Artículo 43.- INCENTIVO POR JUBILACION ANTICIPADA.

CAPITULO VIII - DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL.

Artículo 44.- DERECHOS DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN.

Artículo 45.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y SINDICALES.

Artículo 46.- GARANTIAS.

Artículo 47.- ACUMULACIÓN Y CONCENTRACIÓN DEL CREDITO HORARIO.

Artículo 48.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL EN LA NOMINA.

CAPITULO IX - EMPLEO.

Artículo 49.- CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

CAPITULO X - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 50.- PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 51.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 52.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTO.

Artículo 53.-RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Artículo 54.- MUJER TRABAJADORA.

Artículo 55.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 56.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN AUTONÓMICOS

CAPITULO XI - FORMACIÓN

Artículo 57.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO XII - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 58.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CAPITULO XIII.- FALTAS. SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO

[Artículo 59.- DE LOS EMPRESARIOS](#)

[Artículo 60.- DE LOS TRABAJADORES](#)

[Artículo 61.- SANCIONES](#)

[Artículo 62.- EJECUCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES](#)

[Artículo 63.- PROCEDIMIENTO](#)

CAPITULO XIV.- EMPRESAS EN SITUACIÓN DE DÉFICIT O PERDIDAS

Artículo 64.- INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CONVENIO COLECTIVO.

CAPITULO XV.- COMISIÓN PARITARIA

[Artículo 65.- COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES](#)

CAPITULO XVI.- O.R.E.C.L.A.

[Artículo 66.- ORGANO PARA LA RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE CANTABRIA.](#)

[Artículo 67.- COMISION PARITARIA DE FORMACION.](#)

[Artículo 68.- BOTIQUIN](#)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PAN

CAPITULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA Y DURACIÓN.

Artículo 1.- PARTES CONTRATANTES.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN), en representación empresarial y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo, obliga a todas las Empresas dedicadas a la elaboración, distribución y venta de pan, cualquiera que sea su denominación que estén establecidas o que se establezcan en la comunidad Autónoma de Cantabria, así como al personal que durante el periodo de vigencia del mismo, esté contratado al servicio de las mismas. Será de aplicación para todos los trabajadores del sector. Quedan incluidas así mismo en este ámbito aquellas empresas que se dediquen a la fabricación, venta o distribución de cualquier tipo de masas cuyo principal componente sea la harina y que no se rijan por ningún otro convenio colectivo sectorial ya sea regional o nacional, así como las dedicadas a la elaboración de obleas.

Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL

Ambas partes, convienen en otorgar al Convenio, el carácter de instrumento jurídico básico en las relaciones de trabajo. Únicamente podrá ser modificado por aquellas normas de derecho necesario absoluto, o de Convenio Colectivo de ámbito territorial superior, que en su conjunto sea más favorable para los trabajadores.

Artículo 5.- AMBITO TEMPORAL. DENUNCIA, VIGENCIA Y DURACIÓN.

El convenio colectivo citado anteriormente tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este Convenio queda auto denunciado a su finalización, no requiriendo por tanto denuncia expresa del mismo por ninguno de los firmantes, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del siguiente Convenio dentro del primer trimestre del año 2020.

Hasta la firma de un nuevo Convenio a la terminación del presente se mantendrá el mismo en vigor.

CAPITULO II - COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTÍA "AD PERSONAM"

Artículo 6.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTIA "AD PERSONAM".

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio tienen carácter de mínimas y se aplicarán en el caso de jornadas inferiores a la semana normal que se pacte, efectuando los oportunos prorrateos en todos sus conceptos económicos.

Los conceptos económicos establecidos en este convenio absorberán y compensarán todos los existentes en el comienzo de su vigencia, cualquier que sea el origen, denominación o naturaleza de los mismos, respetándose a título personal aquellas condiciones más beneficiosas.

Los aumentos de retribuciones que se produzcan o los nuevos conceptos que se puedan establecer, durante la vigencia del Convenio por disposiciones de carácter general, solo afectarán al mismo, cuando consideradas su conjunto y en cómputo anual, superen a las pactadas en el mismo. En caso contrario serán absorbidas y compensadas, y subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de su articulado.

CAPITULO III - SALARIOS Y RETRIBUCION.

Artículo 7.- INCREMENTO SALARIAL.

Se pactan los siguientes incrementos salariales para los diferentes años de vigencia del convenio colectivo:

Durante el año 2016 se establece un incremento del 0,5% sobre las tablas salariales del año 2015.

Para el año 2017 se establece un incremento del 0,8% sobre las tablas salariales del año 2016.

Para el año 2018 se establece un incremento del 0,8% de las tablas salariales vigentes en 2017.

Para el año 2019 se establece un incremento del 0,9% de las tablas salariales vigentes en 2018.

Artículo 8º- COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.

A partir del 31.12. 1999, el plus de antigüedad pasó a denominarse "plus consolidado de antigüedad".

Los trabajadores que hasta esa fecha hayan generado antigüedad, mantendrán "como plus consolidado de antigüedad", una cantidad igual al tramo en el cual se encontrasen en la mencionada fecha. Los que no hubieran cumplido un bienio o quinquenio completo, se quedarán con la parte proporcional al tramo en que se encontraren. El mencionado plus, no será absorbible y será revalorizado anualmente, en el mismo porcentaje que los regulados en el Artículo 7, no siendo por tanto este plus un porcentaje del salario base.

Los crecimientos de la antigüedad serán congelados a fecha 31 de diciembre de 1.999, para todos los trabajadores que hubieran estado disfrutando de la misma, no generando plus por tal concepto los trabajadores que no la hubieran comenzado a

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

generar a fecha 1 de enero de 1.998, así como a los nuevos trabajadores que se hubieran contratado, o se contrataren con posterioridad a esa misma fecha como trabajadores por tiempo indefinido. A cambio de lo anterior las empresas del sector, se obligan a tener a fecha 31 de diciembre de 1.998 el 60% de sus plantillas compuesta por trabajadores contratados por tiempo indefinido y a fecha 31 de diciembre de 1.999, el 80% de sus plantillas formada por trabajadores contratados de la misma forma, manteniendo el mismo porcentaje en el futuro.

Para el computo de la antigüedad, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los días o meses en que haya percibido el salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y los períodos de baja por enfermedad común enfermedad profesional o accidentes de trabajo. Así mismo serán computables, el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento político o sindical y la prestación del servicio militar realizado de forma voluntaria u obligatoria.

Se computará la antigüedad en razón de los años de servicios prestados en la empresa, estimándose por tanto el tiempo prestado durante el periodo de prueba y como temporal, eventual o contratado por obras o servicios determinados, cuando el trabajador así contratado, pasase a ocupar una plaza como fijo. A partir de la firma del presente convenio para el cálculo del presente plus se tomará como base la columna correspondiente de las tablas salariales de nueva creación que se denomina "tabla cálculo antigüedad".

Artículo 9º.- PLUS PUNTOS CALIENTES

El plus de puntos calientes se abonará a la categoría de vendedoras de despacho, que desempeñe su actividad en un "punto caliente" que entre sus cometidos se encuentre el de hornear y vender productos de la empresa, entendiéndose como Punto Caliente, aquel despacho que disponga de un horno.

Al igual que deberá de respetarse el citado Plus, a todos los trabajadores que hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo lo vinieran percibiendo, como derecho adquirido, en las mismas condiciones que las citadas para los trabajadores del párrafo anterior.

Este plus se liquidará en un solo pago en el mes de septiembre, o podrá ser prorrateado mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

Esté plus se actualizará según lo dispuesto en el artículo 7º.

2016: 739,63 €

2017: 745,55 €

2018: 751,51 €

2019: 758,27 €

Artículo 10º.- PLUS CONVENIO.

1º.- Este Plus, se abonará a todos los trabajadores de la empresa, en los importes establecidos en la tabla anexa, y en virtud de los siguientes criterios:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- Para las cuatro primeras categorías (Maestro Encargado, Oficial de Pala, Pastelero; Oficial de Masa; Oficial de Mesa; Ayudante) el Plus será, exclusivamente para el ejercicio 2016, un 15% de los salarios base convenio y a la citada cuantía se le añadirán 0,25 euros de carácter diario.
A partir de 2017 incluido, para las citadas categorías la cuantía resultante del Plus de Convenio en 2016 se revalorizará conforme al artículo 7º de incremento Salarial.
- Para las restantes categorías del Convenio Colectivo de aplicación, el Plus de Convenio será para el año 2016 de 0,25 euros de carácter diario.

Para los años sucesivos de vigencia del Convenio Colectivo, el citado Plus se revalorizará conforme al artículo 7º del Convenio Colectivo.

El Plus de Convenio se abonará todos los días en que se tenga derecho el Salario y además en las gratificaciones de Verano, Navidad y San Honorato.

Artículo 11º.- INCENTIVO POR ELABORACIÓN DE PIEZAS PEQUEÑAS.

El incentivo por este concepto, se establece en 2,20 euros por cada millar de pieza fabricada de pan de lujo en piezas de 100 gramos o inferiores para el año 2016, y 2,22 euros para el año 2017 y 2,24 euros para el año 2018 y 2,26 euros para el año 2019 que es el resultante de la aplicación del artículo 7.

Artículo 12º - BOLSA DE VACACIONES.

Durante el periodo de vacaciones, se abonará a todos los trabajadores por este concepto, las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas al presente convenio. Si las mismas, son objeto de prorrateo, se prorrateará igualmente su importe. El incremento de la bolsa de vacaciones se efectuara en las cuantías previstas en el artículo 7.

Artículo 13º - DIETAS.

Se aplicará el incremento salarial pactado en el artículo 7:

Así para el año 2016 el importe de la dieta completa se fija en 29,80 euros y en 17,03 euros la media dieta; y para el año 2017 el importe de la dieta completa se fija en 30,04 euros la dieta completa y en 17,17 euros la media dieta, y para el año 2018 el importe de la dieta completa se fija en 30,28 euros y en 17,31 euros la media dieta y para el año 2019 el importe de la dieta completa se fija en 30,55 euros y en 17,47 euros la media dieta.

Artículo 14º - RACION DE PAN.

Se entregará a todos los trabajadores 1 Kg. de pan diario, así como en descansos semanales, días de fiesta, días de vacaciones e igualmente mientras el trabajador

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

permanezca en Incapacidad Temporal. Quienes ostenten el título de familia numerosa percibirán medio Kg. más mientras dure tal situación.

Artículo 15º.- RECIBO DE SALARIOS.

A partir del 1 de enero del año 2.000 deberá aparecer el "plus de antigüedad consolidada", en los recibos de salarios, en euros y porcentajes. El cálculo porcentual se llevará a cabo teniendo en cuenta, para él mismo, la columna "tabla calculo antigüedad" de las tablas salariales.

Se procederá a dar la nómina en horas de trabajo o enviarla por correo al domicilio al trabajador que lo solicite.

Artículo 16º.- LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS.

El preaviso de extinción del contrato, deberá ir acompañado de propuesta de liquidación, con 15 días de antelación al momento del cese, para contratos superiores a seis meses de duración y de 8 días para los de menor duración, que deberá especificar con toda claridad, junto a los demás conceptos adeudados al trabajador, los correspondiente a atrasos de convenio y los derivados de las cláusulas de revisión salarial. Cuando el empresario obvie este requisito, la firma del trabajador solo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener ningún efecto liberatorio y cuando expresamente el trabajador no hubiera dispensado al empresario de tal obligación.

CAPITULO IV.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 17.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.

Las empresas, abonarán a todos los trabajadores, una gratificación extraordinaria, con motivo de la Natividad del Señor, en cuantía equivalente a 30 días de salario base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad y plus Convenio, que para cada categoría profesional estén señalados.

Esta gratificación extraordinaria, se abonará antes del día 23 de Diciembre de cada año y su devengo se efectuará el 1 de Julio y del 31 de Diciembre de cada año.

En su caso se prorrateará, en función del tiempo efectivamente trabajado.

Esta gratificación extraordinaria, podrá ser prorrateada mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

Artículo 18º.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO.

Las empresas, abonarán a sus trabajadores, una gratificación extraordinaria de verano, en cuantía equivalente a 30 días de salario base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad y plus Convenio, que para cada categoría estén señalados.

Esta gratificación extraordinaria, se abonará antes del día 15 de Julio de cada año y su devengo se efectuará entre el día 1 de Enero y el 30 de Junio de cada año.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

En su caso se prorrateará en función del tiempo efectivamente trabajado.
Esta gratificación extraordinaria, podrá ser prorrateada mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

Artículo 19º.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE SAN HONORATO.

Todas las empresas, abonarán a sus trabajadores, una gratificación extraordinaria, con tal motivo de la festividad del Patrono del Sector de Panadería, el día 16 de Mayo, Festividad de San Honorato, consistente en 30 días de salario base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad y plus de semimecanización que para cada categoría estén señalados.

Esta gratificación se abonará el día 15 de Mayo, en el caso de que así se solicite por los representantes legales de los trabajadores o por acuerdo mayoritario de estos en el caso de que no existiesen, dentro del siguiente mes a la firma de este convenio y su devengo se efectuará entre el día 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año. Esta gratificación extraordinaria, podrá ser prorrateada mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

En su caso se prorrateará, en función del tiempo efectivamente trabajado.

CAPITULO V.- JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 20º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, distribuidas de Lunes a Sábado ambos inclusivos.

Los trabajadores, tendrán derecho a 15 minutos por turno, para tomar el bocadillo, no computándose los mismos como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, excepto en aquellas empresas en las cuales el tiempo citado haya sido cambiado por otra contraprestación, en cuyo caso se respetaran esos usos y costumbres.

La jornada anual se establece en 1.792 horas.

La jornada máxima ordinaria diaria será de 8 horas, excepto lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Todo trabajador, que por necesidades de la producción, tuviera que iniciar su jornada ordinaria de trabajo, antes de las cuatro de la mañana, percibirá por este concepto durante el año 2.016 un plus 2,95 euros, por cada hora que se adelante el horario de entrada. Para los años siguientes este plus se incrementará cada año en el mismo porcentaje que lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio Colectivo: Así para el año 2017 un plus de 2,97 euros, para el año 2018 un plus de 2,99 euros y para el año 2019 un plus de 3,02 euros.

En todo caso se respetaran las mejores condiciones que los trabajadores tuvieran a título individual y/o colectivas con sus empresas y por este concepto.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 21º.- VACACIONES ANUALES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 26 días laborables durante la vigencia del Convenio.

El personal que no lleve trabajando un año en la empresa, disfrutará de la parte proporcional que le corresponda.

El derecho a las vacaciones de los trabajadores, es irrenunciable, indisponible y no puede ser sustituido por compensación económica alguna, excepto en el caso de extinción de la relación laboral, sin que se hubiesen disfrutado. En este último caso la retribución de las vacaciones comprenderán el salario base, los aumentos periódicos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad, el plus Convenio según corresponda y la bolsa de vacaciones, todo ello en proporción a los días de vacaciones que en todo caso les hubieran correspondido disfrutar.

Artículo 22º.- CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, se elaborará por la empresa en el primer mes del año, el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, a quienes se entregará una copia del mismo y que deberá ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El calendario, recogerá la expresión exacta de la distribución de la jornada anual:

- *Horario de trabajo diario.
- *Jornada semanal y anual.
- *Descanso durante la jornada.
- *Descanso entre jornadas y semanal.
- *Días festivos, y otros días inhábiles.

El tiempo trabajado añadido al fijado en el calendario laboral, tendrá a consideración de jornada extraordinaria.

Artículo 23º. DESCANSO SEMANAL Y FIESTAS.

A efectos del Cumplimiento del descanso semanal, todas las empresas establecen sus horarios desde las cuatro horas del Lunes a las 15 horas del Sábado. Por lo tanto, se suspenderán todas las actividades entre las 15 horas del Sábado y las cuatro de la mañana del Lunes. Si bien habrá que estar también a lo dispuesto en el artículo 26º del presente Convenio Colectivo (Descanso Dominical y Semanal)

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Igualmente no se efectuará fabricación, venta o distribución de pan durante las siguientes fiestas: 1 de Enero, 6 de Enero, Viernes Santo, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

El día 16 de Mayo día de San Honorato se considerará día laborable y en compensación el trabajador podrá optar a 2 días de vacaciones o en su defecto percibirá el 112% del valor de la jornada ordinaria. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías.

Los trabajadores aceptarán las medidas que adopten las empresas, adecuando los cuadros horarios, para la fabricación y distribución de pan los sábados en las vísperas de las fiestas indicadas en el párrafo anterior, tendentes al abastecimiento normal de la clientela, siempre dentro del límite máximo de 9 horas de jornada laboral, establecido en la legislación vigente.

El personal que trabaje días festivos se le abonará una compensación económica, o en su defecto, a elección expresa del trabajador, disfrutará del oportuno descanso compensatorio dentro de las dos semanas posteriores a la fiesta trabajada.

Tal compensación económica prevista en anterior párrafo se calculará según la siguiente fórmula, Salario Base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad, plus convenio, todo ello multiplicado por 112%. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador, podrá compensarse el disfrute de alguno o todos de tales días, acumulándolos a los que correspondan como vacaciones reglamentarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo establecido en este artículo no podrá ser objeto de negociación o modificación en convenios de ámbito inferior al presente.

Artículo 24º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos siguientes y por los días naturales que se indican:

a) 3 días por fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave y hospitalización del cónyuge, hijos, padres y hermanos, tanto en el grado de consanguinidad como por afinidad. Así mismo para el caso de los parientes enunciados anteriormente tendrán derecho a 2 días en el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

b) 2 días por fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave y hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de nietos y abuelos.

Tanto en este caso como en el precedente, podrán ampliarse a dos más cuando se necesite realizar un desplazamiento superior a 100 Kms.

c) 3 días por alumbramiento de esposa, ampliable a dos más si se desplaza a más de 100 Kms.

d) 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, ampliable a 2 si la ceremonia tiene lugar más de 100 Kms. de la localidad donde presta servicios el trabajador.

El parentesco en los casos indicados en los apartados anteriores, lo será por consanguinidad o afinidad.

e) 15 días en caso de matrimonio.

f) 2 días por traslado del domicilio habitual, justificándose con contrato de alquiler o escritura de compra de la vivienda.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente

i) El tiempo necesario para que las trabajadoras embarazadas asistan a consulta ginecológica, exámenes Prenatales y clases de preparación al parto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

j) El tiempo necesario tendente a posibilitar que los conductores y repartidores renueven su permiso de conducir, corriendo la empresa exclusivamente para dichas categorías con los gastos correspondientes a la renovación de dicho carnet: reconocimiento médico, tasas de tráfico, 4 fotos.

k) El tiempo necesario para conseguir renovar el carnet de manipulador de alimentos.

A todos los efectos de las presentes licencias y su disfrute se asimilan las parejas de hecho con independencia de su orientación sexual.

Artículo 25º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Como medida de fomento de empleo las horas extraordinarias de carácter habitual quedan suprimidas. No obstante por necesidades productivas, técnicas o de organización de la empresa, se podrán realizar hasta un máximo de 60 horas extraordinarias que excedan de la jornada anual establecida.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

La realización de las mismas tendrá carácter voluntario.

Como medida para hacer cumplir la compensación económica establecida para el abono de las horas extraordinarias, los negociadores han acordado un ajuste del abono de las mismas en virtud de la realidad del sector, con un recargo del 3% sobre el valor de la hora ordinaria. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías. Fruto del citado ajuste se abonará a todos los trabajadores del Sector 0,25 euros de carácter diario de Plus Convenio en los términos estipulados en el artículo 10º.

En todo caso las horas extraordinarias serán compensadas económicamente en los términos establecidos en el párrafo anterior, o en su defecto, a elección expresa del trabajador, con tiempo de descanso de común acuerdo entre el trabajador, y la empresa, y deberán de ser disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por hora trabajada.

Artículo 26º.- DESCANSO DOMINICAL Y SEMANAL.

Ante la situación del Sector de Panaderías de Cantabria, se acuerda suspender la prohibición de elaborar y vender pan desde las quince horas del sábado hasta las cuatro horas del lunes.

Será nula toda cláusula sea normativa o adicional, pactada individualmente en contrato de trabajo o colectivamente con la representación legal de los trabajadores, que obligue al trabajador a aceptar trabajar los domingos, no teniendo ninguna validez y no estando el trabajador obligado a cumplirlo, acordándose la nulidad de cualquier sanción motivada por negarse a trabajar los domingos, aunque esté pactado en su contrato de trabajo.

Esta suspensión tiene carácter extraordinario y es voluntaria para los trabajadores afectados por este convenio, de acuerdo con los siguientes apartados:

Aceptación voluntaria e individual de los trabajadores en cada empresa, no pudiendo ser obligado quien no acepte trabajar en domingos y festivos.

En cada empresa se efectuará de forma rotativa entre aquellos trabajadores que deseen y que voluntariamente quieran trabajar los domingos y festivos.

En compensación de este trabajo, el trabajador percibirá como mínimo una compensación económica del 112% del valor de la hora ordinaria calculado según el salario anual dividido entre 1792 horas. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Fruto del citado ajuste se abonará a todos los trabajadores citados en el artículo 10º, 0,25 euros de carácter diario de Plus Convenio, en los términos estipulados en el artículo 10º.

El trabajador podrá sustituir el pago anteriormente señalado por un descanso del 175 % del tiempo ordinario trabajado.

La jornada mínima de trabajo para los domingos y festivos será de cuatro horas.

Dicha modificación de los domingos no pueda repercutir en disminuir los ingresos de los trabajadores, respetándose la jornada y los días de descanso establecidos en el artículo 23 del convenio.

Los trabajadores que por circunstancias personales realizan la jornada habitual en 5 días tendrán por tanto uno más de descanso semanal, sin que tenga ningún otro efecto a efectos del cómputo de las vacaciones, que al ser de 26 días laborables durante la vigencia del Convenio, incluyen los sábados en tal concepto.

Artículo 27º.- EXCEDENCIAS.

Las excedencias en el sector podrán ser forzosas y voluntarias. Solo las forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y se concederán al trabajador en que las circunstancias concurren legalmente establecidas. Los efectos de la excedencia serán establecidos legalmente.

Artículo 28º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Se establece expresamente que el trabajo que se desarrolla en el obrador de panadería es un trabajo de equipo, por lo que cualquiera de los trabajadores podrá ser llamado a desarrollar trabajos de distinta categoría en ayuda de sus compañeros, y cuando su trabajo propio se lo permita, a fin de poderse llegar a una mejor racionalización del trabajo.

Las retribuciones salariales de aquellos niveles no reflejados en las Tablas Salariales pero si en el sistema de Clasificación Profesional (Art.28º) y con sus correspondientes definiciones (Art. 29º) serán pactadas libremente por la voluntad de los contratantes.

Las vacantes que se produzcan en los grupos B, C y E, excluidos aquellos puestos que sean cargos de confianza, serán cubiertas en un proceso de selección en el que será oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal, según proceda. A igual puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor antigüedad en la empresa.

En consecuencia con lo anterior, se establece que los trabajadores afectados por el presente convenio estarán clasificados en los siguientes grupos profesionales que integran diferentes niveles profesionales.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

A) Técnicos:

Director General.
Jefe de Fabricación.
Jefe administrativo.
Jefe de ventas.

B) Personal Administrativo:

Oficial de 1ª Administrativo.
Oficial de 2ª Administrativo.
Auxiliar Administrativo.

C) Personal de elaboración:

Encargado.
Oficial de Pala y/o Pastelero.
Oficial de Masa.
Oficial de Mesa.
Ayudante.
Peón O. Varios
Aprendiz de primer año.
Aprendiz de segundo año.

D) Personal mercantil:

Encargado.
Vendedor de despacho.
Peón O. Varios

E) Personal complementario:

Mecánico.
Conductor
Mayordomo
Repartidor
Personal de Limpieza
Peón O. Varios

Artículo 29º DEFINICIÓN DE NIVELES:

A) PERSONAL TECNICO:

Director General: Es el empleado que organiza, informa, distribuye y establece los criterios que han de seguir todas las secciones de la Empresa, siguiendo las directrices de la dirección de la misma.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Jefe de Administración: Es el empleado con dependencia de la dirección de la empresa o del director general, es responsable de la gestión administrativa de la empresa.

Jefe de Fabricación: es el empleado que con mando y responsabilidad cuida de todo el proceso de fabricación siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.

Jefe de Ventas: Es el empleado que cuida y organiza toda la gestión de las ventas de la empresa, siguiendo las directrices de la dirección de la misma.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Oficial de Primera: Es el empleado que bajo las órdenes del Director General o Jefe Administrativo, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Oficial de Segunda: Es el empleado que realiza trabajos administrativos, subordinado a un Jefe u Oficial de Primera, sin personal a sus órdenes.

Auxiliar: Es el empleado mayor de 18 años, que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

C) PERSONAL DE ELABORACIÓN:

Encargado: Es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases, y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Fabricación o de la Dirección controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración.

Oficial de Pala y/o Pastelero: Es el empleado que realiza las labores inherentes a la cocción del pan y/o pasteles, manteniendo limpio el horno u hornos a sus servicio, bien por si mismo o encargando la verifiquen los ayudantes o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Masa: Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado preparación de la levadura, cuidando así mismo el buen funcionamiento y estado de las amasadoras, efectuado su limpieza por si mismo o encargando la verifiquen los ayudantes o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Mesa: Es el empleado, cuya función primordial consiste en el heñido o confección de la piezas de pan y entablado de las mismas, así como la división cuando no exista, procedimientos mecánicos de división.

Ayudante: Es el empleado que acreditada su suficiencia haya pasado dos años de aprendiz en la industria tiene el cometido de auxiliar indistintamente al Oficial de Pala, al de Masa o al de Mesa, para alcanzar una perfección en sus conocimientos que le permitan ocupar puesto en una categoría superior.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Aprendiz de primer y/o segundo año: Es el Trabajador que esta ligado en la empresa por un contrato de formación, en cuya virtud el empresario se obliga por si o por otro a enseñarle el oficio.

D) PERSONAL MERCANTIL.

Encargado: Es el empleado que bajo las ordenes inmediatas de la Dirección o Jefe de Ventas, esté al frente de la sección y dirige la labor del personal de la misma, colaborando en las ventas y acabados, responsabilizándose de la buena marcha de la misma y dando cuenta a la dirección de las diferentes vicisitudes.

Vendedor de Despacho: Las tareas básicas de este empleado es la venta y cobro de todos los productos que comercializa la empresa. Se le encomienda así mismo la obligación de conservar limpio su lugar de trabajo.

E) PERSONAL COMPLEMENTARIO.

Mecánico: Es el empleado, que cuida del perfecto estado de las maquinas e instalaciones de la empresa, realizando las reparaciones necesarias de carácter general.

Conductor: Es el empleado que con el permiso de conducir adecuado, realiza las tareas de reparto de los productos de la empresa desde el lugar de fabricación a sus destinos, cobrando su importe. Encargándose así mismo de la carga y descarga del vehículo.

Mayordomo: Es el empleado, que realiza las tareas de recuento del pan y distribución del mismo, dentro de cada panadería con destino a las sucursales y despachos llevando los cuadernos de apuntes, pizarras o libros auxiliares que se utilicen en la empresa.

Repartidor: Es el empleado que toma al comienzo de su jornada una cantidad, determinada de productos, repartiéndolos y cobrándolos en los domicilios de los propios clientes.

Personal de Limpieza: Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus Dependencias.

- **PEÓN DE OFICIÓS VARIOS:**

Es el trabajador que realiza labores, trabajos concretos y determinados, para los que se requiere capacidad de atención, aptitudes físicas adecuadas y ciertas destrezas operativas, pero sin constituir el conocimiento del oficio.

Se establecerá un límite de seis meses de permanencia en la citada categoría.

Podrán desempeñar su actividad dentro de las funciones profesionales propias del personal de elaboración, personal mercantil, así como del personal complementario.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 30º MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas, para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre niveles profesionales equivalentes. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a niveles equivalentes solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que lo justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. La movilidad funcional se efectuara sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de la adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales Como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 31º - TRABAJOS DE NIVEL SUPERIOR.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones de superior Nivel a las del grupo profesional o a los niveles equivalentes, por un periodo, superior a cuatro meses durante un año o a seis meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 32º - TRABAJOS DE NIVEL INFERIOR.

Si como consecuencia de la movilidad funcional a un trabajador se le encomendasen trabajos de inferior Nivel, se le mantendrán las retribuciones de su nivel de origen, siendo, la movilidad por el tiempo indispensable y necesario de la causa que lo origine.

Artículo 33º - MOVILIDAD GEOGRAFICA.

La empresa solo podrá efectuar desplazamientos de los trabajadores en base a razones técnicas, organizativas o de producción debiendo el empresario abonar además de los salarios, todos los gastos de viaje y dietas.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a doce meses en un periodo de tres años se considerará traslado.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 34º - TRASLADOS:

Con anterioridad al traslado se procederá a un periodo de consulta y negociación con los representantes legales de los trabajadores, tanto si el traslado es individual como colectivo. Duración de dicho periodo no podrá ser superior a 15 días. El **trabajador** afectado por el traslado podrá optar por la no aceptación y la extinción de su relación laboral; con derecho al recibo de una indemnización de 40 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

En el supuesto que el trabajador opte a dicho traslado percibirá, a parte de su salario, una compensación por los gastos de viaje y dietas tanto los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al costo real que le ocasione al trabajador.

CAPITULO VII – CONTRATACION.

Artículo 35º - PERIODO DE PRUEBA.

1º.- Podrá concretarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder:

- a) Técnicas titulados: Seis meses.
- b) Resto del personal: Quince días.

2º.- Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su nivel profesional y puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3º. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 36º - CONTRATO PARA LA FORMACION.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

El contrato de formación se regirá por las siguientes reglas:

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años (menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad, ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007 de 13 de Diciembre, en los casos en que sean contratados por parte de las empresas de inserción, que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente, ni en los supuestos de contratos celebrados con alumnos participantes en proyectos de empleo y formación (artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre).

La duración mínima del contrato de trabajo será de un año y la máxima de tres años y en caso de haberse concertado por una duración inferior a la máxima, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35 del E.T. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

El salario de estos contratos será como mínimo del 85% del que corresponde a la categoría de Ayudante.

Se podrá contratar para formarse en las siguientes categorías: Oficial de Pala, Oficial de Masa, Oficial de Mesa y Oficial Administrativo.

A la finalización del mismo, en caso de que la empresa optara por no hacer fijo al trabajador, le abonará una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Artículo 37.- CONTRATO EN PRÁCTICAS.

Las empresas podrán utilizar el contrato en prácticas con el objeto de posibilitar al trabajador la experiencia adecuada de un oficio o puesto de trabajo. Las normas de

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

obligado cumplimiento por las que se regirán este tipo de contrataciones serán las siguientes:

Duración mínima de seis meses y máxima de dos años. Se podrán pactar prorrogas de 6 meses hasta la duración máxima de dos años, momento en el que se transformará en indefinido.

Las categorías que podrán ser objeto de contrato en prácticas serán aquellas que para el desempeño de sus funciones exijan Título Universitario de grado medio o superior, formación profesional de grado medio o superior, o Títulos reconocidos oficialmente como equivalentes para el ejercicio profesional.

El Salario del primer año será del 80% y en el segundo año del 90%, de los salarios del puesto de trabajo a cumplir.

En el caso de que a la finalización de este contrato la empresa optara por no transformarlo en indefinido, se le abonará al trabajador una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Artículo 38.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

En los contratos realizados bajo esta modalidad, su jornada de trabajo nunca será inferior al 50% de la jornada ordinaria de trabajo. Podrán ser celebrados de forma eventual o indefinida.

En cuanto a su duración, mínima y máxima, será la establecida legalmente.

Los contratos eventuales celebrados bajo esta modalidad contractual que a su finalización no sean transformados en indefinidos percibirá el trabajador una indemnización de 12 días de salario por año de servicio y en proporción a la jornada trabajada.

Artículo 39.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

La duración máxima de este contrato será de 12 meses en un período de 18.

Su objeto será la cobertura, por exigencias puntuales del mercado, por acumulación de tareas o excesos imprevistos de pedidos y en su formalización se especificarán las circunstancias concretas por las que se realiza.

Si a su finalización no fuere transformado en indefinido, se le abonará al trabajador una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Artículo 40.- CONTRATOS PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Las empresas con más de 50 trabajadores deberán contratar en su plantilla al menos un 2% de trabajadores con discapacidad con garantía de cumplimiento de la legislación vigente.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 41.- CONTRATO DE JUBILACION ANTICIPADA.

De acuerdo con la legislación vigente las empresas se obligan a sustituir a los trabajadores que cumplan 64 años y deseen pasar, por su propia voluntad a la situación de jubilación anticipada por otro trabajador.

Artículo 42.- CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

Las empresas que en el transcurso del año tengan una actividad cíclica y periódica aunque de naturaleza intermitente podrán celebrar contrataciones con la modalidad de fijos discontinuos con una jornada anual indeterminada y jornada ordinarias tiempo completo.

Su orden de llamamiento será por antigüedad y se le comunicará a los trabajadores afectados cuando se produzca el llamamiento así como también se publicará oportunamente en el tablón de anuncios.

Cuando estos trabajadores no estén dados de alta en la empresa su relación laboral se considerará interrumpida. No obstante si algún trabajador no fuera llamado por orden de antigüedad, se entenderá despedido y podrá interponer demanda por despido en cuanto tenga conocimiento de la no llamada.

Artículo 43.- INCENTIVO POR JUBILACION ANTICIPADA.

Los trabajadores podrán elegir entre las siguientes situaciones:

1) Con objeto de que los trabajadores que cotizaron a la Seguridad Social antes del 1-1-67, o los que en normas posteriores se les reconozca el mismo derecho; puedan irse jubilando de forma voluntaria al cumplir los 60 años, las empresas indemnizarán a los que lo hagan con las cantidades que se señalarán posteriormente, si tuvieran 20 años de antigüedad o la parte proporcional si no los tuvieran.

A los 60 años 20 mensualidades.
A los 61 años 18 mensualidades.
A los 62 años 16 mensualidades.
A los 63 años 14 mensualidades.
A los 64 años 12 mensualidades.

2) Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con la siguiente cobertura:

- 1.- Por muerte, 14.000,00 euros
- 2.- Por incapacidad permanente total para el ejercicio de la profesión, 14.000,00 euros.
- 3.- Por incapacidad parcial, según baremo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Anualmente los trabajadores ejercerán la opción de acogerse a uno u otro derecho. Una vez ejercitado cualquiera de ellos, no podrá cambiarse hasta que haya transcurrido el año correspondiente, pero al vencimiento del periodo anual, podrán cambiar de derecho. En caso de que no se ejercitara nuevo derecho al término del período elegido, se entenderá que hay una tácita prórroga del derecho ejercitado.

CAPITULO VIII - DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL

Artículo 44.- DERECHOS DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número de D.N.I. el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, pudiera afectar a la intimidad personal del trabajador.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la oficina de empleo.

Los representantes del personal así como los de las asociaciones empresariales y los sindicatos firmantes y a petición de estos tendrán acceso, a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a la comisión paritaria observarán sigilo profesional no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento y todo ello en consonancia con lo regulado en el artículo 49 del presente convenio colectivo.

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el apartado primero del presente artículo, así como denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de 10 días siguientes a que tuviera lugar.

Artículo 45.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y SINDICALES

*Principios Sindicales:

Las partes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez mas su condición de interlocutores válidos y se reconocen, así mismo, como tales en orden a instrumentar, a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admiten que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recabar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Las empresas no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas a fin de que esta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que tengan elegidos Delegados de personal o Comité de Empresa, existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicados.

Artículo 46.- GARANTIAS.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves en los que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas económicas, organizativas productivas o de fuerza mayor.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Así mismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo las publicaciones de interés laboral o social.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegados de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de las funciones de representación según lo legalmente establecido.

Delegados de personal: La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan más de cinco trabajadores y menos de cincuenta corresponden a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Los trabajadores elegirán mediante sufragio libre personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente:

Hasta 30 trabajadores, 1 Delegado.
De 31 a 49 trabajadores, 3 Delegados.

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas garantías y competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Los Delegados de Personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de los Comités de Empresa en el artículo 65 del E.T.

Comité de Empresa: Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo, cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

En la empresa que tenga en la misma provincia o municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto.

Competencias:

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguiente competencias:

1.- Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable empleo en la empresa.

2.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y sus ceses totales o parciales, definitivos temporales de aquella.

b) Reducción de jornada, así como el traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3.- Ser informados de todas las sanciones impuestos por faltas graves y/o muy graves.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

4.- Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

5.- Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.-Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante el empresario, la Comisión Paritaria, El Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria y los organismos o tribunales Competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en desarrollo de trabajo en la empresa.

7.- Participar cuando se determine por mutuo acuerdo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

8.- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en este Convenio Colectivo y demás disposiciones o acuerdos futuros.

9.- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señaladas en este artículo:

a) En cuanto directa o indirectamente, tengan o pueda, repercusión en las relaciones laborales.

Capacidad y Sigilo Profesional

1.- Se reconoce al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado, ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus funciones y competencias por decisión mayoritaria de sus miembros.

2.- Los Miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto al igual que los Delegados de Personal en su caso, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos del apartado (competencias), aun cuando dejen de pertenecer al mismo o ser Delegados de Personal y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 47. - ACUMULACIÓN Y CONCENTRACIÓN DEL CREDITO HORARIO.

1.- Se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a un mismo Sindicato en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total determinado legalmente pudiendo quedar relevado de su trabajo sin perjuicio de su remuneración y con un máximo de un liberado por cada Sindicato que posee la condición de más representativo en este sector (U.G.T. y CC.OO.).

2.- La patronal del sector, ACIPAN comunicará a las empresas encuadradas en este convenio la posibilidad de lo dispuesto en el párrafo anterior así como su conveniencia, para facilitar dicha acumulación horaria de los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresa pertenecientes a un mismo Sindicato.

Artículo 48.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL EN LA NOMINA.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud expresa y por escrito del trabajador.

CAPITULO IX - EMPLEO.

Artículo 49.- CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

Las empresas reiteran su compromiso de mantener el 80% de su plantilla habitual con contratos de duración indefinida, según lo acordado en el anterior convenio.

Igualmente, y siempre que tengan cubierto el anterior porcentaje del 80%, las empresas podrán utilizar los servicios de las “empresas de trabajo temporal” solamente en las siguientes circunstancias:

1º.- Al objeto de cubrir ausencias derivadas de bajas de I.T. hasta 3 meses máximo.

2º.- Por ausencias imprevistas.

3º.- Por realización de trabajos que por su especial cualificación, no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla.

4º.- Por la realización de pedidos imprevistos y no contemplados habitualmente dentro de los planes productivos de las empresas.

CAPITULO X - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 50- PRENDAS DE TRABAJO

Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a cada trabajador un equipo de prendas de trabajo al año.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Cuando la entrega se haga por primera vez entregarán dos equipos. Así mismo y como complemento a las prendas anteriormente citadas, las empresas entregarán a los repartidores, un equipo de prendas de agua al año, consistente en chaqueta, pantalón y botas.

Durante el transcurso del año cualquier trabajador podrá solicitar al empresario un equipo de prendas para sustituir estas por rotura, siendo lo concedido entregando a cambio el equipo antiguo.

A los camaristas y/o trabajadores que trabajen a temperaturas de 0° C o inferiores, recibirán como complemento a las que reciben, las prendas de trabajo adecuadas para la realización de su trabajo.

Artículo 51.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

Todos los trabajadores que se encuentren en I.T. derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán de la empresa un complemento mientras dure esta situación consistente en la cantidad necesaria que complete lo que perciba de la seguridad Social o de la Mutua aseguradora correspondiente hasta completar el 100% de su base reguladora en el mes anterior a aquel en el que se produzca la I.T. En la anterior Base Reguladora se entienden comprendidos, en todos los casos, y percibidos las partes proporcionales de pagas extras, en los supuestos que no se prorratean.

Comprende también este complemento los casos de I.T., derivado de enfermedad común o accidente no laboral que conlleve la hospitalización del trabajador.

Será considerado como accidente de trabajo el que se pueda originar en el trayecto que recorre el trabajador "IN ITINERE", esto es desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa.

Para recibir el complemento del 100% de la base reguladora del mes anterior al que se produzca la IT, se incluye la situación de Riesgo durante el Embarazo, asumiendo en este último caso la definición que se realiza en el artículo 14 del R.D. 1251/2001, justificándose a la empresa con la resolución que realice el INSS y mientras dure dicha calificación.

Los citados complementos comprendidos en este artículo tendrán un límite máximo de 150 días. Excepto en el supuesto de que la baja se deba a accidente "in itinere" en el que período máximo por el que se abonará este complemento será de 120 días.

Durante la vigencia de este artículo los trabajadores que causen baja por Accidente Laboral los domingos o festivos, se les abonará el 100% de su Base Reguladora, hasta el límite de 150 días. Excepto en el supuesto de que la baja se deba a accidente in itinere en el que el período máximo por el que se abonará este complemento será de 120 días.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 52.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTO.

Todas las empresas efectuarán a sus trabajadores que por razón de su actividad tienen contactos con los alimentos, los reconocimientos médicos necesarios exigidos a tal fin, propios a su condición de manipulador de alimentos en la especialidad de panadería.

La obtención de este certificado se efectuará a través de los centros designados expresamente por ACIPAN.

Artículo 53.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Las empresas estarán obligadas a facilitar a través de los servicios médicos propios o ajenos la vigilancia de la salud que recoge la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 54.- MUJER TRABAJADORA.

Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo y realizando el mismo trabajo que el hombre tendrá igual salario. Por el presente convenio se reconoce a la mujer los siguientes derechos al igual que el anterior:

- Prohibición de realizar trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, durante el embarazo y el período de lactancia.
- Cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin merma de retribución, categoría o del derecho a la reincorporación posterior.
- Derecho a no trabajar en horario nocturno o turnos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- Permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, en cumplimiento de la nueva ley de prevención de riesgos laborales.
- Tendrán derecho, así mismo, al reconocimiento ginecológico en el reconocimiento médico general, recogido en el articulado del presente convenio.
- Tendrá derecho a una reducción horaria diaria retribuida de una hora durante el periodo de lactancia. La opción de disfrutar dicha hora bien al comienzo o al final de la jornada será opción de la trabajadora, se trata de un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

Artículo 55.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados del personal comunicarán a la empresa y a los organismos competentes el nombramiento de los delegados de Prevención de riesgos laborales en cumplimiento de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, publicada en el B.O.E. del 10 de noviembre y estando en vigor desde el 10 de febrero de 1.996.

Artículo 56 DELEGADOS DE PREVENCIÓN AUTONÓMICOS

Se reconoce por medio del presente convenio la potestad de nombramiento por parte de los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo (la posibilidad de nombrar un delegado de prevención autonómica cada uno de ellos con la retribución horaria necesaria para llevar a cabo sus obligaciones de visita de las distintas empresas del sector tras comunicar previamente los Sindicatos a la Patronal del Sector el nombramiento de cada Delegado de Prevención de cada una de las centrales Sindicales firmantes.

CAPITULO XI - FORMACIÓN

Artículo 57.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores que deban presentarse a examen como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de 200 horas anuales por año, sin que el mismo tenga carácter de permiso o licencia retribuida. En todo caso la Patronal acepta lo dispuesto en los II Acuerdos para la Formación Continua firmados a nivel nacional.

CAPITULO XII ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 58.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona que delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumido en el contrato de trabajo, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las ordenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso.

CAPITULO XIII.- FALTAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 59.- DE LOS EMPRESARIOS

En materia de instrucciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Artículo 60.- DE LOS TRABAJADORES

Las faltas cometidas por los trabajadores, al prestar sus servicios en la empresa, se clasificarán en función de su importancia y trascendencia en: Leve, Grave y Muy Grave.

Son faltas leves las siguientes:

- De una a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo de hasta treinta minutos de retraso, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de 30 días.
- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- No atender al público con la diligencia y corrección debida.
- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.
- Faltar al trabajo de 3 días en el mes a menos que exista una causa que lo justifique.

Se clasificarán como faltas Graves las siguientes:

- De 5 o más faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.
- Faltar 4 días al trabajo, durante un periodo de treinta, sin causa que lo justifique.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- La imprudencia en actos de servicio si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones.
- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- Embriaguez fuera de actos de servicio, vistiendo uniforme de la empresa.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre habiendo mediado amonestación verbal o escrita.

- Abandonar sin causa justificada el puesto de trabajo, si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración, a la empresa o fuera causa de accidente a sus compañeros de trabajo.

-La falta reiterada y habitual de aseo y limpieza, con apercibimientos previos.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un periodo de tres meses o veinte durante seis meses.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera persona dentro de las dependencias de la fábrica o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia del trabajo si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa.

- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca queja justificada de sus compañeros de trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

- Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

- Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles de forma expresa.

- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a sus jefes y familiares así como a compañeros y subordinados.

- Causar accidente graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- El originar frecuentes e injustificadas riñas y peleas con sus compañeros de trabajo.

- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

-El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, que como consecuencia del mismo originase un grave perjuicio de alguna consideración a la empresa o un grave accidente a los compañeros de trabajo.

Artículo 61.- SANCIONES

Las sanciones máximas que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a seis días.
- Suspensión de empleo y sueldo de siete a catorce días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo, de quince a sesenta días.
- Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el paso a categoría superior.
- Despido

La retirada del permiso de conducir administrativa o judicialmente a los Conductores o Repartidores, llevara aparejado que la empresa se compromete mientras dure tal situación, a proporcionar al personal afectado un puesto de trabajo dentro de la propia empresa garantizándosele su salario, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- Que el hecho causante de la retirada no se deba a la alteración de las condiciones físicas habituales y motivada por voluntad del trabajador (embriaguez, droga, competición).

- Que no sea reincidente en hechos que motiven la retirada del permiso dentro de un periodo de dos años naturales. El trabajador se compromete a realizar el cambio de puesto de trabajo que le encomiende la empresa, dentro de su departamento, y mientras dure tal situación.

Cuando no se den los supuestos para el cambio del puesto de trabajo se considerará retirada o suspensión del permiso de conducir como falta muy grave con las consecuencias que la misma lleva parejos.

Artículo 62.- EJECUCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Respecto a la prescripción las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 63.- PROCEDIMIENTO

1.- Corresponde a la dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2.- Las empresas comunicarán a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a sus trabajadores.

3.- No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso la notificación de las mismas será hecha por escrito, donde se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a 10 días, teniendo el instructor un plazo de 5 días para emitir el fallo del citado expediente sancionador.

4.- En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción del mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un secretario y un instructor imparciales.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, este escrito será notificado a la representación legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice en su caso las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador por escrito, la sanción impuesta, la fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

CAPITULO XIV.- EMPRESAS EN SITUACIÓN DE DÉFICIT O PERDIDAS

Artículo 64.- CLAUSULA DE INAPLICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CONVENIO COLECTIVO.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de Trabajo.
- Régimen de Trabajo a Turnos.
- Sistema de Trabajo y Rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

El acuerdo deberá de determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables entre la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento que resulte aplicable un nuevo convenio.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que se han aludido anteriormente, y solamente podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

En el caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando una empresa se descuelgue y en el futuro sus circunstancias económicas sean favorables, abonarán a sus trabajadores las diferencias salariales no aplicadas cuando se encontraban en la situación de pérdidas contables.

El resultado de los acuerdos que haya finalizado con la inaplicación de las condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito, como acuerdo de empresa, a través de la aplicación telemática " REGCON", así mismo se comunicarán a la Comisión Paritaria del convenio Colectivo tanto de los acuerdos alcanzados como con carácter previo al inicio de los trámites para proceder a la citada inaplicación de aquellas empresas que carecen de representación legal. En cualquier caso dicha comunicación tiene el carácter meramente informativo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CAPITULO XV.- COMISION PARITARIA.

ARTICULO 65º - COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES

1.- Se establece una Comisión Paritaria cuyas funciones serán:

- a) las de mediación arbitraje y conciliación en los conflictos que le sean sometidos
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las del seguimiento del conjunto de los acuerdos
- d) Recibir, estudiar y autorizar o denegar las solicitudes presentadas por las empresas en base al artículo 65 del presente convenio colectivo debiendo guardar el debido sigilo profesional de dichas documentaciones.

Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Colectivo básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

2.- Composición:

La comisión estará compuesta por tres representantes de centrales sindicales firmantes del presente convenio y tres de la asociación empresarial ACIPAN, que serán nombrados de entre los pertenecientes a la comisión negociadora del convenio.

3.- Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones.- La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de 7 días desde la recepción de la consulta, viniendo obligada a resolver en los siete días hábiles contados a partir de la última reunión al objeto de no limitar las dudas colectivas o individuales a que hubiera lugar.

Las reuniones se efectuarán:

- Cuando sea requerida su intervención,
- Para el estudio de las solicitudes presentadas por las empresas que soliciten su autorización para acogerse al 65 del presente convenio colectivo.

b) Convocatorias.- La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso se excederá de 7 días a partir de la convocatoria.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido el efecto será el siguiente:

Se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

Quórum Asesores: se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

c) Validez de los acuerdos: los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones. De cada reunión se levantará acta que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

Se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en las sedes y domicilios siguientes:
FEDERACION REGIONAL DE INDUSTRIA Y TRABAJADORES AGRARIOS DE U.G.T. C/ RUALASAL, 8-4 PLANTA 39001 SANTANDER
FEDERACIÓN REGIONAL AGROALIMENTARIA DE CC.OO. C/ SANTA CLARA, 5-2ª PLANTA
39001 SANTANDER
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA (ACIPAN) C/ Lealtad N° 3 Entresuelo 39002 SANTANDER.

Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria.- Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

CAPITULO XVI.- O.R.E.C.L.A.

Artículo 66º.- ORGANISMO PARA LA RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE CANTABRIA.

Ambas partes, en representación de los trabajadores y de las empresas incluidos en el ámbito subjetivo de este convenio, se someten expresamente, a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales de Cantabria, para la resolución de los conflictos colectivos de índole colectiva o plural, que puedan suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria y específicamente, en los siguientes tipos de conflictos laborales.

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

e) En aquellas discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, si bien en todo caso cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias que se deriven por la citada inaplicación a los órganos creados o que se creen al efecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o aquellos establecidos a nivel Estatal al efecto con competencia en la materia.

Artículo 67º.- COMISION PARITARIA DE FORMACIÓN.

Se acuerda crear en el presente convenio colectivo la Comisión Paritaria de Formación considerando que es un derecho y una condición laboral que permite desarrollarse a los trabajadores en todas sus dimensiones, garantizando la reducción de las desigualdades de cualificación y su desarrollo profesional y humano, posibilitando del mismo modo una mayor competitividad de las empresas.

Artículo 68º.- BOTIQUÍN.

A la entrada en vigor del Convenio, las empresas estarán obligadas a tener un botiquín (con los medicamentos básicos necesarios para realizar la primera cura), cada 15 trabajadores, el cual tiene que estar con fácil acceso al mismo por parte de los trabajadores.

2016/8859

CVE-2016-8859

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-8860 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo, para el período 2016-2018.*

Código 39001195011987.

Visto el texto del Convenio Colectivo Regional de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo en Cantabria, suscrito con fecha 16 de junio de 2016, para el periodo 2016-2018, por la Asociación de Empresarios del Juego del Bingo en representación de la parte empresarial y por la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO Cantabria y la Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT Cantabria en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de Atribución de Competencias, y de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DE BINGO EN CANTABRIA

PREAMBULO - AMBITO CONTRACTUAL

El presente Convenio Colectivo, se suscribe por la representación sindical de UGT y CC.OO., y por la representación empresarial la Asociación de Empresarios del juego de Bingo en Cantabria (AEBINCA).

ARTICULO 1º. - AMBITO PERSONAL.

El presente convenio establece las bases para las relaciones laborales entre las empresas organizadoras del juego del Bingo, y sus trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

ARTICULO 2º. - AMBITO TERRITORIAL.

Las normas de este convenio, son de obligada aplicación para la totalidad de las empresas organizadoras del juego de Bingo, radicadas en la Región de Cantabria, tanto las actualmente en funcionamiento, como las que pudieran abrirse en un futuro.

ARTICULO 3º. - AMBITO FUNCIONAL.

Están incluidas en el campo de aplicación de este convenio todas las empresas dedicadas a la organización del juego de Bingo, bien sean sociedades de servicios, o titulares de Licencia Gubernativa, cuando exploten u organicen directamente la actividad del Bingo.

ARTICULO 4º. - VIGENCIA Y DURACION.

Este convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2.016, y su duración será de TRES años, por lo que finalizará el 31 de Diciembre de 2.018, prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, hasta que entre en vigor un nuevo convenio.

ARTICULO 5º. - DENUNCIA.

La denuncia de este convenio, será automática, y las partes se comprometen a formar la mesa negociadora el día 1 de Enero de 2.019.

ARTICULO 6º. - CARACTERISTICAS DEL CONVENIO.

Todas las condiciones económicas o de otra índole pactadas en este convenio, consideradas en su conjunto y en computo anual, tienen la condición de mínimos.

Los convenios de ámbito inferior al presente, tendrán el carácter de complementarios de este convenio Regional.

Los conflictos que se originen por concurrencia de convenios, se resolverán por los tramites legalmente previstos.

ARTICULO 7º. - RESPECTO DE LAS MEJORAS ADQUIRIDAS

Las empresas afectadas por el presente convenio, respetarán las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a sus trabajadores antes o después de la aprobación del mismo, consideradas todas ellas en cómputo anual, sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 8º. -ABSORCION Y COMPENSACION.

Todas las condiciones pactadas en este convenio, son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las mejoras de cualquier índole que vengán disfrutando los trabajadores, cuando estas superen la cuantía total del convenio, y se consideran absorbibles desde la entrada en vigor del mismo.

CAPITULO II CONTRATACION

ARTICULO 9º. -CONTRATACION.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/82 de 5 de Mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórroga de los contratos de trabajo a los que se refiere el nº 1 de la Ley 2/91 de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

Los representantes legales de los trabajadores, deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

Todas las empresas afectadas por el presente convenio, cubrirán los puestos de trabajo de sus correspondientes plantillas mínimas fijadas en el Reglamento del Juego de Bingo, con personal fijo de plantilla, sin que sea precisa su presencia física en la sala; se utilizarán los siguientes modelos de contratos de trabajo:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Contrato Eventual por CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.- Se regirá por lo dispuesto en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose por acuerdo en Convenio Colectivo la posibilidad de ampliación de su duración hasta NUEVE meses, en lugar de seis.

Contrato de trabajo **A TIEMPO PARCIAL.**- Se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

EL contrato de **INTERINIDAD**, será aplicable para cubrir periodos de Incapacidad Temporal o Excedencia. En caso de no incorporación del trabajador sustituido, el interino pasará a la misma situación que tenía el trabajador objeto de sustitución.

La plantilla de trabajadores fijos, deberá ser del 80% en cada empresa.

En las salas de nueva apertura, la contratación será revisada por la comisión paritaria del convenio, y durante el periodo de 3 años no le será exigible el cumplimiento del requisito anteriormente expuesto del 80% de trabajadores fijos. Los empresarios comunicarán a la comisión paritaria del convenio con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su apertura prevista, una lista de los futuros trabajos, con indicación de los puestos a desempeñar, y una breve descripción del grado de experiencia, tiempo de permanencia en el ejercicio de la profesión, y oficina de empleo de la que procedan.

ARTICULO 10º. -FOMENTO DEL EMPLEO

Dada la actual situación de paro existente en el estado español, y para el fomento del empleo, a partir de la entrada en vigor del convenio, quedará prohibida la contratación de personal en régimen de pluriempleo.

Se exceptúa, la prohibición total de pluriempleo del trabajador fijo de carácter discontinuo o a tiempo parcial.

Los nuevos puestos de trabajo, así como las vacantes que se produzcan, se cubrirán mediante la contratación de profesionales del Bingo en situación de desempleo.

Las empresas facilitarán la formación de sus plantillas, propiciando la realización de prácticas en puestos de categoría superior.

ARTICULO 11. -PREFERENCIA DE INGRESO.

En igualdad de condiciones profesionales, siempre y cuando reúnan los requisitos legales necesarios, tendrán derecho preferente para el ingreso en la empresa, aquellos trabajadores que se hallen debidamente inscritos como parados en la Oficina de Empleo, y que hubieran desempeñado funciones en la empresa de que se trate, con un contrato eventual, interino, de trabajo discontinuo, o a tiempo parcial.

ARTICULO 12º. - PERIODO DE PRUEBA.

El ingreso de los trabajadores fijos, se considerará hecho a título de prueba. Dadas las especiales características que, en lo referente a la duración de las licencias gubernativas se dan en cuanto a la explotación de las salas, sea cual fuere la duración del contrato de trabajo, el periodo de prueba, no podrá exceder de los siguientes plazos:

Jefe de Sala... 3 meses.

Jefe de Mesa y Cajeros... 2 meses.

Vendedores, Locutores, Admisión y Control. 1 mes.

Resto del personal... 15 días.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba, si así consta por escrito.

ARTICULO 13º. -ASCENSOS.

Gozarán de preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en niveles superiores, aquellos trabajadores fijos de la empresa, siempre que se le conceda el carnet profesional correspondiente al nuevo puesto a desempeñar.

El proceso de selección, se establecerá previa consulta a los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 14º. - CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE SU PERMANENCIA.

Por razón de su permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos a tiempo parcial, fijos de trabajo discontinuo, eventuales, interinos, y temporales.

FIJOS, tendrán esta consideración, los trabajadores admitidos en la empresa sin pactar modalidad alguna en cuanto a la duración de su contrato de trabajo.

Se considerarán al menos como puestos fijos, las plantillas mínimas fijadas por Ley.

FIJOS A TIEMPO PARCIAL, tendrán esta consideración, los trabajadores que presten sus servicios en los términos recogidos en el Real Decreto Ley 15/98 de 27 de noviembre, sobre medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad.

Este tipo de trabajador, no verá mermados sus derechos, (vacaciones, derechos sindicales, antigüedad, etc.).

El número de trabajadores bajo esta modalidad de contrato, en ningún caso podrá exceder del 33% de la plantilla obligatoria, actualmente vigente.

FIJOS DE TRABAJOS DISCONTINUOS, tendrán esta consideración, aquellos que sean contratados para trabajar determinados días al mes, bien para cubrir vacantes que se produzcan por descanso semanal de los trabajadores fijos de plantilla, o bien porque la sala de juego no funcione nada más que en determinados días a la semana.

La consideración de trabajadores discontinuos, se hará constar obligatoriamente en el contrato de trabajo, así como las especiales circunstancias que puedan concurrir en el mismo. Se computará su antigüedad a todos los efectos desde la firma del contrato de trabajo.

EVENTUALES, según definición y requisitos previstos en el Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

LOS INTERINOS, según definición y requisitos previstos en el Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre (BOE DE 8 DE ENERO DE 1.999), que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 15. -RENOVACION DE CONTRATOS.

En los casos de renovación de permisos, autorizaciones, y licencias gubernativas, se mantendrá la situación existente de los respectivos contratos de trabajo, sin que en ningún caso pueda el trabajador, por motivo de esta renovación, perder la antigüedad adquirida.

ARTICULO 16. - CESES.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador, podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador, podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El mismo procedimiento se seguirá con la liquidación de salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada periodo de actividad.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de 15 días. El incumplimiento por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación, el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

La empresa vendrá obligada, quince días antes de causar baja el trabajador, a entregar a este la liquidación y finiquito para su comprobación, la cual abonará el último día de trabajo. El incumplimiento de esta obligación, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con él limite del número de días de preaviso. No existirá tal obligación, y por consiguiente, no nace ese derecho, sí el trabajador no preavisa con la antelación debida.

ARTICULO 17. -RESOLUCION DE CONTRATOS.

Será causa suficiente para que las empresas afectadas por el presente convenio puedan dar por resueltos los contratos de trabajo con los trabajadores a su cargo, el hecho de que habiendo sido solicitados, no les sean renovados los permisos autorizaciones o licencias gubernativas para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de lo establecido en él artículo de subrogación, y demás derechos reconocidos en la legislación vigente.

La renovación de los permisos, autorizaciones, y licencias gubernativas, producirá la prorrogación automática de los contratos de trabajo en los términos pactados.

En el supuesto de que los concesionarios de los permisos autorizaciones o licencias gubernativas, rescindieran los contratos suscritos con la empresa de servicios, pero siguieran desarrollando directamente la actividad del juego, el personal de la empresa de servicios cesante, pasará automáticamente a depender del titular de la licencia, con reconocimiento de todos los derechos adquiridos, y en las mismas condiciones en que fueron contratados.

ARTICULO 18. - CIERRE TEMPORAL.

En caso de cierre temporal, la empresa abonará íntegramente el salario del convenio a los trabajadores que por no haber sido dados de alta en la Seguridad Social en el día de su incorporación efectiva a su puesto de trabajo, no llevaran el tiempo suficiente de cotización, y no pudieran acogerse al subsidio de desempleo. En todo caso, las empresas en situación de cierre temporal, realizarán todas las gestiones conducentes a conseguir los beneficios del subsidio de desempleo del personal a su cargo.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 19. - SUBROGACION DE SERVICIOS.

Con el fin de regular la estabilidad en el empleo de los trabajadores de la actividad, cuando la empresa de servicios pierda la adjudicación de los servicios de un centro de trabajo por resolución del contrato de arrendamiento de servicios, y no pueda asignar al personal afectado otro puesto de la misma categoría en su plantilla, el trabajador pasará a la plantilla de la empresa de servicios adjudicataria del servicio que venía desempeñando la entidad titular, la cual deberá respetar al trabajador, todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluso la antigüedad, en este caso, el productor, tendrá derecho exclusivamente a percibir con cargo a su anterior empresa, la liquidación de los haberes y partes proporcionales de las gratificaciones y vacaciones, integrándose en la plantilla de la nueva adjudicataria en el momento en que esté, en posesión de la documentación, licencias gubernativas, y demás requisitos reglamentarios para el desempeño de sus funciones.

La empresa cesante en el servicio, deberá preavisar documentalmente al personal afectado, la resolución del contrato de arrendamiento de servicios. También deberá notificar la subrogación a la nueva empresa con anterioridad a hacerse cargo de la explotación de la sala, acompañando certificación con informe de los representantes de los trabajadores, en la que deberá constar el nombre del productor, fecha de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, número de los beneficiarios de prestaciones a la familia, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase, antigüedad, certificaciones del INSS, de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones a la seguridad social, poniendo a disposición de la misma los documentos que aquella estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que en derecho hubiera lugar, la empresa cesante en la prestación del servicio, responderá frente a la que lo tome a su cargo, por cualesquiera irregularidad en el pago de salarios o cuotas a la seguridad social en las que pueda haber incurrido durante el contrato de trabajo con el productor que haya pasado de una a otra plantilla, de acuerdo con las anteriores normas.

Estas normas no se aplicarán a los trabajadores eventuales, quienes estarán a su especial normativa.

Si la entidad titular de la licencia gubernativa, solicita plazo para contratar con una nueva empresa de servicios, o para hacerse cargo directamente de la explotación, responderá frente a los trabajadores, y durante el plazo que se le conceda, de las obligaciones contraídas por la anterior empresa, (pago de salarios, seguridad social, y demás obligaciones laborales)

La subrogación prevista en este artículo, será también de aplicación en él supuesto de que una entidad titular de licencia que viniera explotando directamente su licencia, contrata con una empresa de servicios la explotación de la sala.

Asimismo, será aplicable en el caso de que una empresa de servicios, ceda la explotación de la sala a otra empresa de servicios.

CAPITULO III. CATEGORIAS PROFESIONALES

ARTICULO 20. - NIVELES PROFESIONALES.

Grupo de Técnicos de juego, que integra las funciones profesionales de Jefe de Sala, Jefe de Mesa, y Cajero.

Grupo de Técnicos de Sala integrado por las funciones profesionales de Locutor Vendedor, Admisión-control, Operador de apuestas deportivas y Operador de máquinas especiales.

Servicios complementarios; Auxiliar administrativo, Aparcacoches, Vigilantes, Porteros y Limpiadoras. La categoría de Auxiliar de Sala, pasa a integrarse en la de Locutor Vendedor.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 21. -DEFINICION DE LAS CATEGORIAS.

Con independencia de la descripción de los puestos de trabajo que se formula a continuación, la movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores no correspondientes al grupo profesional, solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

JEFE DE SALA, ejercerá la dirección y control general del funcionamiento de la sala, adoptando las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones, de acuerdo con las normas técnicas del Bingo, y marcando el ritmo adecuado a aquellos: cuidará del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios, ejercerá la jerarquía sobre todo el personal al servicio de la sala; será el responsable de la correcta llevanza de la contabilidad específica del juego, así como la tenencia y custodia en la propia sala, de las autorizaciones precisas para su funcionamiento, y de la documentación relativa al personal. Asimismo, el Jefe de Sala, ostentará la representación de la entidad titular de la autorización, o en su caso de la empresa de servicios que gestione el juego, tanto frente a los jugadores, como ante los agentes de la autoridad, a menos que dicha representación, se halle atribuida a otra persona, y esta se encuentre presente en la sala.

JEFE DE MESA, será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la contabilidad de los cartones vendidos para cada jugada o sorteo, efectuará la determinación de los premios de línea o bingos; comprobará los cartones premiados, informando efectivamente de todo ello a los jugadores; será el responsable y custodio del libro de actas y de registro, y llevará el control del "stock" de cartones por partida. Contestará individualmente cuantas peticiones de información o reclamaciones formulen los jugadores, y consignará todo ello, como las incidencias que se produzcan, en el acta de cada sesión.

CAJERO, tendrá en su poder los cartones, y los entregará ordenadamente a los vendedores, indicará al Jefe de Mesa, el número de cartones vendidos, así como las cantidades que corresponden a los premios de línea o bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones; preparará las cantidades correspondientes a cada premio para su cobro. Cuando el cajero, realice habitualmente en más del 50% de su jornada mensual, funciones de jefe de mesa, tendrá derecho a percibir la misma retribución que si tuviera la categoría de jefe de mesa, en computo mensual.

LOCUTOR VENDEDOR, realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará junto con los cartones sobrantes al cajero; retirará de la mesa antes de efectuar la venta de los nuevos cartones, los utilizados por los jugadores en la jugada anterior, y repasará las series dentro de su jornada laboral. En su turno de locutor, pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada; leerá en voz alta el número de bola según el orden de salida; apagará la máquina al finalizar el juego, y abonará a los jugadores el importe de línea y bingo. Cuando realice la labor de locución, no realizará la función de venta de cartones, aunque podrá colaborar en otras funciones dentro de la sala.

ADMISION Y CONTROL, será el encargado de controlar la entrada de jugadores en la sala de juego, comprobando que el carnet, corresponde a la persona que lo presente, e impidiendo la entrada a las personas que lo tuvieran prohibido, dando cuenta al jefe de sala de los incidentes. Tendrá asimismo, como misión, la llevanza del fichero de visitantes y su actualización.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ADMINISTRATIVOS, se comprenden en esta categoría los trabajadores de una empresa de juego de bingo, con funciones ajenas a la actividad del juego propiamente dicha, quedando referida a servicio de oficina, documentación, contabilidad, cobros o pagos a proveedores, gestiones ante organismos oficiales, etc., generalmente al margen del horario en que se desarrolla el juego del bingo, y sin que les sea exigido el carnet profesional o permiso administrativo de ninguna clase.

OPERADOR DE APUESTAS DEPORTIVAS Y OPERADOR DE MAQUINAS ESPECIALES.

Operador/a de apuestas deportivas: Será el encargado de validar las apuestas de los clientes, pondrá en marcha al inicio de la sesión, el terminal de apuestas, así como las pantallas de información, mantendrá la información de apuestas deportivas enviada por la operadora a disposición de los clientes, informándoles sobre las dudas que puedan presentarse, exigirá el Documento Nacional de Identidad antes de que procedan a realizar la apuesta, comprobando tanto la mayoría de edad como la no inclusión en el Registro de Interdicciones de acceso al juego, cobrará el importe de las apuestas realizadas, abonará las que sean premiadas, realizará los ingresos que considere necesarios de caja fuerte a terminal y de terminal a caja fuerte informando al Jefe de Sala, y, una vez finalizada la sesión, entregará caja y cerrará el terminal y el sistema de información.

Efectuará el arqueo diario y cuadrará la caja, verificando que se encuentra en su integridad el depósito que la empresa le facilitará para el desempeño de su función.

Colaborará en la realización de cualquier impreso o estadística que la empresa considere de utilidad.

Asimismo las partes acuerdan que es necesario realizar la evaluación de riesgos inherente al puesto de trabajo. Por último, a efectos de desarrollar correctamente las funciones de esta nueva categoría profesional, se deberá suministrar una formación adecuada y suficiente a los trabajadores encuadrados en dicha categoría.

Operador/a de máquinas especiales: Tendrá como función principal, el control general del correcto funcionamiento de las máquinas recreativas o de juego especiales para salas de bingo, cualquiera que sea su denominación y forma, instaladas en el servicio de admisión, en las salas anexas o complementarias o en la propia sala de juego.

Serán responsables del apagado y encendido de las máquinas, y en su caso, terminales de juego y servidores siempre que le coincida a la trabajadora o el trabajador su turno de trabajo la apertura o el cierre de la sala.

Informará a requerimiento de los jugadores sobre el desarrollo de los distintos juegos, integrados en las máquinas o terminales de juego, así como, del funcionamiento de dichas máquinas y terminales. Comunicará al Jefe de Sala, puntualmente, las incidencias de juego, que se produzcan durante la sesión.

Facilitará a los jugadores el cambio de moneda fraccionaria, que le requieran. En su caso, efectuará las cargas de crédito en las tarjetas de pago de estos, así como la liquidación de su remanente, a petición del jugador.

Colaborará en el correcto funcionamiento de los aparatos, instalaciones y servicios. En caso de necesidad o avería, avisará al servicio técnico o de mantenimiento. Mantendrá las sillas, mesas y demás elementos en perfecto estado, orden y alineamiento.

Podrán prestar en su caso, en los salones de máquinas especiales, la mera entrega de bebidas, aperitivos, bollería y comida fría, ya preparada y disponible en el propio salón, sin que procedan a su elaboración y no podrán sustituir el servicio de hostelería que ofrece la empresa a sus clientes. Estas tareas podrán ampliarse al resto de Funciones profesionales, ocasionalmente, de forma rotativa y equitativa, siempre en casos de necesidades organizativas urgentes, y sin que pueda ocasionar distorsión alguna a las tareas de la Función profesional al cual está destinado el trabajador en sus tareas habituales.

Por último, a efectos de desarrollar correctamente las tareas de esta nueva Función profesional, se deberá suministrar una formación adecuada y suficiente a los trabajadores encuadrados en dicha categoría.

La definición de funciones que antecede tiene por objeto delimitar el contenido de la prestación laboral. En la asunción de responsabilidades se estará en cada momento a lo que sobre el particular determinen los

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Reglamentos Autonómicos del Juego del Bingo, o en su defecto el Reglamento de Ámbito Estatal; a falta de regulación expresa en ambos, se estará a lo aquí dispuesto.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Estas categorías, (aparcacoches, porteros, vigilantes, limpiadores etc.), no están comprendidas entre las técnicas del bingo, y realizarán las funciones propias de sus especialidades, sin que les sea exigido el carnet o permiso gubernativo de ninguna clase.

Tanto la definición de categorías que antecede como la asunción de responsabilidades, estará en cada momento a lo que sobre el particular determine el Reglamento del Juego del Bingo.

CAPITULO IV. CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 22.- JORNADA LABORAL.

Durante la vigencia del presente convenio, las horas de trabajo efectivo al año, serán de mil setecientos setenta y ocho (1.778)

ARTICULO 23. - JORNADA SEMANAL.

Se establece la jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo. No obstante, lo anteriormente expuesto, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que en ningún caso podrá superar nueve horas de trabajo efectivo al día o 45 horas de trabajo efectivo a la semana, debiendo compensarse las horas trabajadas en exceso en una semana, con un mayor número de horas de descanso en la semana siguiente, y en todo caso, regularizándose dentro del mes el exceso de jornada que se haya podido realizar.

Las empresas establecerán de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, los horarios, turno de cena, o descanso diarios y descansos semanales, confeccionando un cuadro mensual que se colocará en el tablón de anuncios.

Todos los trabajadores, tendrán un descanso mínimo de veinte minutos diarios, que se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Como aplicación de las condiciones más beneficiosas, se establece que en las empresas en que se disfrute un descanso superior, se continuará con aquel.

ARTICULO 24. - DESCANSO SEMANAL.

El trabajador, tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de dos días ininterrumpidos consecutivos, entendiéndose los días como jornadas de trabajo.

ARTICULO 25. - VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 31 días naturales. Estos 31 días, se disfrutarán ininterrumpidamente, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

Durante el periodo de vacaciones, el trabajador percibirá el SALARIO CONVENIO. Las vacaciones, no podrán ser compensadas en metálico.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 26. - FIESTAS ABONABLES.

Los días festivos abonables de cada año natural, se compensarán de una de las formas siguientes:

a) Cuando se acumulen todos los festivos excepto el 1 de Mayo, se disfrutarán 18 días naturales, con una prima de 124,80 euros para 2.016 que serán abonadas al inicio del primer periodo vacacional. El resto de las anualidades, se revisará en función de la variación salarial que experimente el convenio.

b) Disfrutará en dos periodos de 9 días cada uno, con la misma prima de 124,80. -euros. El resto de las anualidades, se revisará en función de la variación salarial que experimente el convenio.

c) En caso de trabajar los festivos y no acumularlos, estos se abonarán con un incremento del 150% sobre el salario día.

d) Cualquier otra modalidad que de mutuo acuerdo pacten por escrito la empresa y los trabajadores.

La empresa recabará de sus trabajadores, a través de sus representantes legales, expresión escrita de la opción elegida, dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre de cada año, con el fin de poder planificar el trabajo del año siguiente a los trabajadores de nueva contratación, la opción se recabará dentro de los 15 días siguientes a la finalización de su periodo de prueba.

ARTICULO 27.- EXCEDENCIAS.

Se reconoce el derecho a excedencia a los trabajadores afectados por el presente convenio que lleven más de un año al servicio de la empresa. El excedente, no podrá trabajar en otra empresa de la misma actividad. Si infringiera esta prohibición, será causa de resolución de su relación laboral. En situación de excedencia de un trabajador, ya sea voluntaria o forzosa, la empresa vendrá obligada en caso de sustitución a hacerlo mediante un contrato de interinaje, por el tiempo de duración de la excedencia.

ARTICULO 28. - PERMISOS RETRIBUIDOS.

Todo trabajador afectado por el presente convenio, tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales que se establecen a continuación, siempre que se avise con antelación y se justifique adecuadamente.

- a) 15 días por matrimonio del trabajador.
- b) 4 días por nacimiento de hijos, o fallecimiento de hijos, cónyuge y padres.
- c) 2 días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer algún desplazamiento, el permiso será de cinco días. Los días correspondientes a licencias retribuidas por enfermedad grave o intervención quirúrgica, se podrán coger alternativamente o consecutivos y no necesariamente desde el mismo día de la intervención o ingreso en el hospital. Todo ello, con el único fin de poder prestar una mejor atención al enfermo.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- e) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

- g) El día de la boda de los padres, hijos o hermanos.
- h) El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a dos días de libre disposición para asuntos propios, que deberá comunicarse por escrito con diez días de antelación, no pudiendo disfrutarse en los meses de Julio y Agosto, y no pudiendo coincidir en dos trabajadores que realicen las funciones de mesa, ni de la misma categoría.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entenderá igual, tanto se trate de una convivencia en "pareja de hecho", como de derecho, siempre que exista acreditación fehaciente.

ARTICULO 29.- FIESTA DEL TRABAJO 1 DE MAYO.

El día uno de Mayo, se considera como fiesta de no actividad laboral, a todos los efectos, por ser el día internacional del trabajo. No obstante, las empresas y los representantes legales de los trabajadores, podrán establecer otra festividad, de no actividad laboral, en sustitución del día 1 de Mayo, que, podrá tener efectividad en otra jornada o en dos medias jornadas. El contenido del presente derecho, no podrá sustituirse en ningún caso, por compensación económica.

CAPITULO V.- CONDICIONES ECONOMICAS.

ARTICULO 30. - RETRIBUCIONES.

Durante la vigencia del presente convenio, y mientras se mantenga la jornada laboral, la retribución del personal, estará constituida por los siguientes conceptos:

SALARIO BASE. Lo percibirán todos los trabajadores.

PLUS CONVENIO. Lo percibirán los trabajadores comprendidos en las tablas del anexo 1, en sus cuantías y términos.

PLUS PERSONAL CONSOLIDADO Y NO ABSORBIBLE. Que corresponde a cada trabajador como consecuencia de la fórmula de supresión de antigüedad pactada en el anterior convenio colectivo, y extensivo a todo trabajador que cumpla un año de trabajo en la empresa.

PLUS DE NOCTURNIDAD.

PLUS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.

Los salarios deberán abonarse con un margen no superior a cinco días respecto a la fecha habitual de pago.

ARTICULO 31. - INCREMENTO SALARIAL.

Para el año 2.016, el incremento será del UNO CON DOS por ciento, (1,2%).

Para los años 2.017 y 2.018, los salarios quedarán incrementados en un UNO CON CINCO por ciento (1,5%).

En ningún caso habrá revisión salarial.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 32. - TABLAS SALARIALES.

Año 2.016.

SALARIO ANUAL..... **12.355,31 euros.**

SALARIO MENSUAL. **823,69 euros**

SALARIO MES CON PRORRATA
DE JUNIO..... **892,39 euros**

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los trabajadores fijos de trabajos discontinuos, y a tiempo parcial, que percibirán su salario a prorrata de las horas realmente trabajadas.

ARTICULO 33. -PLUS DE CONVENIO.

El Plus mensual de convenio se percibirá por los trabajadores comprendidos en el anexo I, en su cuantía y términos.

Este Plus de Convenio, en aquellas salas donde solamente se realicen sesiones de Bingo en determinados días a la semana, quedará establecido por jornadas de ocho horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores fijos de trabajo discontinuo, y los fijos a tiempo parcial, percibirán el Plus de Convenio a prorrata de las horas trabajadas.

Deberá percibir este concepto todo trabajador que pese a no estar comprendido en el anexo, lo viniera percibiendo con anterioridad a la firma del presente convenio.

ARTICULO 34. - APLICACION DE LAS TABLAS DEL PLUS DE CONVENIO.

El encuadramiento dentro de los diferentes grupos establecidos, vendrá dado por los ingresos brutos mensuales obtenidos, descontando el precio de los cartones, por la venta directa de los cartones en el mes que se trate.

Para la correcta aplicación de este convenio, en la fecha de su entrada en vigor, se tendrá en cuenta la media de los ingresos mensuales de la sala durante los tres meses inmediatamente anteriores a la misma, encuadrándose en el grupo que resulte de la aplicación.

Una vez determinado el grupo, este se revisará trimestralmente, asignando el grupo que corresponda, en más o en menos, según la media de los ingresos obtenidos por la sala durante este trimestre.

Cualquier discrepancia en cuanto al encuadramiento inicial o revisión trimestral, se resolverá entre la empresa y los representantes del personal, y en el supuesto de falta de entendimiento, será resuelto por la Comisión Paritaria, quien decidirá en el plazo máximo de tres días.

ARTICULO 35. - PLUS PERSONAL CONSOLIDADO Y NO ABSORVIBLE.

Todo trabajador percibirá este plus, en la cuantía en que hubiere quedado fijada su antigüedad a tenor de dispuesto en el anterior convenio.

Esta cantidad así fijada, se incrementará en los mismos términos en que varíe el incremento salarial pactado en el presente y en los sucesivos convenios colectivos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Todo trabajador, percibirá la cantidad de Doce con Veintiséis (12.26)- euros por este concepto, al cumplir un año de servicio en la empresa. Referida cantidad será revisada anualmente en los mismos porcentajes en que varíen el resto de los conceptos económicos.

ARTICULO 36. - GRATIFICACIONES EXTRAS.

Todos los trabajadores, percibirán 3 gratificaciones extraordinarias que abonaran las empresas en la forma siguiente:

El día 20 de Diciembre de cada año.

En el momento de iniciar el trabajador sus vacaciones anuales.

Antes del día 30 de Junio de cada año. Esta última paga se podrá prorratear durante los 12 meses del año.

El importe de cada una de estas pagas, se fija en las cuantías siguientes a las que se adicionarán los correspondientes aumentos por antigüedad, o en su caso por el plus personal consolidado que lo sustituye:

Año 2.016.... 823,69 euros.

Los trabajadores fijos discontinuos, y a tiempo parcial, percibirán estas gratificaciones a prorrata de las horas realmente trabajadas, pudiendo abonárselas incluidas en las liquidaciones mensuales de haberes devengados.

ARTICULO 37. - PLUS DE NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores de las empresas de bingos, que realicen parte de su jornada de trabajo en computo mensual, entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán la cantidad de 66,26 euros para el año 2.016, y la que resulte por revisión e incrementos salariales, para los demás años de duración del convenio. Este plus se abonará en doce meses, en concepto de plus de nocturnidad.

ARTICULO 38. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

A la vista de la actual situación de paro, y durante la vigencia del presente convenio, queda prohibida la realización de horas extraordinarias con carácter permanente, no obstante, si por necesidad fuese imprescindible la realización de las horas extraordinarias, estas se remuneraran según la siguiente escala:

	2.016	Festivo
Jefe de Sala.	14,36-euros	25,12.- euros
Jefe de Mesa.	13,52- "	23,68.-
Cajero.	12,76- "	22,28.-
Vendedor-Locutor	12,12.- "	21,15.- "
Servicios complementarios.	10,91.- "	19,09.-

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 39. - PLUS DE PROLONGACION DE JORNADA.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, y compensar económicamente a aquellos trabajadores que por necesidades reales de la sala han de realizar trabajos fuera de las horas normales, tales como cierre de caja, recogida de la sala, revisión de cartones y series, etc., las empresas abonarán a dichos trabajadores un plus de prolongación de jornada por el siguiente importe:

2.016

Jefe de Sala y Mesa.	47,72.-euros.
Cajero.	44,38.- "
Resto del personal.	37,80.-"

La prolongación de jornada, tendrá una duración no superior a cinco minutos contados a partir del cierre del bingo.

Estas cantidades mensuales, las percibirán únicamente aquellos trabajadores que realicen estos trabajos. Siempre que se perciba este plus, el tiempo dedicado a la realización de estos trabajos extraordinarios, no tendrá la conceptualización de horas extraordinarias.

ARTICULO 40. - MATRIMONIO.

El personal de ambos sexos, con más de dos años de antigüedad en la empresa que contraiga matrimonio civil, canónico o constituya pareja de hecho debidamente acreditada en registro público, y que continúe prestando sus servicios en la empresa, tendrá derecho a percibir como premio de nupcialidad, una gratificación equivalente a treinta días de salario base más antigüedad, así como un permiso retribuido de quince días, no acumulables a los del artículo 28, quedando excluidos los fijos a tiempo parcial, y de trabajo discontinuo, que disfrutarán estos beneficios a prorrata.

ARTICULO 41. -PROTECCION A LA TRABAJADORA EMBARAZADA.

En caso de embarazo de una trabajadora cuyo trabajo resulte penoso, el Comité de Empresa o en su caso los Delegados de Personal de la Empresa, estudiarán las posibilidades de cambiarla a otro puesto de trabajo más adecuado, dentro de su grupo profesional y siempre que exista.

ARTICULO 42. - SEGURIDAD Y SALUD

En todas las empresas del sector se elegirá a los delegados de prevención, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Donde exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre ellos, siendo elegido de entre los trabajadores de cada centro de trabajo cuando no exista dicha representación legal.

Los empresarios deberán garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, por lo que los reconocimientos médicos anuales se configuran como una obligación del empresario.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Todo el personal atenderá las instrucciones sobre prevención de prácticas antihigiénicas previstas legalmente, y observará escrupulosamente las ordenes de trabajo en materia de Seguridad e Higiene.

En los centros de trabajo, y dadas las especiales características que concurren en las salas, en lo referente a contaminación ambiental por humos producidos por el tabaco, las empresas habilitarán en las salas una zona delimitada para fumadores en la cual se instalarán además extractores que evacuen el humo producido por el tabaco.

ARTICULO 43. - ROPA DE TRABAJO.

Anualmente las empresas suministrarán como mínimo a todos sus trabajadores dos uniformes completos, siempre que se les exija su utilización. Así mismo suministrarán todas aquellas prendas en que la empresa establezca condiciones determinadas respecto a su modelo o color.

ARTICULO 44. - CENAS.

La empresa descontará a todo trabajador de su plantilla, el 50% del importe de la cena, tomando como referencia el precio de carta al cliente.

En cuanto a la distribución del orden de salida a efectos de "cenas", se deberá estar a los siguientes criterios: Deberá guardarse un mínimo de dos horas desde el inicio de la sesión, hasta la salida para cenas, salvo aquellas salas cuya apertura tenga lugar después de las 17 horas, en cuyo caso, el margen mínimo de dos horas antes citado, quedará reducido a una hora. Por otra parte, el turno de cenas deberá finalizar una hora antes del cierre de la sala.

Los trabajadores cuya jornada se inicie a partir de las 12 de la mañana y se extienda continuamente hasta más de las 16 horas tendrán derecho a un turno de hora y media para comida en ese periodo. Este tiempo no será considerado como de trabajo efectivo.

ARTICULO 45. - I.T.

Las empresas se comprometen a complementar o abonar en su caso, hasta el 100% del salario base, antigüedad, plus de nocturnidad, plus de convenio y cualquier otro plus que el trabajador tuviera consolidado, desde el primer día en los casos de accidente de trabajo, intervención quirúrgica y hospitalización.

Y desde el cuarto día en los restantes casos, siempre que dicha situación, tenga una duración igual o superior a 16 días, justificándolo con el parte oficial de baja.

El contenido del presente artículo solo se aplicará a los trabajadores que reunieran el periodo de carencia exigido a estos efectos por la normativa de Seguridad Social.

ARTICULO 46. -MATERNIDAD

En el supuesto de parto, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de licencia de 112 días ininterrumpidos, ampliándose por parto múltiple hasta 126 días. El periodo de licencia, se disfrutará a opción de la madre trabajadora, siempre que 42 días sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estos para el cuidado del o de los hijos, tanto el padre como la madre, si es que ambos trabajan.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo diaria en una hora, pudiendo dividirlo en dos mitades.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Este permiso, podrá ser disfrutado indistintamente tanto por el padre como por la madre, en caso de que ambos trabajen.

La reincorporación al trabajo, será inmediatamente posterior al cese de la licencia.

ARTICULO 47. - SALARIO MINIMO DE CONVENIO.

Ningún trabajador en jornada completa, podrá percibir cantidades económicas inferiores a las reguladas en el presente convenio, independientemente del tipo de contrato que tenga.

ARTICULO 48. - SEGURO DE ACCIDENTES.

Los empresarios concertarán una póliza de seguro colectivo que garantice a los trabajadores un capital de doce mil seiscientos veintiún euros, a percibir por si mismo o por los beneficiarios designados, y en los supuestos de declaración de invalidez, en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo, o gran invalidez, o por muerte, siempre que la invalidez o el fallecimiento mencionados, deriven de un accidente, sea o no laboral, y se cumplan las condiciones generales concertadas en la póliza suscrita para cubrir los riesgos citados.

Los empresarios que no tengan concertadas estas pólizas, resultarán directamente obligados al pago del capital citado, caso de producirse las contingencias expresadas en el párrafo anterior.

CAPITULO VI.- FALTAS Y SANCIONES.

ARTICULO 49. - CLASES DE FALTAS.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas afectadas por el presente convenio, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

ARTICULO 50. - FALTAS LEVES.

Se consideraran faltas leves las siguientes:

- a) Hasta 3 faltas de puntualidad, durante un mes, sin que exista causa justificada.
- b) La no comunicación con la antelación debida de su falta al puesto de trabajo, por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) Falta de aseo y limpieza personal, siempre que produzca quejas por parte de sus compañeros o público.
- d) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

ARTICULO 51. - FALTAS GRAVES.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

a) Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes sin causa justificada.

b) Las discusiones en la sala, que repercutan en la buena marcha del servicio.

c) Faltar al trabajo un día al mes sin que exista causa justificada, salvo que preavise y no ocasione perjuicio grave a la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de sus compañeros sin la debida autorización.

f) La indisciplina en el trabajo o la desobediencia a sus superiores.

g) El abandono del trabajo sin causa justificada. Si ocasiona perjuicio grave a la empresa se calificará de muy grave.

h) La negligencia en el trabajo.

i) La incidencia en más de tres faltas leves, dentro de un trimestre, cuando estas hayan sido sancionadas.

ARTICULO 52. - FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves las siguientes.

a) Más de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin que exista causa justificada.

b) La embriaguez, aunque sea ocasional durante el servicio.

c) Faltar tres días al trabajo durante un mes sin que exista causa justificada.

d) La manifiesta negligencia en el trabajo, cuando cause perjuicio grave a la empresa.

e) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendada por sus superiores.

f) El hurto y el robo, tanto al público como a los demás trabajadores o a la empresa, dentro de la sala o fuera de ella durante el acto de servicio, o con ocasión del mismo. Queda incluido en este apartado, el falsear datos, tanto durante el desarrollo de las partidas, como al finalizar estas, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

g) La simulación reiterada de enfermedad.

h) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, apartados, enseres, edificios o departamentos de la empresa, siempre que se cometa maliciosamente.

i) Malos tratos de palabra u obra, y falta de respeto grave con el público, y de consideración con los compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

j) Simular la presencia de otro compañero, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

k) La reincidencia en falta grave dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

ARTICULO 53. - SANCIONES.

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de los hechos cometidos, oída la representación de los trabajadores, serán las siguientes:

FALTAS LEVES.

Amonestación verbal.
Amonestación escrita.

FALTAS GRAVES.

Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

FALTAS MUY GRAVES.

Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
Despido disciplinario por las causas comprendidas en los apartados b-d-e-f-h.
En cualquier otro caso, se precisará que el trabajador sea reincidente.

ARTICULO 54.- GRADUACION DE SANCIONES.

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del infractor, y repercusión del hecho en los demás trabajadores, en el público y en la empresa.

Las faltas graves y muy graves, serán comunicadas por escrito, con exposición de motivos a los representantes de los trabajadores, con carácter previo a la imposición de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 55. - ABUSO DE AUTORIDAD POR SUPERIORES. PROCEDIMIENTO.

Todo trabajador, podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes o directamente a la dirección de la empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus jefes inmediatos, y/o de cualquier anomalía cometida por estos y por sus compañeros de trabajo.

Recibido el escrito, la dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de 5 días, y resolverá lo que proceda en el plazo de 10 días. En caso contrario, los representantes legales de los trabajadores, o el propio interesado, podrán formular las oportunas denuncias ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o la Comisión Nacional del Juego.

CAPITULO VII DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 56. -DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

Todos los representantes de los trabajadores, tendrán derecho a:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores, y fuera de las horas de trabajo.

Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse, y facilitarse por el empresario dentro de los locales de la empresa, y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores.

Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito superior a la empresa, podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión, y la reserva del puesto de trabajo.

ARTICULO 57.- DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a:

- Convocar Asambleas de los trabajadores de la empresa previa notificación al empresario, en los centros de trabajo, y fuera de la jornada laboral.

- Disponer de un saldo de 20 horas mensuales de permiso retribuido para atender los asuntos de carácter laboral de sus representados, previa notificación al empresario, y posterior justificación. Este saldo podrá ampliarse en 5 horas para asistencia a cursillos y Congresos Sindicales.

- Disponer hasta de 8 días de permiso no retribuido al año, para ejercicio de actividad sindical al margen de la empresa, previa notificación al empresario con un mínimo de 72 horas de antelación y posterior justificación.

- Que se comunique al resto del personal su despido en caso de producirse, que deberá resolverse en todo caso por la Jurisdicción Social, y en el supuesto de declararse improcedente, la empresa deberá readmitirle sin posibilidad de compensación económica.

ARTICULO 58. - NULIDAD DE ACTOS Y PACTOS.

Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

- Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a un sindicato.

- Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

ARTICULO 59. - TABLON DE ANUNCIOS.

Deberá estar en sitio visible para los trabajadores, un tablón de anuncios, en el que deberá figurar el TC-1, y TC-2 de cotización de la Seguridad Social, cuadro de horario, descanso semanal, y diario, vacaciones de los trabajadores, calendario oficial de fiestas, plantilla-escalafón del personal, y justificante de pago del impuesto de rendimiento de las personas físicas.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

ARTICULO 60. - SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos, podrán constituir secciones sindicales en las empresas con más de 20 trabajadores, que cuenten con un 50% de afiliados. La sección sindical, representará los intereses sindicales de sus afiliados ante la dirección de la empresa. Las secciones sindicales, tendrán un Delegado Sindical, que gozará de los derechos y garantías fijados para los delegados de personal, salvo en lo que se refiere a reserva de horas.

ARTICULO 61. - COBRO DE CUOTAS SINDICALES.

Con el fin de garantizar la labor en el cobro de cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite por escrito.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 62. - PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, en la letra a), se recoge en el presente Convenio la composición de las partes que lo conciertan que son las siguientes:

Por la parte sindical:

FEDERACION DE JUEGO DE UGT.
C/ Rualasal 8, Santander

FEDERACION DE HOSTELERIA DE CC.OO.
C/ Santa Clara 5. Santander.

Por la parte Empresarial:

La Asociación de Empresarios del Juego de Bingo en Cantabria.
C/ Rualasal nº 13-2º ida de Santander.

ARTICULO 63. - COMPOSICION DE LA COMISION PARITARIA.

La comisión paritaria estará constituida por dos órganos, uno en representación de las centrales sindicales firmantes del convenio, y otro en representación de la parte empresarial.

Cada órgano está integrado por cuatro representantes, pertenecientes todos ellos a la comisión negociadora.

Ambas partes, podrán ser asistidas por dos asesores con voz pero sin voto. Los acuerdos de la comisión, requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las representaciones.

El domicilio de la parte social, se fija en:

FEDERACION DE JUEGO DE UGT.
C/ Rualasal 8, Santander

FEDERACION DE HOSTELERIA DE CC.OO.
C/ Santa Clara 5. Santander.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

POR LA PARTE EMPRESARIAL.

La Asociación de Empresarios del Juego de Bingo en Cantabria.

C/ Rualasal nº 13-2º ida de Santander.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una comisión paritaria que cumplirá las siguientes funciones;

Interpretación de la totalidad de las cláusulas del convenio, y vigilancia de su cumplimiento.

a) El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo será de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del E.T.

b) El plazo máximo de resolución de cuestiones planteadas a la Comisión será de 15 días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas.

c) En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la mediación del ORECLA, utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

d) Los acuerdos de la comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

ARTICULO 64. - PLANTILLAS MINIMAS.

Las partes firmantes de este convenio, hasta tanto no se modifique el actual Reglamento del Bingo acuerdan:

Todo el personal de la plantilla de una sala de Bingo, deberá tener contrato de trabajo debidamente diligenciado, y causar alta en la Seguridad Social, sea cual fuere la modalidad de su contratación, desde el primer día de su incorporación a la empresa.

Las empresas adecuarán las plantillas a las necesidades de la sala, respetando en todo momento los mínimos establecidos, pero sin que sea obligatoria su presencia física en la sala.

Durante los periodos de descanso diario y semanal, no será obligatorio diligenciar dichas modificaciones de plantilla.

Las empresas dispondrán de un libro, no oficial, de carácter estrictamente laboral, en el que harán constar el número de personas que componen la Mesa-Sala y Admisión. En dicho libro, se hará constar la hora en que cada trabajador inicia y finaliza su jornada, firmando cada interesado al margen. En el apartado de observaciones, se harán constar las incidencias de carácter laboral que se hayan producido durante la jornada, que deberá ir visado por el jefe de sala.

ARTICULO 65.- La empresa no intervendrá en la distribución, pago o custodia de las propinas que pudiera recibir el personal, permaneciendo totalmente al margen de todo ello.

CLAUSULA DE DESCUELGO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 35/2010 de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el descuelgo salarial procederá cuando se alcance acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, previo desarrollo de periodo de consultas en los términos del

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

41.4. Cuando exista dicho acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas para el descuelgue y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Únicamente se establece una obligación de notificación de dicho acuerdo a la comisión paritaria del convenio.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Los atrasos correspondientes por aplicación de este convenio, se abonarán junto a la nómina del mes de Octubre.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio, acuerdan someterse al **ORECLA** para la resolución de sus conflictos en los términos de su específica regulación.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.-

Anticipos.- Deberá existir un preaviso de dos días.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.

Las partes firmantes del Convenio, teniendo presentes las actuales condiciones impositivas que recaen en la actividad del Juego del Bingo, así como la evolución del mismo a lo largo de los últimos diez años, consideran conveniente y necesaria la colaboración de empresarios y trabajadores, para la mejora de la situación y en su caso para la atenuación de los inconvenientes o imponderables que pudieran surgir.

Por ello, la Comisión Negociadora del Convenio, acuerda acometer con carácter prioritario, las siguientes prioridades:

1ª.- Reducción de la carga impositiva de la actividad del juego del bingo, para lo cual, se formará una comisión que inste a la Consejería de Hacienda una reducción de las tasas fiscales incluyendo tal petición en los Presupuestos.

2ª.- Una vez aprobada la reducción de las tasas fiscales, se procederá al estudio de la evolución de las ventas en las Salas, de tal forma que si evidenciase una situación favorable, se establecería una fórmula por la que esta mejor situación del sector, repercutiera en las condiciones salariales de los trabajadores.

ACUERDO ANEXO AL CONVENIO.-

Las partes firmantes del presente convenio, son conscientes y reconocen la delicada situación que atraviesa el sector, debido básicamente a la rígida y anticuada estructura normativa que lo regula, se comprometen a colaborar conjuntamente y apoyar las iniciativas que se presenten ante el Gobierno Regional, Comisión Regional del Juego u otro órgano competente, en orden a modificar, renovar, modernizar, flexibilizar y ampliar a otros juegos, las actuales estructuras y limitaciones de las salas de juego y del sector.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

CONVENIO BINGOS DE CANTABRIA

TABLAS SALARIALES AÑO 2016

SALARIO ANUAL	12.355,31 €
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	892,39 €
SALARIO MENSUAL	823,69 €

NOCTURNIDAD	66,26 €
--------------------	---------

PROLONGACIÓN DE JORNADA

JEFE DE SALA	47,72 €
CAJERO	44,38 €
RESTO DE PERSONAL	37,80 €

FESTIVOS	124,80 €
-----------------	----------

HORAS EXTRAS NORMALES

JEFE DE SALA	14,36 €
JEFE DE MESA	13,52 €
CAJERO	12,76 €
LOCUTORES VENDEDORES	12,12 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	10,91 €

HORAS EXTRAS FESTIVAS

JEFE DE SALA	25,12 €
JEFE DE MESA	23,68 €
CAJERO	22,28 €
LOCUTORES VENDEDORES	21,15 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	19,09 €

PLUS PERSONAL CONSOLIDADO----- 12,26 €

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

PLUS CONVENIO RETRIBUCIONES MENSUALES

Venta Bruta hasta (Cantidad en miles millones de Euros)

Categoría de la Sala												
Primera	342.577	384.648	426.719	468.789	510.860	552.931	595.002	637.073	679.144	721.215	763.285	805.356
Segunda	201.340	222.374	243.410	264.445	285.481	306.517	327.552	348.587	369.622	390.658	411.693	432.729
Tercera	135.228	150.253	165.278	180.304	195.329	210.354	225.380	240.405	255.430	270.455	285.481	300.507

EUROS MENSUALES

Categoría Profesional												
Jefe de Sala	42,07	54,09	66,11	78,13	89,55	100,97	112,39	123,21	134,03	143,84	152,06	160,47
Jefe de Mesa	27,65	37,26	46,88	56,5	65,51	74,53	83,54	92,56	101,57	110	118,4	126,81
Cajero	19,83	27,65	35,46	43,27	50,49	57,7	64,91	72,12	79,33	85,94	92,56	99,17
Comercial	15,03	21,04	27,05	33,06	38,46	43,88	49,28	54,7	60,1	64,91	69,72	74,53

Venta Bruta hasta (Cantidad en miles millones de Euros)

Categoría de la Sala												
Primera	889.498	931.569	973.640	1.015.710	1.057.781	1.099.852	1.141.922	1.183.994	1.226.065	1.268.136	1.310.206	1.352.277
Segunda	474.800	495.835	516.870	537.906	558.941	579.977	601.012	622.048	643.083	664.118	685.154	706.189
Tercera	330.557	345.582	360.607	375.632	390.658	405.683	420.708	435.734	450.759	465.784	480.810	495.835

EUROS MENSUALES

Categoría Profesional												
Jefe de Sala	183,31	191,12	198,94	206,75	214,56	222,37	229,59	236,8	244,01	251,22	258,44	265,05
Jefe de Mesa	143,64	151,46	159,27	167,08	174,89	182,71	189,92	197,13	204,34	211,56	218,77	225,38
Cajero	112,39	118,4	124,41	130,42	136,43	142,44	147,85	153,26	158,67	164,08	169,49	174,29
Comercial	84,14	88,35	92,16	96,76	100,97	105,18	108,78	112,39	115	119,6	123,21	126,21

Venta Bruta hasta (Cantidad en miles millones de Euros)

Categoría de la Sala												
Primera	1.436.419	1.478.490	1.520.561	1.562.631	1.604.702	1.646.773	1.688.844	1.730.215	1.772.986	1.815.057	1.857.127	1.899.198
Segunda	748.260	769.295	790.331	811.366	832.402	853.437	874.473	895.508	916.543	937.579	958.614	979.650
Tercera	525.886	540.911	555.936	570.962	585.987	601.012	616.037	631.063	646.088	661.113	676.139	691.164

EUROS MENSUALES

Categoría Profesional												
Jefe de Sala	278,27	284,88	291,49	297,5	303,51	309,52	315,53	321,54	326,95	332,36	337,77	343,18
Jefe de Mesa	238,6	245,21	251,82	257,83	263,84	269,85	275,86	281,87	287,28	292,69	298,1	303,51
Cajero	183,91	188,72	193,53	197,73	201,94	206,15	210,35	214,56	218,17	221,77	225,38	228,99
Comercial	132,22	135,23	138,23	140,64	143,04	145,44	147,85	150,25	152,06	153,86	155,66	157,47

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-8866 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza reguladora de los Pastos de este Ayuntamiento, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/8866

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-8868 *Notificación por comparecencia. Expediente 803/16.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, por causas no imputables a esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Destinatario/denominación social: D. julio César Puente Fernández.

Expte. 803/16. Notificación por comparecencia.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para el que se considere afectado pueda hacer las observaciones pertinentes, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29.

Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Polanco, 28 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/8868

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8844 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8844

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8848 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 2016/117 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2016/117	MERCEDES	VANEO	4972CLN	GRUPO DIGITAL 2006
2016/99	RENAULT	MEGANE	O9710CB	MANUEL ESCANDÓN GEREZ
2016/118	FIAT	DUCATO	BI0305CN	LUIS ROLANDO CÓRDOVA AMAGUAÑA
2016/114	CHEVROLET	KALOS	7349DNC	MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ
2016/113	PEUGEOT	106	5919BGF	JOSÉ OMAR CASTRO ALCATE

Santander, 3 de octubre de 2016.

El comisario-jefe de la Policía Local P.A., el intendente,
Gustavo Zabala Marotías.

2016/8848

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8882 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, de 30 de septiembre de 2004, habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, la modificación inicial del artículo 26, apartado 1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, se somete dicha modificación a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Santander en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Santander, 4 de octubre de 2016.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo,
Desarrollo Empresarial y Transparencia,
(delegación por Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2016),
Ana M.^a González Pescador.

2016/8882

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7880 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de estación de servicio (gasolinera) en barrio Sierrapando, 371. Expediente 21/16.*

Por parte de Petronieves S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 21/16, para la instalación de una actividad para "estación de servicio (gasolinera)", emplazado en el Bº Sierrapando, nº371, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 26 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7880

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-8849 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 593/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de VASYL BUSHMICH, FRENTE A BELMORCAN, SL, Y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de 5-10-2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Vasyll Bushmych, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 4 de Santander (Proc. 225/2016), el día 16 de mayo de 2016, que revocamos, y en su lugar, declaramos la improcedencia del despido del actor, acontecido el día 18 de marzo de 2016, condenando a la empresa Belmorcan, SL, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o la extinción del contrato con el abono de una indemnización cifrada en 7.702,80 euros, y con abono, en caso de readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 47,04 euros diarios, aunque puede descontar, día a día, los salarios que el trabajador haya podido percibir en otro empleo posterior al despido. Sin costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. La empresa demandada deberán acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la Sala de este Tribunal Superior al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 600 euros en la cuenta nº 3874/0000/66/0593/16, abierta en la entidad de crédito BANESTO, Código entidad 0030, Código oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma cuenta citada, otro depósito por la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN, SL, RESIDENCIA VIRGEN DE VALENCIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/8849

CVE-2016-8849

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8888 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 97/2016 a instancia de Roselilda Santana Soares frente a Mecanizados y Cobres, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 31 de agosto de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Roselilda Santana Soares, como parte ejecutante, contra Mecanizados y Cobres, S. L., como parte ejecutada, por importe de 50.995,89 euros de principal, más 5.099,59 para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030009716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mecanizados y Cobres, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8888

CVE-2016-8888

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8865 *Notificación de resolución en procedimiento de seguridad social 622/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el n.º 622/2015 a instancia de LUIS FRANCO OTERO FRENTE A INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y TECNELT SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05-10-2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 5 de octubre de 2016.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr. JOSÉ CHRISTIAN SÁNCHEZ AYESA, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECNELT, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2016/8865

CVE-2016-8865

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8870 *Citación para celebración de actos de juicio en procedimiento de Seguridad Social 314/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el n.º 314/2016 a instancia de José Manuel Fuentes Abascal frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dani y Ana Eva, S. L. y Fraternidad-Muprespa, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 28 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Dani y Ana Eva, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 15 de diciembre del 2016 a las 09:30 horas, en Sala de Vistas Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dani y Ana Eva, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8870

CVE-2016-8870